TOMO LXVIII Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1922 Núm. 4919

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Designa al señor Luis M. de los Santos, con la antigüedad del 1.° del corriente, auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 20 de 1922.—(Número 1155|1922). —Hallándose vacante el cargo de auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas,

SE RESUELVE:

1.o Designar para el desempeño del expresado cargo a don Luis M. de los Santos, con la antigüedad del 1.o del corriente.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Hace los nombramientos de las personas propuestas por la Jefatura de Policía de Montevideo para desempeñar los cargos que se mencionan.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 12 de 1922.—(Número 1116|1922). —Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, y a propuesta de la misma,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar comisario supernumerario de la policía de Montevideo al subcomisario don Manuel Rebollo; para subrogar a éste, al oficial inspector don Oscar Bonilla, y en sustitución de éste al oficial motociclista don Juan Castelli.

2.o Designar para el cargo de subcomisario seccional de la misma policía al subcomisario de la Policía de Investigaciones don Calixto Cotelo; en lugar de éste, al agente de 1.a clase don José Luis Trías, y para reemplazar a éste al agente de 2.a clase don Carlos Primo.

3.o Promover al cargo de comisario de la Policía de Investigaciones al subcomisario de la misma don Julio Ellauri; para subrogar a éste, al agente de 1.a clase don Ricardo Gambín, y para sustituir a éste al agente de 2.a clase don Luis Pardeiro.

4.o Nombrar subcomisarios de la Policía de Investigaciones a los oficiales de guardia don Ramón Altez y don Antonio Balto, y para reemplazar a éstos a los agentes de 1.a clase don José María Devincenzi y don Ernesto Fosman, y en lugar de éstos a los agentes de 2.a clase don Jacinto García y don Rodolfo Henestrosa.

5.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Declara que no ha sido comprobada la denuncia del procesado Timoteo Hipólito Ayala y separa de su puesto al comisario del Departamento de Minas señor Benito Suárez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — (Carpeta número 1119, año 1922). — Vistos: Los sumarios instruídos en la 9.a sección de Minas por el Agregado Militar de la Fiscalía e Inspección General de Policías, mayor don Horacio B. Pintos, y por el señor oficial 2.o de la Jefatura de aquel Departamento;

Aceptando la exposición de hechos contenida en el precedente dictamen del señor Fiscal e Inspector General de Policías; y

Resultando: Que el prevenido Timoteo Hipólito Ayala declaró judicialmente por tercera vez, asistido por su defensor don Pedro Baladán y en presencia de los testigos don Hildebrando Vergara (hijo) y don Teodoro G. Gadea, el día 22 de Mayo de 1922, ante el señor Juez de Paz de la 9.a sección de Minas don Juan Toledo; que en esa declaración Ayala reconoce que la confesión amplia, de la cual se retractó en parte tres días más tarde, la hizo al comisario don Benito Suárez; que después de narrar detalladamente la participación propia y la que atribuía en el crimen a Santiago Salaberry, se le preguntó por el Juez si tenía algo que agregar o quitar a su declaración, contestando Ayala que "no, señor, y que está muy bien su declaración" (fojas 53 a 55 vuelta);

Resultando: Que los señores Pedro Baladán, Hildebrando Vergara (hijo) y Teodoro G. Gadea, que presenciaron la declaración al Juez de Paz don Juan Toledo, que la tomó, han manifestado en este sumario administrativo que Ayala no formuló queja alguna contra la policía, agregando el señor Juez de Paz Toledo a fojas 77 que él permaneció en "La Quemada", local provisorio de la comisaría, desde el día 20 de Mayo, en que fué aprehendido Ayala, hasta después de haber partido los funcionarios policiales conduciendo a los presos para el pueblo; que durante su permanencia el señor Juez de Paz nunca vió ni supo que se hubiera extorsionado con castigos corporales a ningún preso a fin de hacerlo declarar; que ninguno de los detenidos se lo denunció tampoco al ser interrogados por él y que no cree se haya castigado a Timoteo Hipólito Ayala, porque éste siempre manifestó que declaraba espontáneamente;

Resultando: Que en Pirarajá, el día 25 de Mayo de 1922, el prevenido Ayala, que había designado nuevo defensor al señor Eugenio de los Santos, pidió se hiciera saber al Juez de Paz que deseaba ampliar su declaración (fojas 77 y 77 vuelta); que llevado nuevamente a presencia del Juez, se retractó de lo que había dicho sobre la intervención de Salaberry, expresando que si antes había invocado el nombre de éste era porque había "sido instigado por la policía, que le obligaba a decir quién era el individuo que lo había mandado matar a Mauricio López". Ayala, en esa oportunidad, no indicó quiénes eran los empleados de policía que lo habían instigado ni habló tampoco de castigos corporales; al preguntársele si fué violentado por el Juez al prestar sus declaraciones anteriores, contestó que "nunca fué violentado por el Juez a declarar, que ante el Juez declaró espontáneamente";

Resultando: Que el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero y el señor Marcelino Parra, testigos que actuaron en la declaración de que trata el resultando precedente, han manifestado en este sumario administrativo (fojas 80 vuelta y 81 vuelta) que no creen que Ayala haya sido castigado, y que ante el Juez no expresó qué violencias habían cometido con él ni acusó concretamente a ningún funcionario policial;

Resultando: Que Timoteo Hipólito Ayala, después de decir en este expediente que el comisario Cantalicio López y el subcomisario Arellano, llevándolo a un chircal que existe como a doscientos metros de "La Quemada", y aplicándole varios golpes con un rebenque, le exigieron declarara "quién lo había mandado matar a don Mauricio López", y lo castigaron hasta que declaró que quien lo había mandado era Santiago Salaberry; agrega a fojas 20 vuelta que, terminados los castigos, y cuando se hallaba de nuevo en "La Quemada", entró el comisario

Suárez, y como se le volviera a preguntar a Ayala quién era el instigador del crimen, Ayala contestó que era injusto hacerle decir lo que no era verdad, pues no había sido mandado; Que en seguida, mirándolo al comisario Suárez, le manifestó: "mire, comisario Suárez, a usted le voy a decir"; Que habiéndose retirado el comisario López y el subcomisario Arellano, Ayala le dijo al comisario Suárez que el instigador era Salaberry; Que respondiendo a una pregunta del comisario Suárez, volvió a decirle: "Sí, fué Salaberry"; Que como a los diez minutos llegó el Juez de Paz con los testigos Vergara y Gadea, y ante ellos declaró lo mismo, sin hacer mención alguna de los castigos;

Resultando: Que el mayor don Horacio B. Pintos, a cuyo cargo estuvo la instrucción de este sumario administrativo, hace constar a fojas 97 que no existe en los alrededores de "La Quemada" el chircal a que alude en sus denuncias el prevenido Timoteo Hipólito Ayala, y que a muy corta distancia del referido local, a doscientos o trescientos metros, y tanto a los costados como al fondo, hay rancherías habitadas, desde las cuales tendría que haberse oído o visto algo en caso de que al prevenido Ayala se le hubiera sacado de "La Quemada" para aplicarle castigos corporales;

Resultando: Que el comisario Benito Suárez declara que el comisario Cantalicio López interrogó siempre al prevenido dentro del local de "La Quemada", e indica las circunstancias en que Ayala, sin que se ejerciera violencia alguna sobre él, se decidió a exponer toda la verdad, lo que hizo después de pedir que se le dejara a solas con el comisario Suárez;

Considerando: Que, como lo sostienen el señor Fiscal e Inspector General de Policías y el funcionario sumariante, mayor Horacio B. Pintos, no está probado que al delincuente Timoteo Hipólito Ayala se le obligara, con amenazas y castigos, a decir quién lo había mandado matar a don Mauricio López;

De lo expuesto en los resultandos que anteceden, se infiere que Ayala confesó espontáneamente, sin que se ejerciera coacción alguna sobre él. El mismo prevenido ha dicho en este sumario, delante de su defensor don José Lois, que cuando se le volvió a preguntar quién era el instigador del crimen, pidió que se le dejara a solas con el comisario Benito Suárez, a quien no atribuye ningún abuso de autoridad y en cuya presencia narró, con minuciosos pormenores, los antecedentes del crimen. En la misma forma espontánea, detallada y precisa declaró Ayala ante el Juez de Paz don Juan Toledo, los dos testigos de actuación y el defensor Baldán;

Cierto es que tres días más tarde el procesado, previo nombramiento de nuevo defensor, modificó en parte su declaración primitiva, reiteradamente hecha, pero esa retractación no puede explicarse, alegando que ya había desaparecido la posibilidad de coacción policial, desde que Ayala, en Pirarajá, donde se retractó el 25 de Mayo, continuaba bajo la custodia de los mismos empleados, entre ellos el comisario Cantalicio López, que siguió a cargo del preso hasta la ciudad de Minas, según consta a fojas 34 vuelta y lo reconoce el mismo Ayala a fojas 21 vuelta;

Considerando: Que hay una contradicción evidente entre lo que Ayala declara a fojas 20 y lo que en seguida expone a fojas 20 vuelta. Empieza por afirmar que, llevado al chircal y acosado por los golpes, concluyó por decirle al comisario López que el instigador del crimen era Santiago Salaberry; agrega que después de arrancarle esa confesión lo llevaron para "La Quemada" y allí volvieron a preguntarle quién lo había mandado matar. Ayala que "era injusto hacerle decir lo que no era veradd". Pero inmediatamente declara (fojas 20 vuelta) que, mirando al comisario Suárez, allí presente, le manifestó: "Mire, comisario Suárez, a usted le voy a decir", por lo cual se retiraron todos los demás empleados policiales, quedando solos el comisario Suárez y el prevenido Ayala, que repitió entonces su confesión de que Salaberry era el instigador;

Si efectivamente fuera cierto que el comisario López le había arrancado esta misma confesión por la violencia, ¿por qué Ayala, cuando se decidió a repetirla, pidió que López se retirara? O esta confesión fué hecha espontáneamente, y por primera vez, al comisario Suárez, como éste lo declara (fojas 40 vuelta y 42), o no tiene explicación satisfactoria la reserva que Ayala quería guardar con respecto a López sobre la misma confesión que López acababa de obtener por la fuerza;

Considerando: Que también contribuyen a desvirtuar las denuncias de Ayala los hechos siguientes: la inexistencia del chircal a que hace referencia el prevenido; la vaguedad de las manifestaciones de Ayala, cuando se retractó invocando para ello las "instigaciones anteriores de la policía", sin determinar personas y sin concretar cargos; el silencio que guardó ante el Juez de Paz, a quien no denunció los castigos que dice haber sufrido; el reconocimiento expreso de que su declaración del 22 de Mayo estaba muy bien; la constancia puesta en su retractación del 25 de Mayo, en que Ayala confiesa que en sus declaraciones anteriores nunca fué violentado por el Juez de Paz y que ante dicho funcionario declaró siempre espontáneamente; la actitud posterior de Ayala, quien, después de haberse retractado en Pirarajá, volvió a reproducir en Minas ante el señor Juez Letrado Departamental su primitiva confesión con idénticos pormenores;

Considerando, "en cuanto a las resultancias del otro sumario agregado, que se refiere a la conducta del comisario Benito Suárez": que éste, según declaraciones concordantes de vecinos de la 9.a sección, fué omiso en el cumplimiento de sus deberes; no practicó las diligencias urgentes e indispensables para averiguar quiénes eran los autores del crimen; desoyó las quejas e indicaciones del Juez de Paz cuando éste le hizo notar el desagrado que originaba su pasividad; no aclaró debidamente la denuncia de Pío Miranda, que constituía una grave presunción contra Vicente Silva, uno de los criminales; estuvo fuera de su sección sin licencia ni conocimiento de sus superiores y sin que su alejamiento se justificara por razones de servicio, el 18 de Mayo, día en que fué asesinado don Mauricio López;

Considerando: Que en cuanto a los nuevos hechos o antecedentes que puedan interesar a la justicia y que resulten de la información practicada por el señor Oficial 2.o de la Jefatura de Minas, corresponde que la mencionada Jefatura envíe al Juez de la causa un parte policial en que exponga, como es de práctica, aquellos hechos o antecedentes;

Por estos fundamentos y los del dictamen del señor Fiscal e Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no ha sido comprobada la denuncia del procesado Timoteo Hipólito Ayala.

2.o Separar de su puesto al comisario del Departamento de Minas señor Benito Suárez.

3.o Disponer que, a los efectos que hubiere lugar, la Jefatura de Minas pase al Juez competente la comunicación a que se refiere el último considerando.

4.o Comuníquese y archívese. — BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Declara que no es posible acceder a lo solicitado por el señor Director del diario «El Sol».

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — (Número 1219). — Vista la solicitud del señor Director del diario "El Sol", en que pide se autorice a uno de sus cronistas para recabar de la Policía de Investigaciones copia de los prontuarios de algunos proxenetas contra los cuales ha iniciado "El Sol" una campaña;

Considerando: 1.o Que el Convenio Administrativo Policial, suscripto en Buenos Aires por delegados de las Repúblicas Oriental del Uruguay, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia el 29 de Febrero de 1920, y aprobado por nuestro Gobierno el 13 de Octubre del mismo año, contiene la siguiente disposición en su artículo 11: "Es condición esencial de este Convenio la estricta reserva de los antecedentes que se remitan o canjeen, y su uso queda limitado sólo a los fines policiales definidos en el número V del acta de la 2.a sesión de la Conferencia Interpolicial de 1905";

2.o Que la reserva impuesta en el artículo transcripto para los informes que proceden del extranjero, debe regir igualmente para los que tengan cualquier otra procedencia, porque los mismos motivos existen en uno y otro caso;

3.o Que este es el principio consagrado, con mayor serenidad aún, por el legislador, en cuanto a los datos del Registro General de Reincidencias (artículos 3.o y 13 de la ley de 12 de Julio de 1912), a pesar de que los datos del Registro son definitivos y de mayor eficacia probatoria que los informes policiales, desde que los primeros se refieren a sentencias condenatorias dictadas contra los delincuentes por los Jueces y Tribunales del país,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no es posible acceder a lo solicitado.

2.o Disponer que las Jefaturas de Policía ajusten sus procedimientos a lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

3.o Comuníquese y archívese. — BRUM. — CARLOS M. SORIN.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Autoriza al señor Dante Molinari para vender en la República hasta cuatro mil billetes de la lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en Río de Janeiro el 7 de Septiembre próximo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Carpeta número 616|1922). — Vista la gestión iniciada por el señor Dante Molinari solicitando el permiso necesario para poder vender en la República hasta 4.000 billetes, divididos en vigésimos, de la Lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en la ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Septiembre del corriente año, en ocasión del Centenario de la Independencia del Brasil, y al precio de $ 105.00 (ciento cinco pesos) oro uruguayo el entero, reservándose en este precio el 5 o|o para la Asistencia Pública, de cada billete vendido, y de acuerdo con el programa que se detalla;

Considerando: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación pasada al Ministerio de Industrias, hace notar que la Legación del Brasil acreditada en la República le ha expresado su

interés en esta gestión, dados los fines altamente humanitarios a que se destina el producido de esa venta;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la comunicación a que se ha hecho referencia, expresa también su franca adhesión a dicho petitorio;

Que la Asistencia Pública Nacional, si bien entiende que el otorgamiento de tal concesión podría ser perjudicial para la venta de los billetes de nuestra lotería, hace notar que en virtud del carácter oficial que se ha dado a dicha gestión, cree no debe oponerse a que se acceda a lo solicitado;

Que del examen de las disposiciones legales y decretos en vigencia se llega a la conclusión que dicha autorización puede otorgarse por vía administrativa, tratándose de una simple concesión, y que en cuanto a los perjuicios de orden económico a que hace referencia la Asistencia Pública, ellos no pueden afectar sensiblemente los intereses de dicha institución, desde que la autorización que se solicita lo es por una sola vez y con carácter de especial excepcionalidad;

Que no obstante ello, el Consejo Nacional de Administración cree conveniente que, sin perjuicio de acceder a lo solicitado, se dé intervención al Honorable Cuerpo Legislativo, remitiendo a su consideración todos los antecedentes y estándose a lo que éste resuelva;

Considerando, por último, que el interés expresado por la Cancillería Brasileña fija una condición de excepcional carácter a este pedido, que aconseja su concesión como una demostración de afecto y simpatía hacia aquel país amigo en el fausto acontecimiento que celebra;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo en lo fundamental con su dictamen,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al señor Dante Molinari para vender en la República hasta 4.000 billetes, divididos en vigésimos, de la Lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en la ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Septiembre del corriente año, al precio de $ 105.00 (ciento cinco pesos) oro uruguayo el entero, reservándose, de ese precio el 5 o|o para la Asistencia Pública, de cada billete vendido, y de acuerdo con el programa que se detalla.

Art. 2.o El señor Molinari dará la intervención que le corresponda a la Asistencia Pública Nacional, obligándose al fiel cumplimiento de todas las medidas de contralor que establezca dicha Institución.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias comunicará este decreto al del Interior, a fin de que lo haga conocer de las Jefaturas de Policía, a efecto de que no obstaculicen la venta de los billetes de la referida lotería.

Art. 4.o De acuerdo con lo dispuesto en el 5.o considerando, diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General, adjuntándole los antecedentes respectivos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Beló, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con la expedición de carta de ciudadanía a Pedro Alvarez y Alvarez. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones adjuntando la relación de órdenes de flete oficiales expedidas para la remisión de útiles a las Comisiones Inscriptoras en el último período. Jefatura de Policía de Paysandú, eleva una cuenta por $ 57.02 por suministro de útiles a las Comisiones Calificadoras en el corriente período.

—A la Contaduría General — Jefatura de Policía de Paysandú, eleva cinco cuentas de la Subinspección de Saneamiento por $ 51.85 por suministro de agua corriente a esa repartición, cárcel central y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó haciendo saber que el señor Rafael Pintos, designado para ocupar el cargo de comisario de órdenes de esa repartición, ha tomado posesión del cargo. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú haciendo saber que ha nombrado escribiente de la 2.a sección a Donaldo G. Ennis y ascendido en comisión en la Colonia Porvenir al guardia civil de la misma Ivon N. Rama por renuncia de los titulares. Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando liquidación de los haberes retenidos al suboficial de la comisaría de la 4.a sección de Flores Antonio Castro, en virtud de haber estado sometido a la justicia y haber sido absuelto de culpa y pena. Nota de la Jefatura de Policía de Salto comunicando altas y bajas habidas en el personal policial en Julio corriente. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos haciendo saber que ha depositado en el Banco de la República las siguientes cantidades $ 133.06 y $ 6.932.87 por concepto de Patente Especial de Seguros. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno haciendo saber que ha recibido de la Dirección General de Impuestos Directos $ 3.20 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República el importe del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos haciendo saber que ha percibido las siguientes cantidades, pesos 481.55 y pesos 322.22, por concepto del producido Patente Especial a las Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia haciendo saber que la Administración Departamental de Rentas y sus Agencias depositaron en las respectivas Sucursales del Banco de la República $ 560.00 por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Expedientillo formado en la Jefatura de Policía de Tacuarembó con motivo del ofrecimiento de venta hecho al Estado por Aníbal Ferreira de una finca en la 5.a sección para sede de comisaría.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto por el que se levanta el aislamiento decretado al establecimiento ganadero de Juan de Dios Martín, sito en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Antecedentes formados con motivo del reclamo formulado por Santini Cattani y Vallentini y Vittone sobre pago de una cuenta por $ 387.10 que le adeuda esa Jefatura por reparaciones en la comisaría de Pando.

Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas de las Jefaturas de Policía de Montevideo, Canelones, Salto y Artigas sobre pago de gastos por provisión de útiles a Comisiones Electorales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a las infracciones cometidas en Mayo próximo pasado en el arbolado de la carretera a San Jacinto, jurisdicción de la 16.a sección de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre entrega al Concejo de Administración de una fracción de campo ocupada por la comisaría de la 1.a sección rural.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Río Negro.

—A la Dirección de Avalúos — Antecedentes relativos a la compra de un edificio para la comisaría de la 6.a sección rural de Florida.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre confección de un libro de asiento del Presupuesto. Gestión de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre utilización de guardias civiles en servicios extraños a los de vigilancia. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre procedimiento a seguirse en los casos de aprehensión de contrabandos. Sumario instruído a la policía de Pan de Azúacr (Maldonado) por denuncia de "La Tribuna Popular" sobre aplicación de castigos al individuo Juan Reyes. Antecedentes relativos a la compra de un edificio y un terreno para la comisaría de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres. Antecedentes formados con motivo de una denuncia sobre aplicación de castigos corporales por el escribiente de la 10.a sección de Minas C. A. Miller al sujeto Pascual Díaz o Exequiel Abreu. Antecedentes relativos a la prohibición ordenada por el Director del Hospital de Florida respecto a la entrada de funcionarios policiales.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Salto, Paysandú y Soriano sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles en Junio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Colonia, San José, Salto, Soriano y Minas sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Telegrama de la Jefatura de Policía del Salto sobre prisión dispuesta por el Juez Letrado Departamental contra el suboficial inspector de la 1.a sección rural C. Revello. Cuatro notas de la Jefatura de Tacuarembó sobre pago de gastos extraordinarios realizados en el ejercicio pasado. Licencias por un mes al subcomisario de la 2.a sección de Artigas, A. Gómez, y por 10 días al de igual categoría de la 3.a sección rural de Flores, A. Gómez. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre versión de rentas policiales de Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre designación de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Notas de las Jefaturas de Canelones, Florida y Río Negro sobre nombramiento y traslado de escribientes. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre reintegro de gastos originados al Inspector de Policías por instrucción de un sumario a la policía de la 7.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre reintegro de gastos originados al comisario de órdenes con motivo de su traslado de Santa Rosa a la ciudad. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos de manutención de presos en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de gastos extraordinarios efectuados en el último trimestre del ejercicio pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas en el arbolado de la carretera a San Jacinto en Abril próximo pasado en la jurisdicción de la 16.a sección policial. Antecedentes relativos a la agresión de que fué víctima un peón caminero de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre provisión de árboles para su plantación en terrenos policiales. Nota sobre comprobación de un infanticidio cometido

en el hospital de la ciudad de Florida por una enfermera asilada en el mismo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos al pedido de informes al Juzgado Militar de Instrucción acerca de la aprehensión del soldado del Regimiento de Caballería número 3 M. Olivera. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Florida.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Consulta de la Jefatura de Policía de Salto respecto a la remisión de correspondencia y útiles electorales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Gestión del auxiliar de la Jefatura de Policía de Río Negro J. P. Balarini sobre pago de diferencia de sueldo por desempeño de las funciones de Oficial 2.o.

—A la Dirección General de Avalúos— Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado con la escritura original de compraventa de un terreno y edificio adquirido para la comisaría de la 9.a sección.

—A la Fiscalía de Policías — Gestión de P. García sobre pago de materiales proporcionados para la reparación del edificio de la 1.a sección urbana de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre provisión de 50 ponchos. Sumarios instruídos a la policía de la 7.a sección de Tacuarembó y a la 9.a de Minas con motivo de denuncias aparecidas en la prensa.

—A la Contaduría General — Licencia por doce días al comisario de la 2.a sección rural de Flores E. V. Indarte. Cuatro memorándums del Banco de la República sobre conformidad a cantidades depositados en el mismo. Notas de las Jefaturas de Policías de Durazno, San José, Flores y Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Policías de Flores y Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles. Antecedentes relativos al pago de repuestos adquiridos por la Jefatura de Policía de Maldonado para el automóvil de la misma. Inspección de Contabilidad practicada en la Secretaría de la Presidencia de la República. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre entrega a la Asistencia Pública del producido del impuesto a las carreras de caballos en el ejercicio pasado. Antecedentes relativos al consumo de aguas corrientes en los edificios de la Jefatura y comisaría de la 1.a sección urbana de Salto. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas y Río Negro sobre toma de posesión del cargo por funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre nombramiento de un escribiente. Gestión de Pastorini y Manera sobre pago de carne suministrada para manutención de los presos alojados en la cárcel de Florida. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de balances de caja. Notas de la Jefatura de Policía de Rocha sobre pago de consumo de luz de varios edificios policiales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Gestión del auxiliar de la Jefatura de Policía de Río Negro J. P. Balarini sobre liquidación de diferencias de sueldo entre su cargo efectivo y el de Oficial 2.o.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre gastos de barbería de los presos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre envío de fondos para pago de gastos con motivo de la provisión de útiles a las Comisiones Inscriptores en el último período. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas relativos a infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas en el arbolado de la carretera a San Jacinto.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Denuncia de "La Democracia" contra la policía por intervención en cuestiones elctorales.

—Jefatura de Policía de Rocha—Antecedentes remitidos por el Ministerio de Industrias relativos a la queja del médico del servicio público doctor Rivero contra la Jefatura por cuestiones del servicio.

—A archivar—Nota de la Cámara de Industrias sobre forma de constitución de la misma para el próximo ejercicio. Antecedentes relativos a la custodia de presos enfermos en el Hospital Galán y Rocha, en la ciudad de Paysandú. Nota del Ministerio de Guerra y Marina con la que envía un ejemplar de la Memoria de esa Secretaría correspondiente al año pasado. Denuncia del individuo R. Z. Aguilera contra el médico del Servicio Público de Durazno, doctor Casatroja, por acusaciones formuladas por este funcionario relativas al ejercicio ilegal de la medicina. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro con varios ejemplares de diarios locales, en los que se publican cuestiones provocadas por el actual momento político departamental. Nota de la Fiscalía de Policía sobre devolución por la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre devolución de 96 pantalones de montar.

—A la Jefatura de Policía de Soriano— Antecednetes relativos a la reparación del automóvil a su servicio.—Su nota sobre pago de gastos ocasionados al comisario de órdenes en el desempeño de una comisión.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Su nota sobre ocupación indebida de un terreno del Estado por R. López.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Su nota sobre utilización de guardias civiles en funciones extrañas al de servico policial.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Antecedentes relativos al pago de todas las deudas que tenga la Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Colonia—Su nota sobre provisión de revólveres Colt.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Antecedentes relativos al pago de todas las deudas que tenga la Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Nota del Concejo Auxiliar de Sarandí del Yi sobre construcción de cercos y veredas.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la 3.a sección.

—A archivar — Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra la policía de Minas. Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre envío de un ejemplar de la Revista Histórica número 1. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de cuentas del ejercicio pasado. Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra la policía del Salto. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre confección de trajes de invierno para el personal subalterno de este Ministerio, Oficina de Claves y Fiscalía de Policías. Nota de la Fiscalía de Policías sobre el sepelio de un escribiente de la policía de Río Negro fallecido en el Hospital Militar. Antecedentes relativos a una denuncia contra la policía de Soriano. Nota de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno sobre traslado de su oficina. Antecedentes relativos a la suspensión preventiva del comisario de la 5.a sección urbana del Salto J. Pérez. Relación de novedades ocurridas en Cerro Largo y Salto en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre concesión de licencia al comisario don A. Esolk. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a las Juntas Electorales de San José, Salto y Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro con ejemplares de la localidad en los cuales se publica el decreto recientemente expedido sobre registro individual. Gestión del escribiente de la 4.a sección de Paysandú F. R. Cánepa sobre pago de haberes como empleado del Instituto Físico-Climatológico. Escrito del subcomisario de la 3.a sección urbana de Paysandú H. P. Iglesias exponiendo los motivos que determinaron su renuncia.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el reclamo hecho por la familia del ex comisario Villalba, de dos meses de sueldo, con motivo del fallecimiento del funcionario referido. Escrito de ex escribiente de la policía de Montevideo A. Salbatto solicitando se abonen tres meses de sueldo. Jefatura de Policía de Rivera, solicita el pago de pesos 13.60 por reparaciones practicadas en el local de la 1.a sección urbana. Antecedentes relacionados con la jubilación del ex guardia civil de la policía de Rivera Juan E. Píriz. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que tomó posesión del cargo de comisario de la 6.a sección el de la 7.a, Luis Coduri, y el de ésta, Luis O. Gómez. Jefatura de Policía de Florida, solicita se le autorice para tomar del rubro "Manutención de presos, etc." la suma de $ 6.50 para pago de alquiler de un local destinado para destacamento en Casupá. Licencia por veinte días al comisario de la 4.a sección rural de Río Negro don Bruno Antúnez da Graca. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando el fallecimiento del comisario de la 2.a sección urbana Anastasio J. Benavente. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando el nombramiento de suboficial inspector de la 1.a sección urbana al sargento 1.o de la 2.a José C. Martínez. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la 4.a sección Juan Carlos Maeso y designó en su lugar a Pablo G. Millot. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que depositó en la sucursal del Banco de la República la suma de pesos 30.72, por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la 4.a sección Román J. Casas y nombró en su lugar al guardia civil E. Núñez (hijo). Escrito del escribiente de la Jefatura de Policía de Río Negro Justo Tur sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia, comunica que Pedro Borges tomó posesión del cargo de comisario de la 1.a sección urbana y que aceptó la renuncia del escribiente de la 9.a sección H. Prado. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que depositó en la sucursal del Banco de la República $ 1.188.51 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía del Salto comunicando el movimiento de altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que nombró guardahilos de la red telefónica oficial al escribiente de la Oficina Central R. Muñoz y en lugar de éste a H. Suárez. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que depositó en la sucursal del Banco de la República $ 32.81 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente de la Jefatura de Policía de Maldonado relacionado con las deudas contraídas en el ejercicio 1920-21. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que

nombró Agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones a I. Barneche.

—Al Fiscal de Hacienda — Expediente de Severina Rodríguez de Leoncini y otros solicitando pronto despacho del expediente que tramitan, sobre indemnización por perjuicios causados con motivo de la explosión de una granada.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relacionado con la ocupación de una fracción de campo en Cerro Blanco, 7.a sección del Departamento de Rivera, de propiedad del Estado, por Ramón López. Expediente relacionado con la subdivisión de la 1.a sección urbana del Departamento de Artigas creando la 1.a sección rural dentro de los límites actuales.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de agradecimiento de la Comisión de Regatas Nacionales por el concurso prestado por la policía en un festival realizado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Antecedentes relativos al arrendamiento de una fracción de terreno lindera al cuartel de Sarandí del Yi.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta cómo ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Batallón de Infantería número 18. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta cómo ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Regimiento de Caballería número 4.—Enterado, archívese.

4—Fiscalía e Inspección General de Policías—Solicita la reparación de seis sables.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta cómo ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.—Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta cómo ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Batallón "Florida" de Infantería número 1.—Enterado, archívese.

7—Antecedentes relativos a la construcción del cerco y vereda en un terreno que ocupa el destacamento que custodia la Sucursal del Banco en Nueva Palmira. —Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

8—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del teniente coronel Genaro Fernández.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama de nuestra Legación en el Brasil comunicando la partida del acorazado «Floriano» que representará al Brasil en la conmemoración de la Independencia.—Pase a la Dirección de la Armada.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta cómo ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Batallón de Infantería número 5.—Enterado, archívese.

11—Dirección de la Armada—Eleva un proyecto de reformas de entrada y estadía de buques en el Dique Nacional.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia recaída en la causa seguida al soldado Dionisio Gómez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia recaída en la causa del soldado Gabriel Silvera.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que ha sido designado Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 3 el teniente Héctor H. Musto.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 4 el capitán don Manuel Tiscornia. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone la entrega de $ 500.00 a la Dirección de Hidrografía para pago de las obras que se efectúan en Puerto Gómez.

—Se dispone la entrega de $ 200.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras de construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Banco de Seguros sobre vencimiento de la póliza número 17223.

—Se dispone el pago de una cuenta por suministro de útiles y materiales al vapor "Oyarvide" en Julio próximo pasado.

—Se resuelve el pago de una cuenta del Libro Inglés por suministro de útiles a la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a las obras del edificio de la oficina de Registro del Estado Civil.

—Se resuelve el pago de una cuenta de "El País" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la comisaría del Carmelo.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura remitidos por el Concejo de Administración de Colonia.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una cuenta del señor Julio Saqueiros Richard por suministro de forrajes a esa oficina.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota relacionada con el recargo de la carretera a Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Compañía General de Obras Públicas de Buenos Aires, ofreciendo sus servicios para la construcción del edificio destinado a la Aduana de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación pasa un escrito del contratista de las obras del puente sobre el Fraile Muerto reclamando el pago de la suma de pesos 206.89 que se le adeuda.

—Idem del contratista del puente del Colla reclamando el pago de la suma de $ 200.45.

—Se dispone el pago de una cuenta del Banco de Seguros del Estado por la póliza número 16415 a favor de los obreros de las obras del edificio de la oficina de Registro del Estado Civil.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten cuentas de los talleres por la suma de $ 3.064.03, a fin de que se proceda a su cobro.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con las reparaciones del depósito "Santos" de la Aduana de la Capital.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una cuenta por obras efectuadas en las casas que se construyen por dicho Banco en Punta Carretas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite el acta de recepción definitiva de las obras de pintura realizadas en dicho Ministerio por el señor Luis Ferrando.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por obras ejecutadas en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TEODORO LUJÁN, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Teodoro Luján, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coronel doctor don Arturo Olave, como autor del delito de deserción, por lo cual pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército, como voluntario contratado por un año, el 1.o de Diciembre de 1920 (documento de fojas 14);

Resultando: Que el 1.o de Octubre del año próximo pasado, encontrándose el encausado arrestado y desempeñando las funciones de imaginaria en la Plana Mayor, abandonó dicho servicio, fugándose del cuartel vestido en traje de faena (confesión de fojas 6 vuelta, declaraciones de fojas 22 vuelta y 25 vuelta; parte de fojas 1, ratificado a fojas 28 vuelta);

Resultando: Que el encausado fué aprehendido el 23 de Marzo del corriente año por la policía de la 1.a sección del Departamento de Soriano, y restituído a su cuartel acompañado por una comisión designada al efecto;

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido mala (documento de fojas 15);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito previsto en la 1.a parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado soldado Teodoro Luján a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo al Ejecutivo sus derechos para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Diciembre de 1920.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO HUMBERTO WALTER, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Humberto Walter, perteneciente al Regimiento de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción y para quien solicita la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército suscribiendo contrato de servicio militar por el término de un año en el Regimiento de Artillería número 3, de

guarnición en la ciudad de Paysandú, el día 1.o de Febrero del año 1921 (documento de fojas 14);

Resultando: Que encontrándose en Montevideo en comisión de su Regimiento, como aspirante en los cursos de instrucción para enfermeros militares y alojado en el cuartel del Batallón de Infantería número 15, salió en uso de licencia ordinaria, no presentándose al término de ella, siendo dado de baja de su unidad, por seguir la falta, el 9 de Septiembre del año pasado (fojas 4 y documento de fojas 12);

Resultando: Que el 1.o de Octubre del año 1921 el procesado sentó plaza en el Batallón de Infantería número 21, destacado en la ciudad de Canelones, suscribiendo contrato de servicio por un año y con el nombre supuesto de Eugenio Abelenda, permaneció en este batallón hasta que conociéndose que pertenecía al Regimiento de Artillería número 3, fué dado de baja de aquella unidad el 18 de Febrero del corriente año y restituído a su unidad en Paysandú el 13 de Marzo del año en curso (documentos de fojas 30, fojas 25, parte de fojas 1, ratificación de fojas 41 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del procesado ha sido buena (fojas 14);

Considerando: Que la ación cometida por el encausado, referida en el segundo resultando, configura el delito de deserción, previsto en el artículo 945 del Código Militar, cuya sanción penal queda determinada en el siguiente artículo 946, teniendo en cuenta la regla del artículo 813 del citado Código para la graduación de las penas divisibles;

Considerando: Que de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar y artículos 1560 y 1561 del Código Civil, procede declarar nulo el contrato de servicio que el procesado celebró en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre supuesto de Eugenio Abelenda;

Considerando: Que le asiste la atenuante de buena conducta anterior (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley dictadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Humberto Walter, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato de servicio suscripto por el procesado en el Regimiento de Artillería número 3, y anúlase el contrato de servicio celebrado en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre supuesto de Eugenio Abelenda.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX CABO ERNESTO RODRÍGUEZ MILHOMENS, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el ex cabo Ernesto Rodríguez Milhomens, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de diez y ocho meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido suscribió contrato de servicio militar por el término de un año el 1.o de Agosto de 1921 en la unidad de la referencia (documento de fojas 14);

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel en esta Capital el día 6 de Marzo del corriente año, con licencia que vencía al día siguiente, no se presentó, y siguió la falta hasta el 25 del mismo mes y año, fecha en que fué aprehendido y restituído a su batallón (fojas 4, 10 y 11);

Considerando: Que los hechos relatados configuran el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.o, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que si bien en la nota característica de la hoja de servicios del procesado se establece como buena la conducta observada por el mismo, de las faltas y castigos enumerados en dicha hoja resulta lo contrario, por lo que este Consejo, inspirándose en un verdadero espíritu de justicia, entiende que no corresponde favorecerlo con la atenuante del inciso 19 del artículo 752, como asimismo considera que no constituye una circunstancia agravante esa misma conducta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido ex cabo Ernesto Rodríguez Milhomens, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 14.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1922

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 27 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

C. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1922.

Enterado, devuélvase a los efectos que correspondan.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría General de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril de 1922

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Marzo de 1922			$ 616.332 77
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:469.529 71	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 102 78	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 69 —	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.457 65		
Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 16.548 77	» 24.006 42	

Montepío Civil y Militar			» 3.394 50	
Marcas de fábrica			» 1.535 —	
Proventos del «Diario Oficial»			» 5.124 36	
Registro General de Poderes			» 1.161 76	
Proventos de Escribanías			» 4.148 44	
Registro de Ventas—Su presupuesto			» 942 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto			» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 122 50	
Entradas eventuales			» 2.137 91	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 515 75	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 521 09		
Idem de Hacienda—Idem ídem		» 14 08		
Idem de Guerra—Idem ídem		» 269 66		
Extraordinarios de Relaciones		» 15 70		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos		» 611 —		
Premios de constancia		» 1 50		
Eventuales de Guerra		» 11 88		
Vestuario, equipo, etc.		» 2.527 83		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %		» 134 03	» 4.106 77	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios			» 57 80	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General			» 63 88	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez			» 802 50	
Proventos del Boletín de Hacienda			» 233 —	
Impuesto bancario—Ejercicio 1922-1923			» 26 25	
Recursos del ejercicio 1920-1921			» 77 48	» 2:519.038 81
				$ 3:135.371 58

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales — Capital			$ 936.253 23	
Almacenaje y eslingaje			» 43.134 98	
Patentes de Giro 1 1|2 o|oo			» 8.336 37	
Impuesto a la caña			» 11.574 14	
Idem al azúcar			» 23.676 20	
Idem a los vinos			» 8.212 82	
Idem a las bebidas alcohólicas			» 8.869 21	
Idem de estadística			» 16.174 81	
Patente Consular ½ %			» 11.179 11	
Patente adicional de 1 % sobre exportación			» 33.846 40	
Idem ídem ídem 3 % ídem importación			» 66.825 29	
5 % adicional de Aduana			» 73.448 55	
Impuestos para pensiones a la vejez				
A la caña			» 20.360 26	
A los vinos finos			» 4.844 26	
A las bebidas alcohólicas			» 5.000 17	
Multas—Artículo 21—Ley Enero de 1883			» 5 12	
Impuesto a los huesos exportados			» 3.504 37	» 1:275.245 29
				$ 4:410.616 87

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 31 de Marzo de 1922			$ 114.701 47	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 13.092 89			
Idem ídem — Campaña	» 249.483 01			
Idem ídem adicional ½ ‰	» 6.626 46	$ 269.202 36		
Patentes de giro		» 345.106 —		
Impuesto de herencias de 1893		» 412 10		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|2 o|oo		» 4.113 11		
Idem de ídem de 1914		» 162.006 03		
Timbres de comercio		» 30.126 97		
Idem por cheques bancarios		» 1.026 —		
Idem por patente		» 2.414 60		
Impuesto de Instrucción Pública		» 18 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 3.760 50		
Idem municipal		» 1.037 63		
Idem hipotecario		» 160 —		
Idem de saneamiento		» 15.064 68		
Idem al ausentismo — Campaña		» 22.151 30		
Papel sellado		» 37.597 20		
Patentes de invención		» 725 —		
Idem de perro		» 1.325 —		
Estampillas Montepío Judicial		» 171 80		
Idem matrimoniales		» 45 —		
Idem de Montepío Civil		» 2 50		
Idem de ídem Militar		» 107 —		
Idem de Registro de Estado Civil		» 141 50		
Idem de Biblioteca		» 1.355 30		
Idem universitarias		» 5.541 54		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 506 87		
Certificados para transacciones rurales		» 52 50		
Entradas eventuales		» 303 38		
Consignaciones por patente de giro		» 6.850 —		

Idem por Contribución Inmobiliaria	» 8.536 58		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 4.450 01		
Idem por impuesto hipotecario	» 39 35		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 0 78		
Idem por ídem al ausentismo	» 251 90		
Idem por patentes de giro	» 14 90		
Idem por impuesto de saneamiento	» 1 64		
Idem por pensiones a la vejez	» 281 99		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez			
Timbre previsión social	» 12.767 20		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 1.053 20		
Multas por patentes de giro	» 82 80		
Idem por impuesto a los alcoholes	» 580 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 6.047 28		
Impuesto de 1 o|oo de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:			
Minas	» 2.490 52		
Soriano	» 10.892 56		
Durazno	» 475 26		
Colonia	» 40 67		
Maldonado	» 43 29		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 11.870 38		
Puente sobre el río Santa Lucía	» 1.753 99		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 128 76		
Tesorería General de la Nación			
Eventuales de Hacienda	» 4.357 98		
Ejercicios anteriores	» 225 52	» 977.710 43	» 1:092.411 90
Dirección General de Impuestos Internos			
Impuesto al alcohol	$ 24.517 15		
Idem a los fósforos	» 30.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 143.490 34		
Idem a la cerveza	» 26.144 87		
Idem a específicos farmacéuticos	» 3.149 10		
Idem a las perfumerías	» 4.157 94		
Análisis químicos	» 9.290 —		
Entradas eventuales	» 11 58		
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.	» 813 15		
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública	» 10.157 40		
Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos	» 16.236 03		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.274 26		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.125 29		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 160 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 234 —		
Guías de tránsito de tabacos	» 0 50		
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol	» 17.092 25		
A los naipes	» 2.479 20		
Impuestos para la Asistencia Pública			
A los pasajes	» 4.014 —		
A los naipes	» 495 84		
Al champagne	» 566 —		
Decomiso de tabacos	» 106 50		
S. R. 12 de Julio de 1920—Reintegro	» 42 36		
Reintegro—S. R. 28 de Marzo de 1905	» 29 70	$ 296.587 46	» 296.587 46
			$ 5:799.616 23

DATA

Tesorería General de la Nación		
Poder Legislativo		
Asignación y sueldos	$ 41.678 17	
Gastos generales	» 14.038 24	$ 55.716 41
Presidencia		
Sueldos	$ 6.466 40	
Gastos generales	» 823 66	» 7.290 06

Departamento del Interior

Sueldos	$ 243.554 49		
Gastos generales	» 64.081 72	$ 307.636 21	
Vestuario para la policía		» 15.743 30	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 1.801 64	
Gastos de conducción de presos		» 250 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 244 —	
Servicios de informaciones		» 100 —	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		» 1.616 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 2.200 —	
Asignación al médico de los empleados		» 400 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en Presupuestos, etc.		» 22.891 97	» 352.883 12

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 7.661 48		
Gastos	» 1.515 —	$ 9.176 48	
Extraordinarios		» 50 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 1.646 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		» 150 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.684 75	» 13.793 48

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 277.538 47		
Gastos	» 34.468 57	$ 312.077 04	
Impresión del Anuario Estadístico		» 160 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 9.322 89	» 321.489 93

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 243.133 74		
Gastos	» 29.955 01	$ 273.088 75	
Pasajes		» 483 96	
Fomento de la cultura artística nacional		» 250 —	
Gastos de Juntas Electorales		» 2.198 33	
Subsidio a Intendencias		» 3.732 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.425 84	» 284.378 88

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 50.421 75		
Gastos	» 19.816 01	$ 70.237 76	
Pasajes		» 137 75	
Plantación de árboles en islas y costas		» 823 85	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.538 19	» 75.737 55

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 42.775 86		
Gastos	» 650 —	» 43.425 86	
Conservación de edificios públicos		» 300 —	
Pasajes oficiales		» 148 40	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 2.035 47	
Conservación de puentes y carreteras		» 6.494 —	
Obras nuevas		» 13.627 52	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		» 19.503 90	

Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 6.042 93	
Navegación Laguna Merim e Interior		» 3.314 61	
Obras nuevas—Ley 31 de Octubre de 1921		» 71 72	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.359 67	» 96.324 08

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 180.951 76		
Gastos	» 25.296 48	$ 206.248 24	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles. Alumbrado y agua		» 10.841 92	
Raciones		» 5.654 55	
Vestuario, equipo y menaje		» 107.844 21	
Servicio telefónico		» 29.743 69	
Medicamentos		» 718 80	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 173 83	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 21.616 80	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 583 33	
Pasajes y fletes		» 14.805 30	
Gastos de locomoción para Jueces Militares		» 2.399 59	
Premio de constancia		» 80 —	
Utiles para el Ejército		» 2.437 93	
Utiles de instrucción primaria		» 2.247 28	
Compostura de zapatería y talabartería		» 38 31	
Masita		» 495 70	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 2.550 32	
Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos		» 600 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 85.991 97	
Idem ídem—Compensación		» 10.949 77	
Compensación por equipo		» 36.260 84	
		» 2.165 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 13.152 33	» 557.599 71

Poder Judicial

Sueldos	$ 38.243 35		
Gastos	» 3.124 93	$ 41.368 28	
Gastos de administración de justicia		» 1.831 32	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 308 50	» 43.508 10

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66	
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 1.000 —	
Alquileres		» 460 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —	
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —	
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 5.333 34	
Círculo de la Prensa—Subvención		» 100 —	
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —	
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 1.157 67	
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 300 —	
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —	
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920		» 1.500 —	
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —	
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —	
Ejercicios anteriores		» 8.177 85	

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —		
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.642 —		
Ley 8 de Abril de 1913—Becas de estudios, etc.	» 120 —		
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.992 —		
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	» 200 —		
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —		
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre	» 300 —		
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —		
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —		
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66		
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —		
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —		
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —		

Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig	$ 240 —		
Ley 14 de Septiembre de 1920—Pensionado Augusto di Giuli	» 300 —		
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones Geológicas	» 8.000 —	» 15.210 66	
Clases pasivas civiles y militares			
Jubilados	$ 32.663 38		
Menores y pensionistas civiles	» 54.754 70		
Cuerpo de Inválidos	» 1.982 84		
Sucesores de los Treinta y Tres	» 212 —		
Viudas y menores de militares	» 51.652 62		
Pensionistas militares	» 18.313 43		
Retirados militares	» 593 02		
Premio de constancia	» 1.510 61		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 1.177 50	» 162.860 10	» 215.876 28
Varias leyes			
Ley de Presupuesto—Artículo 33		$ 2.788 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34		» 1.250 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43		» 64 96	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44		» 719 80	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes		» 946 19	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida		» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales		» 404 82	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército		» 2.642 83	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas		» 300 —	
Ley 7 de Diciembre de 1916—Escuela Militar de Aviación—Impuesto al ausentismo		» 25.000 —	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Barcos alemanes		» 370.828 88	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 210 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú		» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría		» 203 46	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola		» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses		» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales		» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial		» 1.966 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz		» 4.320 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria		» 1.021 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.		» 1.819 98	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos		» 3.000 —	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar		» 110 52	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %		» 108.558 94	
Ley 15 de Enero de 1919—Militares en la Alta Corte		» 450 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo		» 2.897 50	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones		» 100 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados		» 12.663 48	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios		» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación		» 11.346 68	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación		» 250 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero La Estanzuela		» 1.555 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones		» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos		» 336 —	
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares		» 65.636 14	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento		» 120 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos		» 1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración		» 5.790 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada		» 1.460 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»		» 500 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia		» 2.143 32	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %		» 3.975 60	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno		» 1.536 66	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital		» 185 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas		» 2.381 82	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio		» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos		» 415 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación Marzo y Abril		» 103.404 40	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerio, etc.		» 11.077 84	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración		» 800 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría		» 345 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional		» 384 66	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos		» 12.638 12	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas		» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 o|o		» 10.746 67	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos		» 16.362 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto		» 92 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra		» 200 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919 sobre retirados militares		» 4.040 50	
Ley 23 de Diciembre de 1919—Administración de Rentas de Canelones		» 280 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas		» 90 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit de 1918-1919		» 4.750 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B		» 863 06	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso E		» 10.031 70	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J		» 80 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L		» 4.656 68	
Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de Giro		» 3.200 —	

Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca Sección Mujeres		» 90 —	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial		» 13.652 65	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades		» 878 33	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado L. Correccional de 1.er turno		» 68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.		» 439 90	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera		» 1.284 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía		» 220 —	
Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo		» 150 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración.		» 9.000 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo		» 90 —	
Ley 18 de Diciembre de 1920—Retirados militares		» 44 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército		» 95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Patronato de Menores		» 2.746 66	
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de liceos		» 5.900 14	
Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas		» 520 —	
Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares		» 3.096 —	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920		» 505 87	
Ley 9 de Junio de 1921—Consejo de Protección de Menores		» 1.260 21	
Ley 23 de Julio de 1921—Escuela Militar de Aviación		» 745 —	
Ley 8 de Septiembre de 1921—Escuela de Odontología		» 2.165 32	
Ley 23 de Septiembre de 1921—Retirados militares		» 965 95	
Ley 13 de Octubre de 1921—Estado Mayor del Ejército		» 1.080 —	
Ley 25 de Noviembre de 1921—Caja de Ahorro Postal		» 2.060 —	
Ley 14 de Noviembre de 1921—Defensa Agrícola		» 666 66	
Ley 17 de Noviembre de 1921—Dirección de Enseñanza Industrial		» 6.666 66	
Ley 7 de Diciembre de 1921—Dirección de la Armada		» 1.000 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E		» 290 —	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Comisaría en Punta del Este		» 249 70	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Capitanía del puerto de Maldonado.		» 60 —	
Ley 19 de Diciembre de 1921—Gastos de Juzgados		» 753 34	
Ley 17 de Enero de 1922—Parque Nacional de Carrasco		» 2.207 20	
Ley 15 de Febrero de 1922—Contribución Inmobiliaria—Campaña		» 2.358 —	» 900.374 47
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 109 22	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 17.545 20	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 18.363 71	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital		» 4.017 46	
Devoluciones por marcas de fábrica		» 185 —	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda		» 100 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Pensiones a la vejez		» 1.155 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República		» 127 76	» 41.603 35
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1922:			
En efectivo		$ 152.247 39	
Idem ídem Asistencia Pública—1 %		» 16.548 77	» 168.796 16
			$ 3:135.371 58
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Banco de la República			
Entregádole para:			
Cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 340.102 03		
Banco de Londres y Río de la Plata			
Para servicio de:			
Deuda Consolidada	» 419.455 40		
Empréstito Uruguayo	» 51.266 77		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 43.134 98		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 49.954 69		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 11.179 11		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905	» 223.709 51		
Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 97.836 18	$ 1:236.638 67	
Otros rubros			
Vales de tránsito		» 3.059 94	
Idem ídem por patente adicional de 1 o|o		» 762 30	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o		» 776 60	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o		» 5 12	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 30.204 69	
Devoluciones:			
Revisadores contralor		» 293 60	
Instituto de Química Industrial		» 3.504 37	» 1:275.245 29
			$ 4:410.616 87

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 676.957 64		
Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 391 10			
Idem de ídem de 1914	» 95.873 92			
Idem de Instrucción Pública	» 18 —			
Patentes de perros	» 1.381 —	» 97.664 02		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o —1916		» 66.111 25	$ 840.732 91	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 6.188 —	
Concejos de Administración Departamentales de campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 88.175 86	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 550 25	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 1.888 37	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 1.388 88	
Universidad				
Venta de estampillas			» 5.727 63	
Impuesto al ausentismo			» 24.998 36	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 3.097 37	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 1.665 01	
Impuesto al ausentismo			» 1.049 10	
Pensiones a la vejez			» 870 87	
Multas por:				
Alcohol			» 160 —	
Comisión de 20 % por venta de certificados rurales			» 16 80	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 14.102 39	
Banco de la República				
Certificados rurales			» 67 20	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ % adicional—Contribucíin Inmobiliaria			» 438 24	
70 % Impuesto General Municipal			» 134 06	
Impuesto de Vialidad Departamental			» 5.177 01	
Jefaturas de Campaña				
30 % del Impuesto General Municipal			» 57 03	
Ley Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°—Cuenta especial			» 45.644 —	
Eventuales de Hacienda			» 3.367 98	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1922:				
En efectivo			» 46.414 03	» 1:092.411 90
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 245.280 24	
Entregádole para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial			» 16.157 01	

Asistencia Pública Nacional			
Por patente a las Compañías de Seguros....................	$ 10.046 77		
Por impuesto a los naipes..................................	» 1.935 84		
Por ídem al champagne	» 566 —		
Por ídem a los pasajes	» 4.014 —	» 16.562 61	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos.....................		» 160 —	
Devoluciones por:			
Patente adicional a las Compañías de Seguros................	$ 110 63		
Idem especial a las ídem de ídem.............................	» 79 02	» 189 65	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez		» 18.131 45	
Decomiso de tabacos		» 106 50	» 296.587 46
			$ 5:799.616 23

Montevideo, Mayo 27 de 1922.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

V.° B.°: *C. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Atla Corte de Justicia

Día 14 de Agosto de 1922

Trámite judicial — Carlos W. Aliseris, venta de bienes en condominio, contienda de competencia. Orencio Galicia en autos F. Vázquez Cores, juicio de responsabilidad contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Juez de Comercio de 1.er turno. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Una causa por homicidio, recurso de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Suc. de Alfredo E. Castellanos contra García de Zúñiga, R. E. de N. N. Nueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 10.a sección de Minas y 9.a sección de Río Negro y Oficial 1.o de la Alta Corte. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 3 del escribano Avelino J. Martorell. Antecedentes sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Denuncia de Joaquín D. Fajardo contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en juicio sucesorio. Cuenta adeudada a los señores Poitevin y otro elevada por el Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Denuncia del Concejo de Administración Departamental de Flores contra el Juzgado Letrado. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio ordinario. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 16 del escribano Andrés N. Cassaglia. Exposición de la Secretaría sobre devolución y descargo de partida. Solicitud del aspirante a notariado Benito M. Cuñarro (hijo). Apelación de Eustaquio Susviela contra la resolución de la Junta Electoral de la Capital. Solicitud del aspirante a notariado Esteban Rostagnol. Idem de don Horacio Jiménez de Aréchaga. Protesta de la Junta Electoral de Flores contra el Actuario del Juzgado Letrado. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Antecedentes sobre ausencia del Tasador de Costas del Departamento de Rivera. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Idem del de Río Negro. Protesta de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro sobre constitución de la Junta Electoral local. Relaciones correspondientes a Julio: Flores y Canelones, causas en estado de sumario; Departamental de 1.er turno, Comercio 2.o turno y Correccional de 2.o turno, depósitos judiciales: Flores y Paysandú, despacho para sentencia. Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, once; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 12; ídem rubricados, 14. Oficios librados, 9. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: judiciales, 2. Idem administrativos, 5. Idem en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4. Idem administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 23. — Enrique Geille, Prosecretario.

Resolución dictada con esta fecha por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, integrada en los antecedentes caratulados: "1922-Río Negro. La Comisión Departamental del Partido Nacional protesta contra la constitución de la Junta Electoral local".

Vistos estos antecedentes, promovidos por el Directorio del Partido Nacional, sobre constitución de la Junta Electoral de Río Negro:

Atento: 1.o A que la Honorable Cámara de Representantes, tomando en consideración el mensaje de esta Corte, de fecha 2 de Mayo de 1919, por el que se pedía al Poder Legislativo una interpretación auténtica sobre el alcance, en vigencia, del artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente, lo ha hecho en el sentido de una jurisdicción amplia, vale decir, en el sentido de que corresponde a esta Corporación intervenir en todos los reclamos que se deduzcan contra los procedimientos de las Juntas Electorales en general;

2.o A que el Honorable Senado, en sus últimas sesiones, se ha pronunciado también en igual sentido; y

Considerando, en consecuencia, que, dados estos antecedentes, y a pesar de que no se trata todavía de ley ya promulgada, carecería de finalidad práctica y útil el mantenimiento de una jurisdicción contraria a esas declaraciones legislativas;

Que, por lo mismo, también se hace innecesario el entrar al examen y decisión del primer punto a que aluden las conclusiones del precedente dictamen fiscal, esto es, sobre si la resolución de fojas 8, dictada últimamente por el señor Ministro de Feria, obliga o no a esta Corte a conocer en el asunto;

Considerando, en cuanto al segundo punto del mismo dictamen fiscal, que si bien algunas peticiones sobre recurso de apelación han sido presentadas directamente a la Corte, esa circunstancia no puede motivar legalmente su rechazo, desde que, como lo ha declarado ya la misma Corte en un caso análogo (páginas 418 y 419 del Boletín Judicial, primer tomo), esta clase de reclamos importan más bien simples quejas de procedimiento de carácter administrativo que recursos contra decisiones de carácter contencioso, pronunciadas por las Comisiones Inscriptoras, Calificadoras y Juntas Electorales, según así se desprende también inequívocamente de los propios términos en que está redactado el artículo 53 de la citada ley de Registro Cívico Permanente, y de lo que disponía el artículo 7.o de la ley de 14 de Junio de 1920, que expresamente establecía la presentación directa al superior en caso de reclamos de esta índole;

Considerando, por último, en lo que dice relación al tercer punto, o sea a la nulidad misma de lo actuado por la Junta Electoral de Río Negro y de su constitución previa, que son perfectamente fundadas las conclusiones a que arriban a tal respecto los señores Fiscales en sus dictámenes de fojas 63 y fojas 69;

Por todo ello, se declara nulo y sin ningún valor el voto del miembro de la mencionada Junta don Roberto A. Fischer, y nulo lo obrado en su mérito; debiendo volver el asunto al estado en que quedó planteada la cuestión de la inhabilidad de aquél, cuestión que deberá resolverse sin su intervención, y en la forma que corresponda por derecho.

Hágase saber esta resolución y publíquese, devolviéndose los expedientes agregados a las oficinas de su procedencia; fecho, archívese. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Furriol, y por considerar siempre que ha regido para casos como éste el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Compañía Nacional de Lanchajes con Swift. Mario Salambehers R. de Z. Calo con Calo. Moreno de García con Torres. Margarita Muniz de Márquez con Márquez. Escrui José R. de (2). Cosio con suc. de Martín Menéndez. Hower con Foglia y Pérez. Suc. de Mariana Grachar de Bernasconi. Tres en causas criminales por homicidio.

Definitivas — María Inés Llantada de Scanavino, auxiliatoria de pobreza. Un juicio de divorcio.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 — Trámite — López Máximo con Carlos Ibarlucea. Trujillo Alfredo con Banco de Seguros del Estado. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Moalli Olimpo con José Dionisio Bantes. Puccitrelli José, queja. Otero Beiro Julio, queja. Una en sumario de Aduana. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en los autos caratulados "Rodín y Cía. con León de León". Una en causa criminal.

Interlocutorias — Laucheri Benito, denuncia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Da 14 — Trámite — Inspección General de Represión al Alcoholismo contra A. Marengo. Benjamín Capurro contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio de la Dirección General de Aduanas solicitando los autos Hevert y Cía. José F. García, denuncia, incidente por costas. Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando los autos R. Jesús, denuncia.

Interlocutoria — El Estado contra Morini, Barreiro y Lorenzoni. M. Ilarraz de Terra y suc. de J. Ilarraz con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos contra

Elio Elio y otros. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Juan Bautista de Franca Mascarenhas y otros contra Alejandro Victorica. María Gallo de Golinci, solicitando el nombramiento de tutor a sus nietos Inés, Juan Antonio y Bernardo Laterza. Suc. de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra. Test. de Domingo Belloni. Concurso voluntario de Elías Suligón. Sucs. de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper. Test. Dolores Trujillo de Caprario. José María Garrido, intestado. Sara Silva, menor. Hillam Holl, incapaz. José Pascual (hijo) contra Ernestina Barbieri de Scofet. Suc. de Ubaldina Borderi de Fiorito. Suc. Carmelo Rodríguez. Balbino de León, recurso. Rosa Chiarotini. Suc. Manuel Agnese y María Andrade. Manuel Fernández contra Ulpiano Infanzón y Cía. María Suárez, menor. Pedro Demicheli contra María Dolores S. de Faras. Angel Foglio contra la suc. de Esteban Toyos. Antonio Salvadores contra Deidamia M. de Moreno.

Interlocutorias — Incapaz Pedro Gutiérrez. Los sucesores de Enrique García contra Esteban Formento y otros. Suc. de Federico Brito del Pino.

Definitivas — Martín Santiago Barrere contra Artigas de Ramírez. Andrés Pernas y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Suc. de Gervasio Alvarez. Sofía C. de Monzani. Suc. de Emma S. de Sievers. Suc. de Cirilo Santurio y otro. Suc. de Andrés De Lucía. Manuel Flores. M. R. de Cazot con I. I. Cazot. María D. de Perdomo. Test. de Isidoro C. Sanguinetti (2). Pedro Terrabust con Arturo Matalonga. Surraco, Rey y Colombo con I. de Lilla y Cía. José M.a Puentes con Agustín C. Pirc. A. Turano con La Fraternidad. Américo Bonaba con Federico Delgado. Eduardo Doil con Adolfo Bunel. Enrique Miláns con José L. Martínez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio. Suc. de Angela V. de Viglione.

Interlocutorias — Suc. de Julia L. de Páez Barreira, tutela. Suc. de Inés L. de Beisso.

Definitivas — Felipa P. de Carámbula. Suc. de Elena M. R. de Bonaba. María E. Berrueta. — E. Díaz Faip, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Rogelio Ortega Galarza con suc. Luis C. Mouriño. Suc. José Costa. María Rosario Alario de Martino y otro. Manuel P. Osorio. Elena Crespo con Celina Chiarano de Conti y otros. Suc. Jacobo Landívar. Suc. María Luisa Vedia de Vidal. Francisco Piria con Luis Abadie. Tomás V. González con Pascual Costa. Manuel Catrufo con Méndez, Donamari y Cía. Bernardo Quintela con Pedro J. Pochintesta. Adelina Lerena de Fein y otro con Germán Melo. Suc. Miguel Canchelo. Angelina Rodríguez. Suc. Anastasia Delgado de Correa. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Manuel y Rogelio Ortiz Larrosa. Enrique Carrera con Edwin Steer. Juan Raffo con suc. Luis Raffo. Test. Angela Amaro de Veser. Suc. Leopoldo Barreiro. Joaquín Suárez Nizo con Angel Foglia. Suc. Margarita Reventós de Rausel. Emilio Conforte. Sucesión Emianeti Varés de García. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Eest Matilde Ellauri. Suc. Alejandro Rossi. Francisco E. Figares con Inocente Tanoyra. César Vidal Piñero con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Banera. Suc. Juan Pedro González y otro. Victoria Fernando de Díaz con Juan José Díaz. Suc. Teresa Belluzzi de Dalmonte. Suc. Manuel de Espada. Emilio Kramer. Test. Pedro B. Hardoy. Suc. Marcos Passadore.

Interlocutorias — Suc. María Ameijenda. Rita Martins Rodríguez y otro con Francisco Silveira y otros. Suc. Nicolás Tozal o Tosar Cerviño.

Definitivas — Elena Pozzoli de Montero. Suc. Josefa Campaña de Pérez. Ramón Abella con Melitón Pereira. Test. Florinda Tobías. Suc. Sanardo Pereira das Neves Arouca. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Eduardo Rigau, solicita título de corredor y rematador. Stratta Hnos. contra Bonelli y Grieco, por cobro de pesos. Suárez y Cía. contra José López, por cobro de pesos. H. Beramendi y Cía. contra A. L. Solari. Julio Conde Lamera contra Barmainén Sabani y Cía., cobro de pesos, juicio ejecutivo. E. Real de Azúa y Cía. contra Antonio Montaño, por cobro de pesos. Mazloum Hnos. contra Mauricio Rousso, por cobro de pesos. Alberto Suárez contra Juan E. Sardía, por cobro de pesos. Enrique Minoli contra Miguel C. Solari, por cobro de pesos. F. Rocco y Cía. contra Luis E. Bares, por cobro de pesos. J. G. García e Hijos contra Díaz Hnos., por cobro de pesos. Estapé, Rivera y Cía. contra Félix J. Mila, por cobro de pesos. Estapé, Rivera y Cía. contra Emilio Sader, por cobro de pesos. Garcé, Rodríguez y García contra Hipólito Pazos, por cobro de pesos. Lisardo Durán y Vidal en los autos Jaime Ballari contra Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente sobre retención de fondos. Nelson Carrasco contra Alfredo Trujillo, cobro de pesos. Rubio Hnos. contra Ana García Exposito, medidas preparatorias. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra A. Constantini, ejecución de hipoteca. Nicolás R. Lepetina, quiebra. José Fco. Ayestarán contra Francisco Estrázulas Fobile, por cobro de pesos. Medardo Caubarrere, concordato y quiebra. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, librado en autos Antonio L. Brindisi, solicita el concurso necesario de Francisco de Paula Acosta. Heros, Sacarello y Aguerre contra Tobio Curbelo y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Plinio V. Areco y Juan Cambiaso, cobro ejecutivo de pesos. Américo Valente contra Federico Barriolo y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Alonso Diego Vega contra Casimiro Costa y Cía., cobro de pesos. Movimiento administrativo, año 1922. Angel Gianelli, quiebra. Aurelio Rucker contra Vicente Cedrés, cobro ejecutivo de pesos. Juan Rolfo contra Fernando Bech y "Carreras y Bech", cobro de pesos. Ignacio Mena, solicitando título de corredor y rematador. Adolfo Armellino contra Lawley Everett y Cía., medidas preparatorias. María Bonilla de Martínez contra Víctor Meira y Antonio Brusoni, cobro ejecutivo de pesos. Guillermo Pereyra Sánchez, solicitando título de corredor y rematador. Carlos Cresta, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Rodríguez Anido Hnos. contra Juan Ferrer, cobro ejecutivo de pesos. Eugenio Fernández y Cía., contra Pedro Fernández, cobro ejecutivo de pesos. Pedro Robert contra Duncan Stewart (hijo), cobro ejecutivo de pesos. Juan F. Font contra Aziz Salomón Ragi, cobro de pesos. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, cobro ejecutivo de pesos. desde fojas 97 tercería B. Rodrigo y Cía., incidente. Administración Nacional del Puerto. Angel Venzati contra Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Fusario, quiebra. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, cobro ejecutivo de pesos; desde fojas 71 tercería deducida por B. Rodrigo y Simón Casalongue, cobro ejecutivo de pesos. Matías Mérida, quiebra. Alberto Canetti, concordato preventivo extrajudicial. Daniel Passerini contra Alfredo Casal y Héctor Vázquez, cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Héctor S. Pereyra contra Gualberto Gutiérrez, cobro ejecutivo de pesos. Carlos Mosca contra Domingo Jaunsolo, cobro ejecutivo de pesos. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Leisack, cobro ejecutivo de pesos. Suc. de Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. José Cores (hijo) contra Juan Caussi, cobro de pesos.

Definitivas — José Fuentes y Pérez, solicitando título de corredor y rematador. César Arrigoin, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. José María Garrone Iglesias, solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas — Una. Matrículas concedidas: Siete. Oficios librados, diez y seis. Audiencias: Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Exhorto número 1898. Exhorto número 1515. Guido Prando. Juan con Marcelino Francis y José Cock Caprario, cobro de pesos. De León Sofía con Severo Seveges, divorcio. Castro Luis B. con A. Brisco, cobro de pesos. Exhorto de Rivera número 2411. Poitevin Julio, incapacidad. Dechart Juana G., suc. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y otro, medidas preparatorias. Ramos Manuel, auxiliatoria de pobreza. Molero Aracelis con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Peri Antonio, la sucesión, con Angel Pierro, reconocimiento de firma. Petit Murat María Angélica con Marcos Aurelio Bo Recke, divorcio. Exhorto de Rivera número 2426. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio. Carras Antonio con Severo y Antonio Strat y otros, cobro de pesos. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavie, ejecución de hipoteca. Batista Giménez P., auxiliatoria. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo), divorcio. Viñoli Petrona con Adolfo Mario Rossi, divorcio. Martins Aida con P. José Pirans, divorcio. Carrión de Jubín Flora y otros, sucs. Ciravier María Elena con Escolástico Larrasca, divorcio. André Henry Mauricio con Quintín Leoni Germaine, divorcio. Baraluzzo Angel, ciudadanía. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores, incapacidad. Roy Siler Faustino con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Faluffo José y Angel con Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo.

Interlocutorias — Iidarte Aparicio Martín, auxiliatoria de pobreza. Tonelli José con Benito y Alberto R. Dagnino, reconocimiento de firma. C. de Martínez Vigil Elisa y otros, venia.

Definitivas — Jaume de Latou Juana, venia.

Audiencias — Dos. — José Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación. Ayala P. con Modesta Ríos, divorcio. Ferolla Federico con la suc. de José Dodera, medidas preparatorias. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Luis A. Soto, intimación. Klug Hildegard Helena con Ringulf Carlos Giersch, divorcio. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez, y Salvador, divorcio absoluto. Guglietti M. con Pedro González, divorcio. Iza J. José Antonio, suc., incidente promovido por Laura Bonifacia Iza solicitando habilitación de edad. Vázquez María con Angel Ripoll, divorcio unilateral. Alvárez y Cía. Domingo J. contra la suc. de Juana Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Berruti Sandalio Carlos, suc. Corradi Juan Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez Asunción, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vimercati de Casciani Rosa, suc., incidente Esteban Tolosa, solicitando la venta de un bien raíz en condominio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Alberto J. Reborati, ejecución de hipoteca. Guibetich Marcos con Angela Beltrame, divorcio, dos providencias. Gustalli Florinda. Teresa con Luis P. Pellegri, divorcio. Bentancur María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio unilateral. Lacaze Teresa con José Chapry Peyrot, divorcio. Giúdice Antonio J. M. y otros con Manuel Vivoy, desalojo. Ameigenda Antonio contra la suc. de Eduardo Rolando, daños y perjuicios, dos providencias. Oficio del Consejo de Administración. Oficio número 2675 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Consejo de Administración. Suligón Elías F., concurso. Bloise F. contra los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Cooper Gertrudis con Miguel Caldwell, divorcio unilateral. Suárez José con Estrella Castro, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Sienra Carranza José con Carolina Sáenz de Zumarán, divorcio. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral. La Asfaltadora Uruguaya con el propietario de la finca del Bulevar Artigas entre Rivera y Avenida Brasil, fracción número 2, cobro de pavimento. Márquez Gutiérrez J., rehabilitación. Segura Gastón con Alberto Delgado, cobro de pesos. Darnaud Fernando con Strapelevich y Schowakes, desalojo. Caja Internacional Mutua con A. Richard Winkler, desalojo. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrozarri, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. M. de Giamendi Teodolina contra el Banco de Crédito, rendición de cuentas. Helmer Dolores con Hiram Bobicini, divorcio. Robison Ethel María con Enrique Ethel Colson, divorcio. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca ubicada en el Bulevar Artigas entre las calles Charrúa y Guaná, frente al Este y fracción número 3. Natalini Roberto con Mariano Oliver, intimación. Marrero Miguel Doroteo Ferreira y Lucía Gutiérrez L., sucs. con Andrés Piccardi, desalojo. Colombo Luis con María Margarita Yemoli, conversión al divorcio absoluto.

Interlocutorias — Bauzón Manuel con la suc. Rodríguez Flores, indemnización de daños y perjuicios. Santomé Francisco con Bernardo González, reconocimiento de firma. Vimercatti de Casciani Rosa, suc. Saseta Sáenz Daniel con Albertina Mora, divorcio. Bastianini Céfiro con Nicolás A. Impagliazzo, cobro de pesos.

Oficios — Doce.

Audiencias — Cuatro — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Agosto de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas en la parte Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 21 y 5.90; al Sudeste, 16 y 10; al Este, 15 y 10; al Nordeste, 19 y 9; al Norte, 20 y 10, y en la parte central, 18 y 7. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Nordeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, parte central y Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 650 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.80.

Temperaturas: Normal, 19°20; a la intemperie, 19°40; máxima, 21°00; a la intemperie, 23°20; mínima, 5°90; a la intemperie, 7°00.

Viento N. N. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.30. Humedad relativa, por ciento: 87.00.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 60 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.100 pesos, sin interés.
1.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1922

1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 por ciento anual.
470 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1922

5.250 pesos, solar en la calle Carapé (15.a sección), de 144 metros.
25.000 pesos, campo en la 9.a sección, de 462 hectáreas.
8.000 pesos, casa en el Cordón, calle Mercedes número 1517, de 252 metros.
4.320 pesos, chacra en la Colonia Rosell y Rius, 54 hectáreas.
1.000, pesos, terreno en la 14.a sección, de 612 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Olivos número 989, de 307 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado 65.00.
2.350 pesos, para mañana, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.10.
18.800 pesos, para mañana, 65.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.10.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.10.

Deuda I. de Conversión 1916

1.300 pesos, al contado, 95.00.

Empréstito de Conversión 1905

1.865 pesos, para mañana, 83.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.20.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie V

30.000 pesos, al contado, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.200 pesos, para mañana, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
13.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 65.00.

Deuda I. de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana 83.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
40 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.

Banco Popular

24 acciones, para mañana, 86.60.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie I

3.500 pesos, para mañana, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie M

18.800 pesos, para el 16, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 16, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 89.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
17.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1922

Catalina J. Marión Crocker, oriental, 6 meses, 18 de Julio 2203.
Eustaquio M. Acosta, oriental, 67 años, viudo, Brandzen 1939.
Nelly Noris García, 9 meses, Arroyo Grande 2364.
Pedro de León, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Asunción Pirenzi de Peruzzo, italiana, 52 años, viuda, Francisco Berro 91.
Lucía Puenlo, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Norberto Rómulo Mayoni, oriental, 49 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Armelmi de Mujica, argentina, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio Gómez Castillo, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Linia, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

(Continuación. — Véase el número 4918, Poder Legislativo, página 312)

Señor Cañizas—Esa ha sido una indicación del señor diputado Legnani.

Yo he pedido las dos cosas para el Ejército...

Señor Legnani—Yo dije que en caso de suprimir algo, se suprimiera la medalla y se dejara el dinero, que es más necesario.

Señor López Aguerre—Eso es muy sanchesco.

Señor Cañizas—... pero también que se le confiera el honor que merece el Ejército.

Señor Legnani—Lo otro es demasiado quijotesco, señor diputado.

Señor Mibelli—¿Qué se exige, después de todo, para merecer esta medalla? Una permanencia determinada de los servicios aún para los soldados, oficiales y demás empleos. Todo el mundo sabe que esto no depende de los soldados y de los oficiales, sino del Gobierno, quien los designa y los separa a su voluntad.

Señor Ministro—No es exacto.

Señor Mibelli—Por lo menos esto es lo que sabíamos todos hasta hoy. Cuando el Presidente de la República no desea los servicios de un militar determinado, le dice que se vaya a su casa, y hasta ahora no se ha producido ninguna revolución por eso...

Quiere decir, entonces, que este premio será para aquellos que sean predilectos de los que mandan, y de ahí a entrar en el camino del favoritismo...

Señor Ministro—Ese es un criterio comunista.

Señor Mibelli—Es un criterio sensato. Por eso dice el señor Ministro que es un criterio comunista: porque no hay nada más sensato que el comunismo.

Señor Polleri—Es el criterio de la experiencia en nuestro país.

Señor Bellini Hernández—Dada la composición del Consejo...

Señor Polleri—Si el Consejo no tiene diputado Mibelli! El pase a disponibilidiputado Mibello. El pase a disponibilidad o la actividad permanente son de la voluntad del Presidente de la República.

Señor Bellini Hernández—Pero dada la composición del Consejo, que depende del Presidente, y por quien pueden ser enviados a su casa todos sus componentes, puede prevalecer demasiado la opinión del Presidente de la República. Si fueran delegados nombrados por la clase militar los componentes de ese Consejo, estaría mucho más garantida su imparcialidad.

Señor Presidente—El proyecto está en discusión general, señor diputados! Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Tengo entendido, por lo demás, que si es verdad lo que decía el señor Ministro de la Guerra, que la carrera militar es propicia para el desarrollo hiperbólico de los sentimientos morales y de los esfuerzos intelectuales, si los militares tienen ante todo la preocupación de enaltecerse, es, en cierto modo, un agravio que se les infiere creando este distintivo que no deben merecer si su moral es tal como se pregona; y, si no lo es, entonces habrá que confesar que no vale la pena mantener un Ejército que está desprovisto de tales méritos. Podría suceder, y en ello estoy de acuerdo con el señor diputado Cañizas, lo que me hace vacilar un poco, porque puede ser que esto fuera el síntoma de mi equivocación...

Señor Cañizas—El señor diputado sigue navegando plácidamente en la luna.

Señor Mibelli—... podría suceder que este estímulo fuera conveniente en cuanto proporciona una ventaja económica a la clase militar, para desarrollar en ésta la hostilidad hacia nuevas formas sociales que se perfilan en el horizonte y que el señor diputado Cañizas, con su miopía general, no alcanza a ver todavía.—(Hilaridad).

Señor Cañizas—No es mal sastre el que conoce el paño.

Señor Mibelli—Pero yo creo que hasta en esto se equivoca.

Los sistemas sociales no se contienen en su desarrollo por intermedio de estos inocentes entretenimientos legales; no es con condecoraciones más o menos subrayadas con valores económicos...

Señor Cañizas—Es con mucha melena que se hacen estas cosas!

Señor Mibelli—... cómo se ha de conseguir mantener el impulso transformador de la historia, y aunque algunos señores diputados teman al bolsheviquismo, deben comprender que la corriente de la justicia que va realizándose poco a poco, más a prisa ahora que antes, en el mundo, lejos de ser contenida por el Ejército, al que las clases posesoras miman desde un tiempo a esta parte más de lo necesario...

Señor Cañizas—Y al que las partes despechadas temen...

Señor Mibelli — ... es muy probable que cuente con su propio concurso, para que en la hora definitiva arrime el hombro y con el hombro el fusil, para liquidar este régimen de injusticia que alcanza, en primer término acaso, a esos propios soldados que son mantenidos en la más negra miseria, privados de toda clase de consideraciones y de ventajas económicas...

Señor Ministro—No es exacto; falta a la verdad.

Señor Cañizas — El señor diputado es el cuerno de la abundancia para el Ejército.

Señor Mibelli — No falto a la verdad, y el señor Ministro de la Guerra es el primero que debía tenerlo en cuenta, por cuanto él no debe ignorar que los soldados...

Señor Ministro — En lo que se refiere a los soldados, no es exacto lo que ha dicho el señor diputado.

Señor Mibelli — ... en nuestro país están tratados como verdaderos parias...

Señor Ministro — Está en un error. Eso es un disparate.

Señor Mibelli — ... desde el punto de vista de la situación social, porque son verdaderos esclavos de los superiores, y desde el punto de vista económico...

Señor Ministro — Es un disparate lo que está diciendo, sencillamente.

Señor Mibelli — Disparates dice el señor Ministro de la Guerra, y lo digo por una muy sencilla razón: lo digo porque sostengo las propias verdades elementales que todo un señor Ministro de la Guerra y general no debería ignorar: un soldado es un sometido...

Señor Ministro — Usted está viviendo en la luna, señor diputado.

Señor Mibelli — ... a la disciplina jerárquica, es un hombre que no tiene ningún derecho frente a sus superiores...

Señor Ministro — Está ocmpletamente equivocado.

Señor Mibelli — Lo dice el Código Militar.

Señor Ministro — Usted no conoce nada; no conoce el Código Militar el señor diputado.

Señor Cañizas — No conoce ni el Ejército rojo!

Señor Mibelli — Lo que acabo de decir es una verdad, y si se sostiene lo contrario, se sostiene un embuste en esta Cámara...

Señor Ministro—Embustes está diciendo usted ahora.

Señor Mibelli — ... y dentro de pocos minutos, cuando haya terminado de hablar, voy a conseguir el Código Militar, para dejar constancia en esta Cámara de que el señor Ministro de la Guerra ha faltado a la verdad.

Señor Ministro — Qué va a demostrar! Usted no demuestra nada!

Señor Presidente — A la cuestión, señores!

Señor Mibelli — No es con estas interrupciones que no dicen nada, nada más que el despecho, y manifestaciones completamente insensatas, cómo va a contestar los argumentos que hago.

Señor Ministro — Usted está diciendo disparates!

Señor Buero — Son interrupciones de la índole de las del señor diputado.

Señor Mibelli — Yo sostengo que la condición social del soldado es de lo más lastimosa.

Señor Ministro — Y yo sostengo que eso es un disparate.

Señor Mibelli — Ya lo he oído!; pero yo quiero demostrar que el único que ha dicho disparates aquí, después del señor diputado Cañizas, es el señor Ministro de la Guerra. — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores diputados que están completamente fuera de la cuestión, y velando por el decoro de la Cámara, no consentirá que el debate se siga desarrollando en la forma dialogada en que lo han hecho hasta ahora el señor diputado Mibelli y el señor Ministro de la Guerra.

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Cañizas — Pero si el señor diputado Mibelli no ofende! Está lo más amable; hay que dejarlo seguir, señor Presidente! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Yo tengo el deber de demostrar, contestando apreciaciones que se hicieron antes, y que si estaban fuera del debate no debieron permitirse, que la situación social de los soldados...

Señor Cañizas — Aprovechate gaviota!

Señor Mibelli — ... es realmente miserable. Tanto por lo que ganan, que son sueldos ridículos, mezquinos, insuficientes para cubrir cualquier necesidad, como por la situación de subordinación en que están con respecto a la jerarquía a que están obligados.

Señor Cañizas — Esto es pura "vaselina" para el Ejército!

Señor Mibelli — Un soldado es, en realidad, un perfecto esclavo. No tiene ningún derecho...

Señor Bellini Hernández — Se está fuera de la cuestión. ¿Se trata de la medalla o del soldado?

Señor Mibelli — Y la medalla, ¿para quién es, señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — Pero no se trata la situación del soldado. Lo que se trata es si la medalla debe concederse o no a la tropa, que es una cosa distinta.

Señor Presidente — El señor diputado está dentro de la cuestión.

Señor Cañizas — Sí, porque está en la luna, y está tratando las cuestiones como se tratarán allá arriba.

Señor Mibelli — Y cuando se afirma que esto no es verdad, se quiere sostener que los soldados tienen libertad dentro o fuera de los cuarteles, cuando es notorio qué son verdaderos esclavos.

Yo he tenido ocasión de conversar con algunos subordinados del Ministro de la Guerra, con algunos soldados, y he tenido oportunidad de conocer la vida íntima que realizan esos hombres. Están muy lejos de ser como los quiere pintar el señor Ministro de la Guerra. Es una vida de verdaderos desgraciados, viviendo y durmiendo mal, comiendo pésimamente, recibiendo salarios mezquinos...

Señor Ministro—Tal vez coman mejor que usted.

Señor Mibelli—... y hasta sufriendo retaceos en la propia alimentación, en virtud de ciertos fraudes dolosos que en alguna oportunidad tendré la ocasión de plantear en esta misma Cámara, con las pruebas en la mano. ¿Cómo se puede, pues, venir a decir aquí, en la Cámara, con valor mucho más que militar, que la situación de los soldados es buena y en cierto modo inmejorable, como acaba de afirmarlo el señor Ministro de la Guerra, cuando todo el mundo sabe que lo contrario es, precisamente, la verdad? Y este argumento he querido hacerlo para demostrar al señor Cañizas, para avivar un poco sus inquietudes, para que no pueda conciliar el sueño con toda tranquilidad, que no cuente con los soldados, pués podrán servir hasta cierto tiempo: mientras sean los sonámbulos de la historia, como lo han sido hasta ahora, podrán contar con su concurso inconsciente; pero que así comó aquellos soldados rusos, entienda bien el señor diputado, ¡tiemble!...

Señor Cañizas—Un cuento de hadas!

Señor Mibelli—... así como aquellos soldados rusos antes de que terminase la gran catástrofe de la guerra europea, fueron capaces de abandonar las trincheras frente a los alemanes para pedir cuentas a los ladrones que tenían en su propia casa, los soldados de aquí seguirán tal vez pronto el mismo ejemplo, y en lugar de estar pensando en que fuera de las fronteras están sus propios enemigos, recapacitarán y comprenderán...

Señor Cañizas—Y va de cuentos!...

Señor Mibelli—... ayudados por todos nosotros los comunistas, que no tienen más que un enemigo...

Varios señores diputados—Está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli—... el que los explota, el que los envilece y el que los somete, en su propia patria.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Mibelli—... Comprenderán entonces que hay una sola solución...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández para una cuestión previa.

Señor Mibelli—Ya voy a terminar.

Señor Presidente—Aunque el señor diputado vaya a terminar, el Reglamento dispone que el señor diputado atienda a la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Yo creo, — respetando la opinión de la Mesa, — que nada de lo que está diciendo el señor diputado se refiere concretamente al punto en debate.

Señor Canessa—En este caso, no.

Señor Bellini Hernández—Está tocando la situación y la futura evolución que deberá hacer el soldado para ayudar a las ideas comunistas y otras cosas que no tienen nada que ver con un proyecto de orden general, en que el soldado es una sola parte, y que se refiere a la creación de una medalla militar.

A mí me parece evidente que no está dentro de la cuestión, y si continúa así, haré cuestión para que se someta a votación de la Cámara.

Señor Cañizas—Es que va en persecución de otra medalla el señor diputado comunista.

Señor Presidente—Si el señor diputado no insiste en plantear la cuestión, puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—¿Me permite el señor diputado Bellini Hernández que siga?

Señor Bellini Hernández—Es al Reglamento al que debe ceñirse el señor diputado.

Señor Mibelli — Estos censores parlamentarios!...

Señor Bellini Hernández—Se quiere tomar la Cámara como plataforma electoral.

Señor Mibelli—Yo quería terminar mis palabras diciendo que no hay que hacerse ilusiones; que no es por estos estímulos, más o menos efectivos, más o menos reales...

Señor Bellini Hernández—Ahora, sí, está dentro de la cuestión.

Señor Mibelli—... cómo se ha de conseguir paralizar el movimiento histórico que se desarrolla en todos los países del mundo y que cuando llegue el momento será inútil toda tentativa de represión, será inútil para todo esfuerzo violento, será inútil, porque si es a las buenas, a las buenas se harán las cosas, y si es a las malas, también a las malas, por más argumentos que se adopten, por más razones que se den y por más mordazas que se pretendan poner en la boca de los diputados que defienden este principio.

Señor Bellini Hernández—Nadie le pone mordaza al señor diputado.

Señor Mibelli—Es lo que estaba haciendo hace un momento.

Señor Bellini Hernández—No, señor; es para que se cumpla el Reglamento y hable de lo que se está tratando y no vaya por tierras de Rusia a buscar teorías.

Señor Mibelli—A usted habría que llevarlo a tierras de Rusia para que no dijera tantas tonterías como las que dice aquí.

Señor Bellini Hernández—Aquí el único que está fuera de su lugar y no dice más que disparates, es usted.

Señor Mibelli—Y usted está matando impunemente a la gente! — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández—Sólo le quedan como defensa algunas chicanas, porque razones nunca las ha dicho.

Señor Mibelli—... y puedo probarlo.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Hace un momento, señor Presidente, cuando yo pedía la postergación de este asunto, lo hacía por una razón fundamental. Yo preveía este debate largo y que no íbamos a tener tiempo de agotar la orden del día, como todos los señores diputados desean, para que se trate el asunto relativo a la interpelación, por el cual están esperando los señores Ministros en antesalas.

Pero yo quería hacer una observación a este proyecto, señor Presidente. Declaro que participo de las ideas emitidas en los fundamentos del proyecto y que estoy de acuerdo; pero me extraña que no se hayan hecho extensivas estas medallas también para premiar los méritos de los civiles. — (Murmullos).

Señor Ramasso — ¿Habla en serio o en chacota?

Señor Buero — Eso será cuestión de la discusión particular. El señor diputado Rodríguez Grolero debe reservar esa observación para la discusión particular.

Señor Rodríguez Grolero — Me parece que si lo puedo decir después lo puedo decir ahora.

Señor Mibelli — Esas son indirectas para el señor diputado Cañizas.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso indicaba que si el asunto volviera a Co-

misión habría tiempo de confeccionar un proyecto más completo sobre esta cuestión.

Señor Ministro — Hace dos años que está en Comisión.

Señor Mibelli — Lo podríamos hacer más barato, también.

Señor Rodríguez Grolero — En cuanto a la parte económica del proyecto yo declaro que no tengo dificultad ninguna para votarlo, porque es una cantidad ínfima la que se destina y porque tengo la firme convicción de que los méritos hay que pagarlos en vida, y más tratándose de una cantidad tan ínfima como esta, que por cierto no es con esto que vamos a desequilibrar las finanzas públicas.

Señor Polleri — Sí; ¡Cómo que ya están bien compuestas las finanzas públicas!

Señor Rodríguez Grolero — Creo que debemos votar este proyecto, porque es un proyecto de verdadero estímulo para los soldados que tienen el deber de defender a la sociedad y la integridad de la patria.

Señor Mibelli — Para que unos cuantos la exploten en su provecho.

Señor Rodríguez Grolero — Yo votaré con gusto este proyecto que lo considero mejor que otras leyes que hemos votado aquí, muchas de ellas de corte draconiano, leyes coercitivas, contrarias al verdadero espíritu democrático.

Señor Mibelli — ¿Qué leyes son esas?

Señor Polleri — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor.

Señor Polleri — La cantidad ínfima esa a que alude, me parece que puede ser grande, si se concede a jefes, oficiales y soldados el quince por ciento. Seguramente va a llegar a una cantidad que ascienda a varios miles de pesos.

Señor Rodríguez Grolero — Tenga en cuenta que no son nada más que cuarenta.

Señor Ramírez — ¿Qué son varios miles de pesos ante un déficit de nueve millones?

Señor Polleri — Ese es el criterio que está primando...

Señor Rodríguez Grolero — Vea el señor diputado Polleri que se restringe bastante la facultad de otorgar esta medalla, porque se establecen muchas exigencias en el proyecto.

Era esa, señor Presidente, la observación que tenía que hacer.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Como voy a votar negativamente el proyecto, quiero dejar constancia de los fundamentos, porque no coinciden, por cierto, con los que han expuesto otros opositores, y especialmente el señor diputado comunista.

Señor Mibelli — ¡Gracias a Dios! — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Eso digo yo.

Yo creo que el proyecto no debe ser votado, en primer término, porque es inconstitucional.

En la Constitución hay disposiciones terminantes y expresas que, si no por el texto estricto de su letra, por su espíritu, bastan y sobran para proscribir este género de honores y de títulos distintivos.

Digo que no son por su letra expresa, pero sí por el espíritu de esas disposiciones, obsérvese bien esto; pero ese espíritu es su alma, y, por ser tal, es a él que debemos atenernos.

Dice, efectivamente, el artículo 149: "Se prohibe la fundación de mayorazgos y toda clase de vinculaciones, y ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias".

Señor Buero — Hereditarias!

Señor Secco Illa — Aunque en la primera parte esta disposición de origen histórico,—me refiero a la revolución del 79, —tiende solamente a destruir el antiguo régimen, en cuanto a los mayorazgos y vinculaciones, y en la segunda parte se refiere en la letra, exclusivamente, a los títulos de nobleza, honores o distinciones "hereditarias", el espíritu de esta disposición... — (No apoyados).

... impide en una organización republicana establecer títulos, honores o distinción de cualquier naturaleza, hereditarias o no hereditarias. Esta circunstancia no es lo que le da importancia a la disposición constitucional, pues de otra manera, siendo la diferencia tan frágil, no valdría la pena de que existiera aquella disposición.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a ser frágil, señor diputado!

Señor Buero — Es fundamental.

Señor Bellini Hernández — Es sustancial.

Señor Buero — Es sustancial la diferencia.

Señor Secco Illa — El título, el honor o la distinción, hereditaria o no, es algo que conspira contra la igualdad civil y la igualdad política de toda sociedad republicana.

Señor Bellini Hernández — Hereditaria, sí, porque no se ha basado en el mérito.

Señor Ramírez — Lo que es grave es la distinción hereditaria, que va contra otro artículo de la Constitución, según el cual no se admitirá más diferencia entre los ciudadanos que las virtudes o los talentos.

Señor Polleri — Pero uniendo esas dos disposiciones se encontrará bastante de lo que dice el señor diputado Secco Illa.

Señor Ramírez — Le prevengo al señor diputado que no votaré el proyecto, pero no acepto la argumentación del señor diputado Secco Illa.

Señor Mibelli — Con ese argumento que da.

Señor Secco Illa — El artículo a que me he referido dice terminantemente que ninguna autoridad de la República...

Señor Ramírez — Pero hay otro artículo que dice que la Asamblea General podrá conceder honores públicos.

Señor Blanco Acevedo — Le iba a citar ese artículo, precisamente.

Señor Secco Illa — A eso voy. No se me escapa la observación del doctor Ramírez, y lo que yo he estado diciendo es sólo una especie de premisa para la consecuencia que voy a indicar.

Al hablar la Constitución de las facultades de la Asamblea General establece una excepción a ese categórico de la disposición citada, de que "ninguna autoridad de la República" puede establecer título de nobleza, honores o distinciones.

Varios señores representantes — Hereditarios.

Señor Secco Illa — Sí, señor. Es la frágil distinción.

Señor Buero — Es la fundamental distinción. Es fundamental, señor diputado, porque un fundamento es el mérito personal y el otro es el simple hecho de ser descendiente.

Señor Nieto Clavera — Es la fundamental, indiscutiblemente. Si es hereditario no se puede basar en el mérito.

Señor Ramírez—¿Pero el señor diputado cree que es frágil la distinción en lo que se refiere al derecho en tener gobernantes herditarios y electivos?

Señor Secco Illa—Pero eso es una cosa completamente diferente, señor diputado Ramírez!...

Señor Ramírez—Es la misma cosa!

Señor Secco Illa—Si una sociedad republicana no quiere tener títulos permanentes que puedan transmitirse a los descendientes, tampoco debe admitir títulos y distinciones temporales, aunque caduquen con la muerte.

Señor Legnani—Transmitirse es lo injusto.

Señor Buero—Es raro que el señor diputado Secco Illa, que es un espíritu tan bien ponderado, niegue la exactitud de esa diferencia!

Señor Secco Illa—Ahora vamos a ver cuál es la facultad legislativa con respecto a esta materia. Está contenida en el artículo 18, inciso 13. Después de establecer que es de competencia legislativa "crear o suprimir empleos públicos, determinar sus atribuciones, designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros, dar pensiones o recompensas pecuniarias o de otra clase", agrega también...

Señor Ramasso—Que es lo que hacemos.

Señor Cañizas—¿Y este párrafo último, no dice nada, señor diputado?

Señor Secco Illa—... "decretar honores públicos a los grandes servicios". Ahora bien: ante esa disposición de excepción, me parece que debe concluirse que no hay facultad ni derecho para establecer recompensas u honores como los que pretende crear la ley que estamos discutiendo, que, en último término, no tienen otro objeto que premiar en el militar simplemente el cumplimiento de su deber, y no recompensar grandes servicios al país.

Señor Ramasso—El cumplimiento de su deber. Muy bien dicho. — (No apoyados).

Señor Cañizas—Algo más.

Señor Secco Illa—Una sociedad bien organizada, si tiene un ejército, si pone a los militares al margen de todas las normas generales que igualan al resto de todos los ciudadanos, concediéndoles uniformes, armas e insignias de mando, si costea y organiza y vela por la dignificación de ese ejército, debe ser al sólo título de que se conforme con las excepciones y con el sueldo que el Estado le da, para que no piense en otra cosa que en el cumplimiento de su deber y en la defensa de su patria. No se necesita de otro estímulo.

El otro argumento es el siguiente: se dice que de esta manera se podrá dar al miembro del ejército un signo exterior, para que el resto de la población admire al que se distingue sobre sus compañeros por el celo extraordinario en el cumplimiento de su deber.

Convengamos que una ley que sólo crea honores y distinciones de esa especie para ciento sesenta individuos, entre jefes, oficiales y tropa, desde este punto de vista, sería una ley de alcance tan limitado, tan diminuto, tan estrecho, que no respondería evidentemente a su objeto.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Cañizas—¿Va a condecorar a todo el ejército, entonces?

Señor Secco Illa—Si se tratara de premiar a todos los que lo merecen, mal y verdaderamente, me explicaría el alcance del argumento...

Señor Perotti—Entonces no tendría valor ninguno.

Señor Buero—Entonces no tendría valor ninguno. No hay que premiar el cumplimiento del deber, sino la excepcionalidad de los actos que se puedan producir en ocasión del cumplimiento del deber.

Señor Rodríguez Grolero—Si el mérito de las medallas, casualmente, está en que sean pocas!

Señor Secco Illa—Yo quiero decir que me explicaría que el argumento se hiciera...

Señor Buero—El resto de la argumentación del doctor Secco Illa es tan débil como la primera parte, o más todavía.

Señor Secco Illa—No es mi ánimo convencer a todo el mundo, sino, como lo dije al empezar, exponer las razones de mi discordia con este proyecto.

Señor Polleri—Nosotros, a nuestra vez, estamos satisfechos con las del doctor Secco Illa.

Señor Buero—Volviendo al argumento constitucional: ¿el señor diputado entiende que las medallas que se otorgaron a los guerreros del Paraguay ha sido debido a un acto absolutamente inconstitucional?

Señor Rodríguez Grolero—En esto no estoy de acuerdo.

Señor Buero—¿El señor diputado cree que con motivo de establecerse en el artículo 13 de la ley de ascensos, que el P. E. puede por su sola voluntad, en casos de méritos excepcionales, pasar por sobre todas las disposiciones que exigen términos mínimos para ascender de un grado a otro, promoviendo a un militar al grado superior? ¿Cree el señor diputado, también, que esa disposición es inconstitucional?

Señor Rodríguez Grolero—Esos fueron servicios discutibles, señor diputado.

Señor Secco Illa—No entiendo eso, señor diputado Buero.

Señor Buero—La ley general de ascensos, en su artículo 13, da al P. E. latitud para apartarse de las normas que se establecen como mínimas para conceder ascensos en materia de tiempo cuando se trate de actos extraordinarios y méritos relevantes.

¿El señor diputado cree, entonces, que si el P. E. asciende, por ejemplo, a un coronel a general, sin los cuatro años, a los dos años, esa es una disposición inconstitucional?

Señor Secco Illa — Pero, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?

Señor Buero — Es también una excepción, es un mérito relevante, es un honor.

Señor Secco Illa — ¡De ninguna manera! Son dos cosas completamente diferentes, porque lo que se trata de darle en el caso que indica, no es ni un honor, ni un título, ni una recompensa de carácter honorífico...

Señor Buero — Aquí no se trata nada más que de entregarle una medalla, no es tampoco un título.

Señor Secco Illa — ¿Es la misma cosa para el señor diputado ascender dentro del escalafón creado por la ley a los oficiales inferiores, que darles una medalla para que la lleven entre el primero y segundo botón en el costado izquierdo del cuerpo? ¿Tiene la misma eficacia, dentro de la organización política y administrativa del país, el ascenso de un grado a otro, grado y empleos reconocidos en la organización militar como necesarios, que la medallita redonda de treinta centímetros y cinta de moaré?

Señor Buero — Pero en uno y en otro caso es discernir un premio a un mérito especial.

Señor Secco Illa — ¡De ningún modo!

Señor Polleri — Cuando se produzca un mérito especial se le discierne ese premio del ascenso y no se le da este otro.

Señor Buero — En un caso es el grado y en otro caso es la medalle, con la diferencia que en el primer caso se atenta contra las finanzas públicas, mientras que en el segundo es enteramente honorífico.

Señor Polleri — Y ahora se pretende atentar contra un 15 por ciento.

Señor Buero — No, señor; porque ya hemos dicho al señor diputado que estamos de acuerdo en eliminarlo, por más que ese 15 por ciento no se establece para de inmediato, sino que se podrá devengar dentro de cuatro años.

Señor Mibelli — Tomo nota que un ascenso es un atentado contra la renta pública! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — No tengo nada más que agregar, porque mi objeto ha sido simplemente fundar muy brevemente mi discordia y no pronunciar un discurso, que no vale la pena.

Con los dos argumentos que he expuesto de índole constitucional y la ineficacia práctica en cuanto al propósito que se persigue con este proyecto de ley...

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado.

Señor Secco Illa — ... me parece que está suficientemente fundada mi exposición.

Fundado en ello, voy a negar mi voto a este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En vista de que está por sonar la hora reglamentaria y a objeto de poder atender precisamente las objeciones del señor diputado Nieto Clavera formuladas al principio de la discusión de este asunto, voy a pedir que se deje en suspenso la iniciación de la discusión particular para la sesión próxima, levantándose la sesión. — (Apoyados).

Mientras tanto, la Comisión posiblemente va a poder ponerse de acuerdo sobre las distintas modificaciones que están en el ambiente de esta Cámara.

Ahora, me cabe también hacer otra observación. Aun cuando no era necesario establecerlo expresamente, debo decir que este asunto debe merecer todavía la situación de prioridad que tiene actualmente en la orden del día, no por su importancia en sí mismo, sino porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado al que habla la imposibilidad material que tiene de concurrir a la sesión de mañana. Así que nada impide que este asunto siga en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente — No hay ninguna preferencia votada. De manera que continuaría en primer término si no hubiera ninguna resolución en contra de la Cámara.

Señor Buero — Yo me he adelantado a decir esto para que los partidarios de la interpelación tuvieran la explicación de por qué este asunto continuaría en el primer término en la orden del día.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Para qué fecha quedaría la interpelación?

Señor Presidente — La interpelación seguiría en la orden del día en la misma situación que se encuentra actualmente. Si en el día de mañana no concurrieran los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores, la Cámara resolverá cuándo seguirá el asunto.

Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

58.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES MENDÍVIL Y ESPALTER

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, doctores Rodolfo Mezzera y Juan A. Buero)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Rocha, doctor José Espalter, modificando el **Reglamento del Honorable Senado.** (Pasa a la Comisión de Legislación).
4—Homenaje a la memoria del señor **Senén Rodríguez.**
5—Manifestaciones del señor senador por Rocha, relativas al proyecto por él presentado en la sesión de hoy.
6—Moción del senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, para que sean tratados sobre tablas el proyecto del P. E. que declara **feriado el día 7 de Septiembre próximo** y el que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora **Cecilia Espiro de Sánchez.** (Sancionados).
7—Moción del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que se altere la colocación de los asuntos que figuran en la **orden del día.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 40.000 para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la **Exposición Internacional de Río de Janeiro.** (Sancionado).
9—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley presentado por el señor senador por Treinta y Tres, relativo al **envío de una embajada y obsequio de una estatua.** (Desechado).
10—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que interpreta varias disposiciones relativas a **apelaciones en materia electoral.** (Aprobado en primera discusión general, aplazándose la particular hasta la próxima sesión).
11—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Narancio, Cima, Toscano, Sáez, Aguirre, Roxlo, Martínez, Zeballos y Maguna, Cornú, Jiménez de Aréchaga, Arias, Rivas, Abellá y Escobar y Otero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa, Stirling y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre del corriente año."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una nota en la que transcribe la de la Legación del Uruguay en Viena y que se refiere a la Conferencia Interparlamentaria que se celebrará en dicha Capital el 27 de Agosto del corriente año."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El señor senador por Rocha, doctor José Espalter, presenta una reforma del Reglamento, estableciendo un procedimiento especial para la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos."

—A la Comisión de Legislación.

3

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los proyectos de ley de iniciativa del Senado, para crear empleos, pensiones, aumentar sueldos, votar créditos o erogaciones de cualquier clase, deberán seguir, obligatoriamente, todos los trámites.

Art. 2.o Los proyectos de iniciativa de la otra Cámara que pasaran al Senado, o los de iniciativa de éste que volvieran con modificaciones de aumento, deberán ser también necesariamente informados y repartidos, y sometidos a los procedimientos especiales para estos casos.

Art. 3.o Cuando las proposiciones a que se refiere el artículo 1.o fueren presentadas como enmiendas en la discusión de los proyectos, y no fueren explícitamente aceptadas por el P. E., podrán ser, según lo resuelva el Senado, o desglosadas para correr los trámites de un proyecto especial o pasar, con el proyecto a que se refieren, a las Comisiones respectivas, y ser impresas y repartidas.

Art. 4.o Las proposiciones de aumento formuladas a propósito de los proyectos de presupuesto o impuestos que hayan sido informadas y repartidas, podrán ser discutidas sin otras formalidades. . .

sobre las enmiendas originarias que surgiesen en el debate de éstas, ya sean presentadas por la Comisión o los senadores, deberán ser, a su vez, informadas y repartidas. En este caso, la Comisión será integrada con número de la mitad más uno de los miembros que la componen.

Art. 6.o Las Comisiones informantes deberán expedirse dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que la Mesa les remita los aumentos. Cuando no lo hicieran, el Senado podrá disponer que la proposición se distribuya, con prescindencia del informe, y se ponga en la orden del día.

Art. 7.o Ninguno de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, podrán ser suprimidos ni disminuídos por razón de urgencia o de fácil resolución.

José Espalter, senador por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto de reforma que acompaño reglamenta la iniciativa parlamentaria

en materia de inversión de gastos públicos, o sea, en una de las más importantes.

La existencia de los Parlamentos tuvo su razón de ser, en el voto de los impuestos, y no en el de los gastos. Nacieron para defender al pueblo contra la voracidad de los Gobiernos; pero poco a poco fueron entendiendo en la autorización de los gastos, como una consecuencia de aquella función tutelar, pues, según fuere la entidad y la naturaleza de los gastos, así será la magnitud y la clase de los impuestos. Hasta la época contemporánea, la intervención legislativa en materia financiera sólo tuvo por fin defender al pueblo contra impuestos de opresión y gastos de prodigalidad.

Pero nos hallamos en una nueva fase de la evolución. La ampliación de las funciones del Estado, de un lado, como imposición legítima de la vida moderna, y las exigencias de la democracia, netamente planteadas en cada período electoral, no siempre plausibles, exigen, no diré defender al pueblo contra el Parlamento, pero por lo menos defender al Parlamento contra sí mismo. De ahí el proyecto que se formula.

En todas partes, en mayor o menor grado, se ha hecho sentir la misma necesidad; y en algunas la limitación de la facultad legislativa ha sido completa.

En Inglaterra, el Parlamento puede hacerlo todo, pero no puede votar un centésimo más sobre los recursos pedidos por el P. E. En ese pueblo de las tradiciones libres, el Parlamento conserva aún el carácter histórico de defensor del contribuyente. Cuanto sea necesario gastar, está el P. E. para pedirlo al Parlamento, y el Parlamento, para concederlo o denegarlo, pero no se concibe allá, por absurda, la facultad del Parlamento de dar más de lo que se le pide.

En Alemania existe análoga limitación, aunque inspirada sólo en la necesidad de contener los ímpetus de una democracia que se concentra y se agita con mayor fuerza en el seno del Parlamento. Según la modernísima Constitución alemana, el Reichstag no puede exceder las sumas pedidas por el Poder Administrador. Lo mismo ocurre en la Constitución de la República del Perú, revisada hace dos años.

Sin embargo, nada semejante a este, ni podría ni querría presentar, Honorable Senado, a vuestra consideración.

No podría presentarlo, porque eso sería limitar la iniciativa parlamentaria, y por consecuencia coartar las funciones del Parlamento, es decir, sería inconstitucional. Y no querría, porque sólo se explica esa limitación en los pueblos de régimen complementario, como Inglaterra, Alemania y el Perú, citadas, donde al fin el P. E. no es otra cosa que una Comisión del Parlamento, encargada de las tareas del Gobierno y la Administración.

La facultad de invertir los dineros públicos, con libertad y espontaneidad, sin limitación, puede, sin duda, caer en el derroche, pero su limitación haría al Parlamento inapto para las más interesantes y grandes iniciativas de la legislación.

La reforma que presento es una simple reforma del Reglamento, de carácter interno en consecuencia, y no anula la iniciativa, sino que la reglamenta, lo que demuestra que la deja subsistir, y en la reglamentación no pone obstáculos excepcionales, ni trabas difíciles, sino que sólo tiende a obligar al estudio por el informe, y a la reflexión de breves días por la previa distribución del asunto.

Es disección y compáz de espera. Y en este concepto no puede llegar a ser inconveniente, porque si se tratara de proyectos urgentísimos, no dejaría el P. E. de iniciarlos o hacerlos suyos.

Por otra parte, pocos Reglamentos Parlamentarios autorizan trámites tan breves y rápidos cual los nuestros.

En Francia es de regla inflexible no prescindir del informe de la Comisión, que siempre que se reclama es de derecho. Y es de notar que el informe es obligatorio no sólo para los proyectos, sino también para las enmiendas, las que deben siempre formularse por escrito. Aún en los casos de extrema urgencia en el Luxemburgo y de consideración inmediata en el Palacio Borbón, los proyectos se informan y reparten, siquiera sea, a manera de afiches, en las paredes de los salones, dos horas antes, por lo menos, de entrar en consideración.

La reforma tiene parecido con la que ha sido sancionada en la Cámara de Diputados en Francia, con el nombre de enmienda Berthelot, pero es menos radical. Allá, en ningún caso pueden formularse proposiciones de aumento, sino en la forma de proyectos especiales, mientras que acá se permitiría formularlos aún como enmiendas en la discusión, bien que, entonces, deberían ser informados y repartidos para evitar el peligro de las improvisaciones irreflexivas.

Podría decirse que esta reforma no consiste sino en la aplicación a las proposiciones de aumento de gastos, del régimen que en otras partes, como en Francia, es para todos los casos y de derecho común.

Con mis deseos de que el proyecto encuentre eco también en la otra Cámara, y llegue a incorporarse a su Reglamento, doy por terminada la exposición de motivos.

José Espalter, senador por Rocha."

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

En una sesión sin número hice el elogio que merecía la personalidad del señor Senén Rodríguez, ex funcionario público fallecido.

Advertí entonces que en la primera sesión pública con número que celebrara el Honorable Senado, iba a hacer moción para que este Cuerpo homenajeara su memoria, enviándole a su viuda una nota en la que se expresara el sentimiento con que hemos visto el deceso de su esposo.

Reproduzco hoy aquellas manifestaciones y formulo la moción pertinente, a fin de que la sancione el Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Martínez — Yo quiero adherir expresamente a las justicieras palabras que respecto de ese distinguido ex funcionario pronunció el señor senador por Colonia, y creo que no excedería los límites del homenaje debido, si el Honorable Senado, como lo hizo la Cámara, se pusiera de pie, también, en honor a su memoria.

Ha sido un servidor del Estado de mérito excepcional por su competencia, revelada en obras como el empadronamiento de toda la campaña, que es casi un catastro, por la asiduidad en el cumplimiento de sus deberes, por la rectitud acrisolada en defensa de los intereses del Estado, sin por eso caer en exageraciones fiscalistas; en fin, por su laboriosidad y por su rectitud era un hombre digno de su ilustre estirpe.

Así, pues, adhiero a la moción del señor senador por la Colonia y la amplío en el sentido de que el Senado se ponga de pie. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor senador por Colonia, ampliada por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita al Senado a ponerse de pie. (Así lo hace).

5

Señor Espalter — Pido la palabra.

He presentado, señor Presidente, un proyecto de reforma del Reglamento, en que se establece un procedimiento especial que ha de regir las iniciativas parlamentarias en materia de gastos públicos en el seno del Honorable Senado.

No pido la palabra para fundar el proyecto, porque lo he fundado por escrito, como corresponde; tampoco para pedir que el proyecto se trate sobre tablas, puesto que no podría hacerse, y ni siquiera para pedir que se trate con urgencia. Sólo he pedido la palabra para explicar mi actitud personal al presentar el proyecto referido.

Desde hace bastante tiempo me ha preocupado la cuestión que resuelve el proyecto, y más de una vez he tenido oportunidad de hablar de ello con algunos colegas.

No me lo ha sugerido, por consecuencia, la obra que realiza el Senado a propósito del Presupuesto General de Gastos.

No es una sugestión, no es una inspiración del momento.

Por otra parte, la obra del Senado en la consideración del Presupuesto, hasta ahora, en todas las cosas importantes, no ha sido otra que la de incorporar al proyecto solicitudes hechas por la rama ejecutiva del Gobierno. En este concepto, no caería dentro de la reglamentación que proyecto.

Por lo demás, soy contrario—aunque a veces lo considero necesario—a modificar el Reglamento para resolver casos particulares o asuntos pendientes. No tengo en vista, pues, situaciones particulares ni casos pendientes, sino situaciones generales y casos futuros.

Me permito interesar en favor del proyecto que he presentado la atención de nuestra ilustrada Comisión de Legislación.

He concluído.

6

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Voy a hacer dos mociones: la primera, para que se trate sobre tablas un proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se dispone que en la forma que se crea más conveniente, todas las escuelas primarias del país rindan honores a la República del Brasil el 7 de Septiembre próximo.

Me parece que es un asunto sencillo, de oportunidad, y urgente a la vez.

También voy a proponer que se trate sobre tablas, en segundo término, un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se concede venia a la señora Celia E. de Sánchez para que resida en el extranjero. Es una pensionista del Estado.

Según mis informes se trata de una señora de más de ochenta años de edad que disfruta de una pensión de quince pesos mensuales y que se encuentra postrada en cama, al extremo de no poder moverse de su lecho, estando al amparo de una familia en la República Argentina. Creo, pues, que el Honorable Senado no tendrá inconveniente en otorgar esta gracia especial.

Son las dos mociones, para las que pido preferencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración del Senado las mociones presentadas por el señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a pedir que el asunto que aparece

en primer término en la orden del día pase a figurar en tercer término, a fin de que pueda ser tratado conjuntamente con el proyecto para el que acaba de pedir preferencia el señor senador por Rivera, el proyecto presentado por el señor senador Toscano y que figura en la orden del día con el número 3. Se trata de una modificación simple de la orden del día, que nos permitirá hacer las cosas con más orden.

Quedaría, pues, para último término el que se refiere a la intervención de la Alta Corte de Justicia y los Tribunales en las cuestiones sobre procedimientos de tachas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que se refiere a la declaración de fiesta nacional el día 7 de Septiembre.

Léase el mensaje del P. E.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto .. de 1922. — Honorable Asamblea General: La República del Brasil celebrará dentro de muy breve plazo, el centenario de su vida libre. Esa conmemoración no puede pasar en silencio en nuestro país, porque nuestro pueblo se siente vinculado con el pueblo brasileño por la doble vinculación de la historia y de la esperanza en la realización de propósitos e ideales comunes de justicia y solidaridad internacional. Nuestros dos países sienten una verdadera amistad que se ha traducido siempre en manifestaciones cordiales y en realizaciones efectivas que han conmovido las fibras más íntimas de nuestro sentimiento colectivo. Los Poderes Públicos, pues, tienen la obligación ineludible de adoptar todas aquellas medidas capaces de interpretar y traducir ese sentimiento y ese entusiasmo popular. Siendo así, el Uruguay debe adherirse a la celebración gloriosa del centenario brasileño, expresando al gran pueblo del Norte su simpatía jubilosa.

El Consejo Nacional de Administración considera que sin perjuicio de las medidas que adopte la Presidencia de la República en uso de la representación constitucional de que está investida, es de su deber tomar aquellas iniciativas que entran dentro de la esfera legítima de sus atribuciones constitucionales.

Y es por eso que somete a la alta consideración V. H. el adjunto proyecto de ley que declara feriado, en honor del Brasil, el próximo 7 de Septiembre.

El proyecto autoriza, asimismo, al Consejo Nacional de Administración para que en la forma que disponga celebre un homenaje al Brasil en todas las escuelas primarias del país.

Ese acto será, sin duda alguna, el de mayor importancia y el de más extensión. Todas las escuelas primarias llamarán a su seno, no sólo a su población habitual, sino al pueblo, que vive y gira alrededor de ella, para explicarles la significación histórica del hecho que se conmemora y para demostrar el gran desarrollo material, intelectual y artístico del pueblo brasileño que en América descuella con caracteres de una luminosidad extraordinaria.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. prestará su alta aprobación a esta iniciativa, que es una exigencia popular, y presenta a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre de 1922.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá,—en la forma que crea más conveniente,—que todas las escuelas primarias del país rindan honores a la República del Brasil el próximo 7 de Septiembre.—RODOLFO MEZZERA."

En discusión general.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Entiendo que la moción formulada por el señor senador por Colonia era para que se tratara, conjuntamente con este proyecto que yo había presentado y que figura en tercer término en la orden del día, el que acaba de leerse.

Si es así como se ha resuelto...

Señor Presidente—No se dijo conjuntamente. ¿El señor senador mociona para que se trate conjuntamente?

Señor Toscano—Sí, señor Presidente; hago moción en ese sentido.

Señor Martínez — Esta es una nueva moción, porque la anterior fué para que se trataran sucesivamente y en primer término.

Señor Cima—Es que tiene que ser sucesivamente.

Señor Toscano—No hago cuestión. Me limitaré a manifestar que en el proyecto que había presentado proponía también la declaración de fiesta nacional para el 7 de Septiembre, conmemorando el centenario de la Independencia brasileña. Viene a ser una repetición de la idea.

Yo daré desde ya mi voto a este proyecto, entiendo que la iniciativa adquiere mucho más valor prestigiada por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Ese proyecto de ley fué votado por el Consejo de Administración en la sesión del día jueves próximo pasado, y no había venido a conocimiento de la Asamblea General, por la costumbre de llevar a la firma para el acuerdo siguiente. De modo que debería haberse firmado en el acuerdo que realizaré mañana con aquel Honorable Consejo.

Pero como ayer yo estaba presente en este Honorable Cuerpo cuando se discutió el proyecto del señor senador Toscano, dije al Honorable Senado que el Consejo Nacional de Administración podría adelantar su firma y venir hoy el proyecto a conocimiento del Senado.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, que decreta día feriado el 7 de Septiembre, en homenaje al Brasil; y lo voy a votar con verdadero entusiasmo, porque de no haberse anticipado el Consejo a la realización de esta idea, muy acertada por cierto, posiblemente hubiera sido yo el autor de este proyecto de ley, como ya lo había expresado a algunas personas de mi amistad, y entre éstas al propio Secretario del Honorable Senado, y creo que a algún colega de la Cámara.

Pero deseo manifestar también que las palabras que acabo de expresar no están inspiradas en ningún pensamiento egoísta, que pretenda reclamar un mejor derecho moral sobre el interesante asunto que nos ocupa. Ocurre todo lo contrario.

Mi propósito es, únicamente, exteriorizar un sentimiento personal de mi sincera y manifiesta simpatía por el pueblo brasileño y de mi admiración por sus eminentes hombres de Estado con sus prudentes tendencias modernas; por sus esclarecidos hombres de ciencia, por sus consagrados literatos, por sus inteligentes y progresistas industriales, y, por fin, admiro también, hasta cierto punto, la historia política del pasado brasileño, pues bajo el régimen de gobierno imperialista de otras épocas, ya ese pueblo tuvo sus rebeldías republicanas y sus hombres de Estado incorporaron a las instituciones públicas principios de verdadera libertad y justicia, hechos que, incuestionablemente, contribuyeron a preparar el advenimiento de grandeza nacional que actualmente disfrutan esos hermanos del Norte.

Y por último, señor Presidente, inducido por una inspiración artística,—aunque yo no soy artista,—debo decir, también, que siento extraordinaria admiración por esa gran parte del continente americano, donde parece que la mano de Dios ha intervenido para depositar en custodia y para felicidad de sus hijos todo lo más rico, todo lo más hermoso que ha creado la Naturaleza en su maravillosa concepción.

Con estas breves palabras, francamente sinceras, dejo fundado mi voto en favor del proyecto que declara feriado, en homenaje al Brasil, el día 7 de Septiembre.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Consulto al Honorable Senado si quiere tratar inmediatamente el proyecto del doctor Toscano o el relativo a la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río de Janeiro.

8

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Yo concurrí a una reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, en la cual se habló de la forma en que nuestro país rendiría cumplido homenaje al Brasil en el centenario del acto inicial de su independencia.

En esa reunión, a que concurrieron los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, se expresaron diversas ideas y se exteriorizaron criterios distintos; pero no se llegó a concretar nada, absolutamente nada.

Luego, en estos días de receso que nos hemos tomado los senadores nacionalistas por motivos que son de notoriedad, se han tratado y votado varios proyectos tendientes a aquel mismo fin. No sé que ellos hayan pasado formalmente por la Comisión de Asuntos Internacionales, ni que revistan unidad y armonía en los propósitos, notándose, en cambio, que adolecen de cierta profusión y de cierto desorden, al punto de que acabo de darme cuenta que existe un proyecto del Consejo Nacional de Administración, un proyecto del P. E.

otro proyecto del señor senador Toscano, otro venido de la Cámara de Representantes, y no sé si todavía existe alguno más. Pienso, pues, que esa multiplicidad de proyectos repetidos unos y contradictorios otros, pero ninguno estudiado y dictaminado por la Comisión respectiva, deberían pasar a esta para que ella diga cuál de esos proyectos merece sanción, cuál patrocina y cuál de ellos no merece su aprobación. Mi propósito es darle un poco de coherencia, armonía y método a este homenaje, imprimiéndole forma concreta y adecuada, teniendo en cuenta en todo momento las circunstancias por que atraviesa el país, abrumado por una doble crisis económico-financiera.

Señor Presidente — ¿El señor senador se refiere al asunto que se va a tratar en primer término?

Señor Aguirre — Me refiero a todos los proyectos que se relacionan con el homenaje al Brasil.

Señor Narancio — Ya fué sancionado un proyecto ayer.

Señor Aguirre — Me refiero especialmente a los dos que están en la orden del día, en segundo y tercer término.

Señor Arias — Respecto del que está en segundo término el señor senador ha tomado conocimiento del mismo en la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Aguirre — En la sesión a que yo asistí se vacilaba respecto de si debía concurrir el Uruguay a la Exposición del Brasil, y hasta puedo afirmar que la tendencia dominante era más bien contraria a esa concurrencia, sosteniendo algunos señores senadores que no teníamos en estos momentos términos hábiles para poder exponer nada que valiera el apremio y la erogación que el hecho demandaría.

Señor Arias—Quería significar que, en realidad, lo que está en debate es el proyecto que presentó el señor senador Toscano en la sesión de ayer.

Señor Aguirre — Insisto, pues, señor Presidente, en que el temperamento adecuado sería que pasarán a la Comisión de Asuntos Internacionales todos los proyectos discordantes, hasta contradictorios unos y repetidos otros, que se han presentado en el deseo muy plausible, sin duda, de rendir un elocuente homenaje a la gran República brasileña. Esta Comisión hará un proyecto único y armónico, al mismo tiempo que ofrecerá su fundado dictamen.

Señor Presidente — El asunto que figura en segundo orden está en poder de la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio — Ya en la sesión del jueves pasado dí las razones que tenía para pedir que se tratara, con siete días de plazo, este asunto de la asistencia a la Exposición, y dije que no hacía cuestión respecto a cualquiera de los dos proyectos que se encontraban en la Comisión de Hacienda y que se referían al Brasil, vale decir, el proyecto relativo a nuestra concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro, o el otro proyecto por el cual se autorizaba la creación de una sucursal del Banco del Brasil en el Uruguay. Dije que la coincidencia de que el Senado detuviera dos proyecto referentes a aquella República, podría dar lugar a ciertas suspicacias y hacer pensar que hubiera mala voluntad en el Senado con respecto a aquella Nación y, por lo tanto, pedía que cualquiera de esos dos asuntos entrara en la orden del día.

El señor senador por Flores, con abundancia de razones, demostró la conveniencia de que fuera mejor tratar la asistencia a la Exposición que no la cuestión de la sucursal del Banco, asunto más complejo y que requería un estudio más largo.

Yo no tuve ningún inconveniente en aceptar el temperamento propuesto por el señor senador por Flores, y entonces se incorporó en la orden del día de hoy, después de siete días de votada la moción, el proyecto de asistencia a la Exposición de Río de Janeiro.

Esas son las razones por qué este proyecto figure en la orden del día de hoy.

Señor Roxlo — Falta menos de un mes. ¡Cómo van a ir!

Señor Narancio — Sin embargo, el señor Ministro de Industrias expresó que había casas que estaban ya prontas para ese fin, dispuestas para asistir a la Exposición.

Señor Jiménez de Aréchaga — Había otro argumento: que hay una Oficina de Exposiciones; que esa Oficina organizó un material para la Exposición de San Francisco de California, lo trajo y gran parte de él ha sido renovado.

De modo que es natural que hasta las vitrinas para aquella Exposición, que fueron adquiridas y traídas al país, puedan ser llevadas a Río a los fines de la Exposición Uruguaya, facilitando así la formación de un núcleo de representación de la industria.

Señor Roxlo — ¿Van a ir con cuarenta mil pesos a la Exposición?

Señor Narancio — La modestia de nuestra representación allá permitirá concurrir con esa cantidad.

Señor Roxlo — Es ridículo.

Señor Martínez — Según la Comisión, asesorada por el Ministerio de Industrias, es imposible.

Señor Narancio — Sin embargo, el señor Ministro de Industrias afirmó el otro día que había unas cuantas casas que harían un exponente de nuestras industrias.

Señor Martínez — Yo no sé si se va a entrar en este momento a apreciar la oportunidad de concurrir a la Exposición de Río, porque eso sería ocuparse del fondo del asunto.

Señor Narancio — Yo creo que estábamos en eso.

Señor Aguirre — Yo me he limitado a hacer una moción consistente en que todos estos proyectos que se relacionan con el homenaje del Uruguay al Brasil en el centenario de su independencia, pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, la cual puede expedirse en muy breve plazo.

Señor Narancio — ¿Y cuál es el tercero, señor senador? Yo no veo más que dos.

Señor Aguirre — Pero han sido aprobados otros dos.

Señor Narancio — El proyecto del señor senador Toscano ha quedado cercenado en parte, porque ha sido aprobada ya la declaración de feriado del 7 de Septiembre. Por lo tanto, queda sólo el artículo 1.o y el 3.o de ese proyecto.

Señor Aguirre — ¿Con informe o sin informe?

Señor Narancio — Ayer se empezó a discutir el proyecto del doctor Toscano.

Señor Aguirre — Se ha pasado por encima de la Comisión. En momento en que no asistían a sesiones algunos señores senadores, por motivos fundados, y que debieron respetarse más estrictamente las garantías parlamentarios, se ha hecho caso omiso del trámite elemental de llevar los asuntos a las Comisiones respectivas y atender su dictamen.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los motivos serán o no fundados en el concepto de cada senador: pero le observo al señor senador Aguirre...

Señor Aguirre—Serán o no decisivos; pero fundados, son.

Señor Jiménez de Aréchaga—... que la consideración del asunto, sin el trámite previo del informe de la Comisión, no es algo que pueda sorprender a los señores senadores. Asuntos de mayor entidad de mucho mayor volumen, han sido considerados en esos términos. Por otra parte, en este caso, en lo que se relaciona con la intervención del Uruguay en las fiestas del Brasil, hay una razón de urgencia.

El problema en sí es muy simple; debemos decidirnos por sí o por no, sobre todo en lo que se relaciona con los gastos que demande la representación del Uruguay en todas esas fiestas. Cada senador está perfectamente capacitado para expedirse.

Señor Aguirre—No se trata de un proyecto; son cuatro proyectos.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que ese trámite de la Comisión no es más que un procedimiento que podría ser defendido cuando se tratase de asuntos que pudieran tratarse con las dilaciones inevitables, pero ese es un caso de apremio.

Si hemos de ir a Río de Janeiro, yo no resuelvo en un sentido o en otro, pero si hemos de ir, debemos hacer las cosas con tiempo.

Señor Aguirre—Nada se perderá con esperar veinticuatro horas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hemos esperado mucho tiempo.

Señor Narancio—Si el señor senador se ha enterado de los asuntos que han pasado por el Senado, sabrá que el jueves de la semana pasada se resolvió tratar este asunto en la sesión de hoy.

Señor Aguirre—Yo no he sido citado para asistir a Comisión; hoy me he desayunado con la noticia de que el Senado había votado 30.000 pesos para un embajador especial a Río de Janeiro, proyecto de indiscutible importancia que no ha sido estudiado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Narancio—Creo firmemente que estamos haciendo cuestión de lo que no debe hacerse en este momento; estamos ya a mucho menos de un mes de la fecha del centenario, y es necesario resolver este asunto rápidamente.

Señor Aguirre—Muy bien.

Señor Narancio—Y la mejor manera de hacerlo es demostrarle a la República hermana todo el afecto que le profesa el Uruguay.

Señor Aguirre—Ese es el eterno pretexto de las precipitaciones.

Señor Narancio—Es la eterna cosa, y es lo que eternamente debe demostrarse aquí.

Señor Aguirre — Habiendo, como hay, términos como para hacerlo bien, debe hacerse bien.

Señor Narancio — Los términos están superabundantemente llenados.

Señor Aguirre—Y si hay Comisiones, hay que llevar a ellas los asuntos y esperar y respetar su dictamen.

Señor Narancio—El proyecto que destina 40.000 pesos para esa Exposición, hace más de un mes que está en Comisión.

Yo pediría, señor Presidente, que se votara la moción del señor senador Aguirre.

Señor Martínez—El asunto de la Exposición de Río de Janeiro estaba en la Comisión de Hacienda, y ya que se va a tratar, me parece que debo expresar los motivos por los cuales tuvo la idea esa Comisión de dejar el asunto allí demorado; no diré de darle un aplazamiento indefinido, porque eso podría parecer un concepto completamente personal, pero, cuando menos, la Comisión vaciló mucho en expedirse.

No han sido repartidos los antecedentes de este proyecto a los señores senadores, y conviene que el Senado no resuelva sin conocerlos.

Son ellos, más que nada, los que nos han hecho vacilar a los miembros de la Comisión.

Debe empezarse por conocer el mensaje del P. E., en el que el Consejo manifiesta que se necesitarían no menos de 100.000 pesos para concurrir a esa Exposición, y ruego al Senado que lo haga leer, porque son antecedentes de un asunto que el Senado iba a resolver sin conocerlos.

Señor Narancio—Está en error el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Completamente en error. Todos conocemos el proyecto.

Señor Narancio—Y hasta hemos discutido con el señor Ministro Caviglia a este respecto.

Señor Presidente — Léase el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República, en mensaje de fecha 6 de Mayo próximo pasado, que en copia auténtica se acompaña, hizo conocer del Consejo Nacional de Administración la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formular para concurrir a la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer centenario de la Independencia de ese país.

En conocimiento de esa invitación, y previo acuerdo entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, se constituyó una Comisión con el cometido de estudiar la forma de que fuera bien amplia la representación de las actividades del país en el citado torneo, y resolver, al mismo tiempo, la parte financiera respectiva.

La Comisión, en el informe de que se acompaña copia auténtica, calcula en cien mil pesos los fondos necesarios para que el país pueda tener una decorosa representación en esa Exposición; y si bien expresa que vería con agrado patriótico que el Uruguay figurara dignamente en el torneo, dice no querer asumir la responsabilidad de aconsejar un gasto semejante ante la intensa crisis del momento.

El Consejo Nacional de Administración, si bien considera que la situación actual de la industria es difícil, y no encuentra en la Exposición de Río un interés positivo que estimule su concurrencia a tan importante torneo, y si también, por otro lado, cree que el momento económico no es propicio para recargar al Erario Público con una obligación como la que impone esa concurrencia, entiende que, no obstante eso, el Uruguay no puede dejar de participar en esta Exposición, llamada a ser la nota saliente de la conmemoración del gran centenario del Brasil.

El Uduguay, unido al Brasil por tantos vínculos de sentimientos e intereses, debe prestar su entusiasta concurso a la Exposición de la referencia, y el Gobierno está en el deber de no escatimar esfuerzos para que la representación del país sea lo más amplia posible.

Es por lo expuesto que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de "cien mil pesos" en atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro.

En la ampliación del informe de la Comisión respectiva, cuya copia auténtica también se acompaña, encontrará V. H. el detalle de los gastos que sería necesario realizar para concurrir a esta Exposición y que ha permitido establecer en cien mil pesos el total imprescindible a tal fin.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Martínez — Como ve el Senado, el Gobierno consideraba que el gasto mínimo qu ecausaba la concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro era de cien mil pesos, y es claro que en vez de abatirse la cifra deberá elevarse con el apresuramiento con que había de hacerse todo a última hora.

Conviene que asimismo se entere el Senado de los fundamentos que expone la Comisión asesora del Ministerio de Industrias para hacer ese presupuesto de cien mil pesos.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"La Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración para proyectar la forma en que el Uruguay ha de concurrir a la Exposición Internacional de Río de Janeiro, a celebrarse en Noviembre de 1922, pasa a informar a V. E. sobre la forma en que ha creído dar cumplimiento a sus cometidos. Para la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río es necesario construir un pabellón, pues el Gobierno del Brasil no puede proporcionar local cerrado a los países extranjeros. La construcción de ese pabellón que ya había empezado a delinearlo esta Comisión, como lo prueba el croquis adjunto, las instalaciones y demás gastos inherentes a la exhibición y transporte de los productos, exigirían un desembolso mínimo de cien mil pesos. Se pensó en un principio que quizá interviniendo la Cancillería podría el Gobierno del Brasil facilitar la concurrencia de nuestro país, proporcionándole local en la misma forma que el Uruguay hizo con los países extranjeros, — el Brasil, sobre todo, — que concurrieron a la Exposición Industrial celebrada en Montevideo el año próximo pasado. Pero en las bases del programa que adelantó nuestra delegación en Río, queda descartada esa posibilidad, y por otro lado es opinión de la mayoría de la Comisión que, al concurrir a un torneo de esta categoría en un país como el Brasil, de industrias muy perfeccionadas y donde en muy contados renglones podríamos figurar con brillo, sólo habría de concurrirse en forma amplia y bien decorosa. Y esto únicamente podría conseguirse en este caso con una gran erogación. Había, pues, que solucionar la faz financiera de aquella concurrencia, punto que se consideró capital dentro de los que se sometían a su consejo en el decreto de fecha 17 de Julio próximo pasado. Debió ser descartado de plano el hacer de cargo de los concurrentes a la Exposición los gastos que se originaran, no sólo porque lo precario de la situación por que atraviesa actualmente la industria nacional anularía casi por completo el concurso de los industriales, sino también porque no siendo Río de Janeiro un mercado posible para nuestros productos, no habría interés en hacer las fuertes erogaciones que significa la concurrencia a una Exposición de esta categoría, en la que, sujetándose al principio económico que hoy prima, se tiene en vista en primer término el interés comercial. Por otro lado, se ha establecido entre nosotros, como costumbre difícil de suprimir, que los expositores sólo presten su concurso de mandar muestrario a las Exposiciones Internacionales, estando a cargo del Estado el pago de todos los gastos que se originen. Esa costumbre la ha establecido el mismo Estado, que ha ofrecido siempre su concurso pecuniario, en vista de que para los industriales carece de interés la participación en las Exposiciones Internacionales, por no haber el ambiente propicio para abrir mercados a los productos de las fábricas y de la manufactura, con excepción de muy contados artículos, siendo, por tanto, el único fin que puede alentar al industrial para concurrir, la conquista de un premio que le sirva de reclame, y esto no sería compensación a los gastos ingentes que se originasen en el presente caso. Descartada, pues, la posibilidad de que los gastos corrieran por cuenta de los expositores, sólo al Estado podía acudirse para atender esta erogación. Justo es decir que los representantes todos de las entidades que integran la Comisión emitieron su opinión, en absoluto contraria a que las rentas generales del Erario Público fueran recargadas con un gasto como el necesario para la concurrencia a esta Exposición. En un momento en que se ha notado un fuerte déficit en el Presupuesto, en que se detienen obras imprescindibles y servicios nacionales importantísimos por falta de recursos, en que aun mismo para las Exposiciones Nacionales no se consiguen fondos, la Comisión considera que sería fuera de lugar aconsejar la inversión de cien mil pesos, que, como ya se ha dicho, es el mínimum calculado para una decorosa ostentación de nuestras industrias en Río de Janeiro, con cargo a esas rentas. Pero la Comisión, en el afán de que el Uruguay, unido al Brasil por tantos vínculos de intereses y sentimientos, pudiera concurrir a la Exposición a que ha sido invitado, no se detuvo ante la insalvable barrera de esa falta de recursos en las arcas del Estado, y continuando la búsqueda de medios para obtener fondos, llegó hasta pensar en la emisión de un empréstito especial para la concurrencia a Exposiciones extranjeras, que no pudo concretarse en una forma viable. La Comisión, pues, sólo cita este proyecto para mejor ilustrar a V. E. de cuánto empeño ha puesto para facilitar la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro. No pudiendo, por tanto, encontrarse solución a esta primera y fundamental dificultad que se presenta para concurrir al citado torneo, la Comisión no se cree en el caso de entrar en detalles de esa concurrencia, y por eso eleva a V. E. el presente informe, con el cual la Comisión considera, salvo distinta opinión de V. E., cumplido su cometido. No obstante, los suscriptos colaborarán en cualquier solución a que pudiera arribarse. La Comisión, pues, que vería con agrado patriótico que el Uruguay figurara dignamente en la Exposición de Río de Janeiro y concurriera así al mayor brillo de las fiestas con que el vecino país amigo celebrará su gran Centenario, no quiere, en estos momentos de intensa crisis, asumir la responsabilidad de aconsejar al Consejo un gasto como el que originaría esa concurrencia, y cree que debería estudiarse una forma de manifestar nuestra adhesión moral solamente a la República de los Estados Unidos del Brasil. Saludamos a V. E. con nuestra mayor consideración. — (Firmados): P. Blanes Viale. — O. Baroffio. — Gregorio Aznárez. — Alberto Nieto Clavera. — Julio C. Barreira, Delegado de la Cámara Mercantil. — N. B. Bidegaray.— Aurelio Surra Santín. — A. M. Grampone. —Carlos del Castillo. — Es copia fiel. — Carlos Mandillo."

Señor Martínez — Todavía hay otro informe de la Comisión. El Ministerio tuvo sus dudas sobre si el cálculo de los 100.000 pesos estaba bien fundado.

Ese otro informe, también, está en el expediente y debería leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión designada para proyectar la concurrencia del Uruguay a la próxima Exposición Internacional de Río de Janeiro, satisfaciendo el pedido formulado por V. E. para informar sobre los cálculos en que se basó para fijar en "cien mil pesos" la suma que sería necesario invertir para hacer efectiva aquella concurrencia. En primer término, como el Gobierno del Brasil no puede ofrecer a los Gobiernos invitados local cerrado para exhibir los productos, se haría indis-

pensable construir un pabellón. La Comisión, con la base de la superficie destinada al Uruguay, dentro del área de la Exposición, y teniendo en cuenta los productos que sería posible y conveniente llevar al torneo, solicitó un anteproyecto del arquitecto Lerena Joanicó y obtuvo el que se adjunta a la presente, que sirvió de base para los cálculos de los gastos por concepto de local. Estos gastos han sido calculados en $ 60.000.00, distribuídos así: Construcción del pabellón, pesos 50.000.00; decoraciones del mismo y transporte a Río de Janeiro del material que se emplee, $ 10.000.00. Los demás gastos obligados para concurrir a la Exposición han sido estimados así: Fotografías de dependencias del Estado e industrias del país y cuadros gráficos estadísticos, $ 3.000.00; monografía del Uruguay (en tres idiomas), $ 10.000.00; transporte, seguros, fletes y demás gastos de carga y descarga de las mercaderías, $ 2.000.00; personal de vigilancia y peones para los trabajos de arreglo y cuidado del material, $ 2.000.00; vitrinas y material de Exposición, estanterías, pesos 10.000.00; imprevistos, $ 5.000.00; total, $ 15.000.00; gastos de representación, pesos 8.000.00. No es posible, desde ya, afirmar que estos cálculos sean definitivos, pues circunstancias imprevistas pueden hacer necesaria la modificación de alguno de esos rubros y cambiar, en parte, la distribución de los $ 100.000.00 indicados. Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. muy atentamente. — Pedro Blanes Viale, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. — Es copia fiel. — Carlos Mandillo."

Señor Martínez — Bien, señor Presidente; con estos antecedentes está visto que votar la suma de 40.000 pesos es votar una cantidad absolutamente insuficiente.

Señor Narancio — ¿Le parece al señor senador?

Señor Martínez — Y a sabiendas de su insuficiencia.

Señor Narancio — Pero se acaba de leer la comprobación exacta de que no es así; que lo que se pensaba gastar en un pabellón arquitectónico, un pabellón definitivo, hecho de material...

Señor Martínez — Un pabellón cualquiera cuesta 50.000 pesos, y más en Río, donde todo es carísimo.

Señor Narancio — Yo he visto el croquis de ese pabellón. Era un pabellón esbelto, de grandes líneas, hecho todo a base de cemento armado. No era provisorio, como el que se puede hacer para una Exposición, para la concurrencia por un par de meses. Eso costaba 60.000 pesos. Es claro que ahora...

Señor Martínez — Si se fuera a levantar un palacio de cemento armado, entonces no bastarían los 100.000 pesos. Es tratándose de una obra provisoria, pero de cierta magnitud, que la Comisión calcula su costo en 50.000 pesos.

Señor Narancio — El proyecto del señor Lerena Joanicó era para un pabellón definitivo, de cemento armado...

Señor Martínez — Yo no tengo otros datos que los oficiales.

Ahí están detallados por la misma Comisión. Ella calcula que el gasto mínimo de la concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro es de cien mil pesos, y cualquiera que conozca lo que ha costado la concurrencia a otras Exposiciones, ¿puede creer que con 40.000 pesos se va a hacer? Otras muchas de mucha menor importancia nos han costado 80.000 pesos!

De consiguiente, el votar esta cifra tan reducida es votar un engaño. Sucederá como nos ha sucedido con los gastos de los Ministerios, y ya se sabe la doctrina cuasi constitucional que profesa el P. E., y hecho el gasto, hay que pagarlo.

La culpa es de ustedes—se dirá—que votan a sabiendas cantidades insuficientes. Y lo gasta sin aguardar que venga el refuerzo de rubro.

Señor Narancio — Si le parece al señor senador ampliar la cantidad, proponga eso el señor senador.

Señor Martínez — Es ingenuidad del señor senador pretender ponerme en tales dificultades. Bastaría que me dejara hablar, para que reconociera que no hay tales disyuntivas.

Señor Narancio — Veremos al final quién es el ingenuo. Continúe el señor senador.

Señor Martínez — Esa fué una de las consideraciones que tuvo la Comisión para no mover este asunto. El gasto tiene que ser mayor de los 40.000 pesos que se han votado; y votada una suma insignificante, sucederá eso que repito: se volverá a decir que se sabía que costaba mucho más, que estaban los informes de las oficinas técnicas, y que, a pesar de eso, por hacer una economía en el papel, se vota una suma insuficiente.

Y, como decía hace un momento, ante la necesidad de efectuar la obra tan precipitadamente, la erogación será todavía mayor.

No sé si aún gastando mucho, sería ya posible presentarse decorosamente a una Exposición que se va a abrir antes de un mes de la fecha, pero es evidente que los gastos tendrán que ser mayores para poder competir dentro del menor tiempo de que ahora se dispone.

Ahora voy a donde me quería apurar el señor senador. Si realmente fuese un caso este que rozase nuestras buenas relaciones, la cortesía que debemos al país vecino, yo votaría los cien mil pesos; pero no creo que eso sea de ninguna manera indispensable.

Las exposiciones se realizan, sobre todo, con propósitos mercantiles, a favor de los países expositores, tanto o más que del país que hace la Exposición. En este caso, como dice la Comisión asesora, nuestras industrias manufactureras son tan incipientes que no tienen interés en irse a exhibir al Brasil. Nosotros sólo tendríamos interés en ir a alguna feria ganadera en aquel país.

Después, hay otra manera de manifestar nuestra adhesión al vecino, con motivo de su fausto acontecimiento, y sin que la no concurrencia a la Exposición pueda rozar de ninguna manera los deberes de buena vecindad.

Si nuestras relaciones con el Brasil fuesen de otro orden; si hubiese habido algún momento de dificultades, ya que no de tirantez, todavía se explicaría, pero no hay nada de eso.

¡Quién va a suponer mala voluntad al Uruguay, que declara día de fiesta nacional el aniversario de la Independencia del Brasil!

Señor Roxlo—Y que pide que las escuelas concurran...

Señor Martínez—Y que pide que en las escuelas se realce el mérito de ese gran acontecimiento americano; que se propone, dentro de breves meses, inaugurar un puente internacional; que va a levantar en una de nuestras calles la estatua de Río Branco; del Uruguay, que hasta se ha llegado a decir, por un personaje sumamente ilustrado, la especie absurda, pero que revela hasta qué punto sería ridículo suponer descortesía alguna de nuestra parte, que tenemos "entente" con el Brasil!...

Es, pues, el caso en que una Nación, que pasa por una situación difícil del punto de vista financiero como la nuestra, pueda excusarse de alguno de esos homenajes, cuando hace otros mucho más valiosos del punto de vista moral y hasta que le cuestan tanto materialmente como la embajada especial.

Quería explicar que en la Comisión de Hacienda no había habido desidia para ocuparse de este asunto, sino más bien vacilación en alguno de sus miembros, y en otros, como en mí, resistencia a estos gastos que me parecen que no están justificados en esta situación, y no tengo embarazo de manifestarlo después que vienen idénticas manifestaciones, se puede decir, de órganos del mismo Gobierno.

He dicho.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, también me había ocupado de este proyecto de concurrencia del Uruguay a la Exposición del Brasil, y con los antecedentes de que se acaba de dar cuenta, era de los que vacilaba en decidirme por conceder esa cifra de cuarenta mil pesos, ya que tengo la convicción absoluta de que con eso no vamos a poder figurar dignamente en el lugar en que se nos ha querido honrar, ubicándonos dentro de esa Exposición Internacional. Y sigo dentro de esa convicción, en tal forma, que creo que solamente dando los recursos necesarios para que esa figuración pueda hacerse en la forma que corresponda a a nuestro valimento y a nuestros méritos, podría ser concedido, no en esta forma, porque va a resultar que no alcanzará y se harán las cosas mal.

Sin embargo, señor Presidente, una indicación del señor senador por Flores me permitiría aceptar este proyecto, si se restringiera a que la representación del país fuera tomada directamente, diré así, por el Gobierno, concurriendo con su Oficina de Exposiciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—La función natural de la Oficina de Exposiciones es organizar la representación del Uruguay en todas las exposiciones del extranjero.

Señor Toscano—Muy bien; pero si va a concurrir toda la industria nacional en una forma en que nosotros no podemos, por el momento, aquilatar, y que no es posible, tampoco, que pueda desenvolverse bien, dada la premura del tiempo, sería difícil establecer si con estos gastos podemos realmente presentarnos dignamente; mientras que ni el tiempo, ni el gasto podrá ser obstáculo para poder presentar todo lo que la Oficina de Exposiciones tiene acopiado, como representación de la actividad industrial y del valor que en materia prima tiene nuestro país.

La Oficina de Exposiciones, además, tiene un valor informativo extraordinario y de primer orden, porque no está improvisado: es un valor que indudablemente tiene mucha importancia en un torneo en el cual no sólo se presenta un exponente de las actividades y desenvolvimiento industrial y comercial de las naciones, sino que también, representa, señor Presidente, un interés muy grande para estudiar los diversos mercados y para establecer un mayor intercambio industrial y comercial entre las mismas naciones que concurran.

Yo creo que nosotros, podríamos llenar una gran finalidad útil y al mismo tiempo cumplir decorosamente, sin pretensiones, con la presentación de nuestro país tal cual puede verse a través de las oficinas de exposiciones.

Si se limitara el proyecto a disponer...

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción formulada por el señor senador Aguirre, para que estos asuntos de homenaje al Brasil pasen a estudio de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos tratando el fondo del asunto.

Señor Toscano — Yo creo que no hay implicancia en que se trate el fondo del asunto.

En esta forma, señor Presidente, creo que la suma bastaría y el tiempo no sería precario para que la Ocfiina de Exposiciones pudiera trasladar todo su ma-

terial a un pabellón, que no necesita ser de grandes magnitudes, y presentar una vista, una información precisa y bastante detallada de nuestro valor industrial y comercial.

En esas condiciones, yo votaría el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar la moción del señor senador Aguirre, para que estos asuntos pasen a Comisión.

Señor Aguirre — Mi moción es para que pasen a Comisión todos los proyectos tendientes a rendir homenaje a la gran República Brasileña en el Centenario de su independencia, con el objeto de que la Comisión les imprima unidad y coherencia.

Señor Presidente — Muy bien.

Si se aprueba la moción del señor senador Aguirre.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

En discusión general el proyecto que destina cuarenta mil pesos para atender los gastos que demande la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río de Janeiro.

Ya se ha leído el mensaje.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Abril de 1922.

Héctor R. Gómez, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo me hago cargo de las observaciones formuladas a este proyecto por los señores senadores Martínez y Toscano y admito la posibilidad de que la suma que se destina para la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río sea realmente insuficiente. Pero creo que no obstante eso y atendiendo a la significación moral del voto que emite el Senado sobre este proyecto, el Senado debe sancionarlo.

El proyecto de ley destinando fondos para la concurrencia a la Exposición de Río ha sufrido dilaciones de procedimiento parlamentario, no motivadas por la resistencia legislativa a los fundamentos del proyecto mismo...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Nos encontramos por ello en horas de apremio y acaso en la imposibilidad práctica de la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río.

Para esta exposición, como para todas las exposiciones del mundo, la Comisión organizadora determinó, seguramente, un plazo dentro del cual todos los materiales de exposición deben encontrarse en su local respectivo. Es verosímil que ya, aun ahora mismo, sea tarde. Bien; esto no quita que nosotros votemos el proyecto de ley. Si el P. E., contando con la autorización legislativa para disponer de fondos destinados a la representación del Uruguay en la Exposición de Río, cree que por razón de falta de tiempo no es posible concurrir a la exposición, lo hará saber a la Asamblea observando el proyecto de ley.

Entretanto, el Parlamento habrá cumplido con un deber de cortesía, con un deber de carácter político internacional, al que no puede sustraerse.

Este es un caso, lo mismo que el que tratamos ayer, de creación de una embajada especial, con los gastos consiguientes para que se concurra a la fiesta, en que la precariedad de los recursos de que dispone el Estado no es motivo suficiente como para que el Parlamento pueda votar negativamente leyes que son el resultado de solicitaciones de carácter diplomático.—(Apoyados).

Por eso lo voy a apoyar, en la seguridad de que los 40.000 pesos no serán tirados a la calle; de que si no es posible concurrir a la Exposición de Río, no se concurrirá, y los 40.000 pesos quedarán en Rentas Generales.

Señor Narancio—Creo eso mismo, señor Presidente, y voy a leer con la venia del Senado una parte del discurso que pronunció el señor Ministro de Relaciones Exteriores al discutirse este asunto en la Cámara de Representantes.

(Lee):

"Efectivamente, señor Presidente, la suma de cuarenta mil pesos a que se concreta el proyecto en discusión representa un extremo límite impuesto por la situación de nuestro Erario, y no cabe hacerse ilusiones respecto de lo que pueda realizarse con tan pequeña cantidad; pero el Gobierno del Brasil apreciará sobre todo la intención que mueve al Parlamento uruguayo al decidir este asunto con su voto favorable."

Creo, señor Presidente, que en las palabras del señor Ministro está contemplada cuál es la misión del Parlamento en este caso. Es una manifestación de fraternal regocijo sobre el acontecimiento del pueblo hermano. Manifiesto que no alcanza a los límites que pudiera y que debería alcanzar, y que alcanzaría, seguramente, en otra oportunidad, un poquitito más holgada de la hacienda pública, sencillamente porque el estado del Erario Público no lo permite, pero, a pesar de todo, no hay ningún inconveniente en hacerlo.

Es evidente que otras naciones, con un estado de finanzas más deplorable que la nuestra, van a concurrir a Río de una manera más suntuosa; pero no quiero con esto decir que nosotros debamos ponernos en la misma situación. Basta que demostremos nuestra buena voluntad; que demostremos que con la República del Brasil comulgamos en muchos ideales. Por eso es que creo que el Senado no debe detener más este asunto y debe sancionarlo en la sesión de hoy favorablemente.

He terminado.

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Roxlo—De lo dicho por el señor senador por Flores se deduce que tal vez esta suma de 40.000 pesos sea insuficiente, como se deduce también que tal vez sea tarde para que podamos concurrir...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo dijo el señor senador Martínez antes que yo.

Señor Roxlo—Pero usted lo repitió.

Señor Martínez—Pero lo dijo antes que yo el Ministerio de Industrias.

Señor Roxlo—Se quiere que vayamos únicamente por razones de carácter moral.

Se explicaría si esta fuera la única manifestación de ese carácter que le hacemos al Brasil, en prueba de nuestra buena amistad y de todos los vínculos de que aquí se habla; pero no se explica, cuando ayer ya le hemos votado una manifestación de carácter moral y hasta material, puesto que le cuesta plata al país. Hoy acabamos de votar otras dos manifestaciones de carácter moral. Entonces, ¿para qué esta nueva manifestación del mismo carácter, que a nada nos conduce y que en cambio nos expone...

Señor Martínez—A hacer un papel deslucidísimo.

Señor Roxlo—... a un papel deslucidísimo, con una cantidad que es insignificante, no sólo para nosotros, sino para cualquier nación que quiera concurrir a Río de Janeiro?

Es por eso que no voy a votar el proyecto en debate.

Señor Narancio—Un papel deslucidísimo hasta por ahí no más.

Pensar así, es volver a los tiempos de las viejas aristocracias, en los que, porque las familias pobres...

Señor Roxlo—Nombrar embajadas es lo aristocrático.

Señor Narancio — ... se presentaban en las fiestas de los ricos aristócratas vistiendo modestamente, hacían un papel deslucido. Actualmente, en nuestras democracias, no porque se vaya de saco, se hace un papel deslucido en ningún lado.

Señor Roxlo—No se trata de saco!

Señor Narancio—Lo que se demuestra con ello es la buena voluntad, el fraternal regocijo...

Señor Roxlo—Palabras! Palabras! Se hace un papel deslucido cuando no hay industrias, cuando no hay productos que presentar. Eso es el papel deslucido.

Señor Narancio — El vestido es una simple hojarasca; es algo que no tiene valor.

Señor Roxlo — Es que no hay industrias ni nada que presentar en estos momentos.

Cuando se va por pura farolería, es cuando se hace un papel deslucido.

Señor Narancio — Peor papel haría el Uruguay si dejara en medio de aquella Exposición su solar vacío!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y aunque quede vacío el solar, sin que se hubiera resuelto contestar la invitación hecha al Uruguay; sería el único país que no lo hubiera hecho.

Señor Roxlo — No ha de ser el único.

Señor Martínez — No ha de ser el único; ha de haber porción de Repúblicas americanas que no van.

Señor Narancio — Todo lo contrario. Si una de las preocupaciones de la postguerra es aumentar enormemente los gastos de concurrencia a estas Exposiciones, porque viene la otra guerra, la guerra económica.

Señor Roxlo — Cuando hay algo que presentar, pero no ahora que no tenemos nada que mandarles.

Señor Narancio — No nos achiquemos tanto, señor senador!

Señor Roxlo — Lo dicen los informes oficiales: "sin ningún resultado práctico".

Señor Narancio — Pero, hasta cierto punto, los informes oficiales no hay por qué tomarlos en cuenta; pese a los informes oficiales, el Consejo Nacional de Administración ha enviado el mensaje, y los informes oficiales debieran haber determinado el Consejo Nacional de Administración a archivar el asunto, y pese a ellos, el asunto está aquí!

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiere decir que el Consejo Nacional de Administración no ha creído que podría sustraerse a la obligación moral de aceptar una invitación de esta naturaleza.

Señor Toscano — Pero el Consejo Nacional de Administración manda el mensaje pidiendo 100.000 pesos.

Señor Martínez — Y protestó ante la Cámara...

Señor Narancio — Ya demostré que cuando el Consejo lo envió era posible hacer el pabellón de cemento armado, proyectado por el arquitecto Lerena Joanicó, por 60.000 pesos, una hermosa obra de arte, cosa que no podemos hacer ahora. Por lo tanto, la suma puede ser rebajada

perfectamente, porque ya es imposible hacer una obra definitiva.

Señor Martínez — Pero hacer un galpón, es ridículo!

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aguirre — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo había manifestado que entiendo que lo que corresponde es qué vaya la Oficina de Exposición, y dentro de ese criterio entiendo que esa cantidad y el tiempo que falta alcanzan perfectamente para que pueda irse con verdadero lucimiento. Es, precisamente, la relación entre lo que se quiere hacer y lo que se hace, lo que hará que la nota no sea discordante ni ridícula; si nosotros decimos que vaya solamente la Oficina de Exposiciones, creo que no haremos ningún mal papel al lado de todas las otras representaciones que puedan existir de los países europeos y americanos.

No me voy, sin embargo, a animar a proponer una modificaión en ese sentido, por dos razones: la primera, porque creo que ese es el espíritu de todo el Senado y —lo entiende así y entiendo que el P. E. también debe entenderlo así—cuando él, para la concurrencia de todo el país, pidió 100.000 pesos, y sólo se le conceden 40.000 pesos.

Por otra parte, entiendo también que una modificación haría volver este asunto a la Cámara de Representantes y, por lo tanto, sería retardado y podríamos correr el riesgo de que tal vez el tiempo fuera mucho más breve.

Por estas consideraciones, y entendiendo que interpreto el sentir del Senado al limitar esta representación a la Oficina de Exposiciones, en el entendido ese, es que voy a acompañar al artículo en esa forma.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión...

Señor Narancio — Pido que se suprima, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Se va a pasar a considerar el proyecto del señor senador Toscano.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara, etc.,

Artículo 1.o Como acto de adhesión a la celebración del Centenario de la Independencia del Brasil, se enviará una embajada que lleve la misión especial y extraordinaria de presentar a las autoridades brasileñas en Río de Janeiro y a la Comisión del Centenario el saludo y la participación del pueblo uruguayo.

Formarán parte de esa embajada, además de los delegados que designe el P. E., representaciones especialmente designadas por el Poder Legislativo, por las autoridades universitarias y por las autoridades escolares.

Art. 2.o Conmemorando el Centenario de la Independencia del Brasil, declárase fiesta nacional el día 7 de Septiembre de 1922.

Art. 3.o La República del Uruguay, con motivo del Centenario de la Independencia del Brasil, ofrece a la veneración del pueblo brasileño, — en prenda de amistad y como voto augural a sus grandes destinos, — una estatua del general don José Gervasio Artigas, Padre de la Patria y Protector de los Pueblos Libres.

Art. 4.o Los gastos que demande la ejecución de esta ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Esteban J. Toscano, senador por Treinta y Tres."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Como lo había manifestado hoy, en el proyecto ya sancionado, enviado por el Consejo de Administración, solicitando la resolución de declarar fiesta nacional el 7 de Septiembre próximo, iniciativa idéntica al artículo 2.o, por esta razón creo que en este proyecto dicho artículo resulte superfluo y por tanto debe ser suprimido.

Como lo expresé también en la exposición de motivos, este proyecto de ley tiene por objeto, interpretando un sentimiento de nuestra democracia, hacer una manifestación extraordinaria en favor de un pueblo como el brasileño, que también, respondiendo a una tradición nuestra, ha demostrado con hechos tangibles su amistad y su adhesión y que nos tiene en un lugar especial como afecto y como sentimiento.

Al proponer que en la misión que se envíe al Brasil existan representaciones del Parlamento, de la Uinversidad y de las autoridades escolares, no he pretendido absolutamente limitar la representación constitucional y protocolar que corresponde al P. E. en las relaciones internacionales, sino precisamente hacer un acto casi extra-protocolar para traducir un sentimiento de aprecio y de afecto que salga de las normas generales del tratamiento internacional, sometido a cierta restricción reglamentaria y protocolar.

No he creído tampoco que constituya una cosa original, porque son manifestaciones ya realizadas en otras partes como traducción del espíritu de buena amistad de los países que las prodigan.

Sabemos, por lo que publica la prensa, la misión que como delegación de la universidad nacional mandan los argentinos y en la cual están representadas todas las facultades.

En cuanto a la idea de ofrecerle una estatua al pueblo brasileño, quiero hacer, para concretar el pensamiento que me ha guiado a ello, la siguiente manifestación.

La idea de regalar una estatua también tiene sus antecedentes. Los norteamericanos, con motivo del Centenario argentino, regalaron a la ciudad de Buenos Aires una estatua de Wáshington. Es un acto que en la vida de los hombres, como en la vida de los pueblos, representa la expresión de un sentimiento hondo de aprecio y de estima, regalar objetos venerables, y esa ha sido la traducción de mi pensamiento. Yo no he encontrado una figura más venerable para el patriotismo de los orientales que la del general Artigas; y de ahí, que haya traducido en este proyecto de ley la expresión de este pensamiento.

Espero, señor Presidente, que el Senado, interpretando, como lo he hecho yo, el sentir de esta manifestación, preste aprobación a este proyecto de ley.

He dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Ya expresé en la sesión de ayer, — y el señor senador Toscano me pone en el caso de reiterarla, — mi discrepancia con estos dos artículos de su proyecto de ley, desde que admitía y consideraba muy plausible la iniciativa parlamentaria del feriado del 7 de Septiembre.

Me parece que la creación de embajadas y su composición especial, está regulada por los protocolos de la cancillería. Así lo expresó ayer, con mucho acierto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores; resultaría así extemporáneo que decretáramos una embajada de carácter parlamentario, universitario y escolar, mientras no ha habido una invitación para que estas representaciones existan. Pero además, yo hacía otro argumento.

Si el Gobierno del Brasil considerara conveniente, a sus fines de política solidaria con los demás países americanos, solicitar que las embajadas sean integradas con elementos representativos del Parlamento y de las instituciones docentes, no habría inconveniente ninguno en que esa embajada especial, que llevará la representación del país, de acuerdo con la ley que votamos ayer, sea integrada con elementos de las Cámaras, de la Universidad y hasta del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que tiene la dirección de esos otros establecimientos.

Sería, pues, en cierto modo, una redundancia sancionar ahora esta embajada al margen de la que el protocolo obliga.

Respecto del segundo artículo, superviviente, diré, del proyecto del señor senador Toscano, y no porque el otro haya muerto...

Señor Narancio — Sino porque ha triunfado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... mi discrepancia se fundaba, no ya en el concepto personal que yo pueda tener respecto de la figura histórica de Artigas, en discrepancia, acaso, con la totalidad de los demás señores senadores, sino en que entiendo que el culto de los héroes no se puede imponer ni en la forma en que lo pretende el señor senador, a los demás países...

Señor Toscano — No es una imposición.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame.

... mientras no hagan una manifestación de que aceptan, para ofrecerla al culto de sus connacionales, esa imagen.

Quizá algún recuerdo vago de la historia, — en que no quisieran pensar muchos, — pero de la historia común de esos dos países, creara alguna resistencia al culto del general Artigas en el Brasil. Y vean los señores senadores que no discuto la personalidad del héroe consagrado por el país. Quiero decir, con esto, que acaso no fuera discreto del todo el envío de la estatua del general Artigas; y agrego todavía, en razón de una manifestación que oí al señor senador Toscano, que no es el caso de la estatua de Wáshington...

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... enviada por Estados Unidos a otros países americanos.

Estados Unidos nunca estuvo en guerra con los países de la América Latina. Estados Unidos, puede decirse, fué el iniciador en la acción democrática de las viejas colonias españolas; el precursor, el maestro de la organización institucional del continente. Y Wáshington, dentro de la historia americana, es, sin discusión alguna, el símbolo de ese período histórico de ejemplarización democrática.

Cualquier país puede recibir de Estados Unidos la estatua de Wáshington; pe-

ro entiendo que no todos los países, — y menos los países vecinos, — pueden recibir, y sin reservas, la estatua de Artigas, regalada por nosotros.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El concepto histórico podrá cambiar; el señor senador podrá afirmar, como yo lo reconozco, que la opinión argentina respecto de Artigas se modifica a través del tiempo. Pero eso no quiere decir que el pensamiento nacional argentino admitiera, como la expresión más correcta de la cordialidad de nuestro país para con él, el obsequio que el señor senador Toscano pretende hagamos ahora a la República del Brasil.

También en el Brasil puede haber la misma resistencia, y entiendo que no tenemos el derecho de provocarla, sin perjuicio de que en el país se afirme, con toda la amplitud que se quiera, con todo el entusiasmo y toda la pasión que se pone en las exégesis históricas, que Artigas es lo que todos los señores senadores quieren que sea.

Otra razón tenía yo para oponerme al proyecto del señor senador Toscano en cuanto a esta cláusula.

Ayer pedimos al señor Ministro de Relaciones Exteriores que concretara una cifra a objeto de que el Poder Legislativo autorizara el envío de una embajada a Río de Janeiro, por entender que no es derecho del Parlamento dar autorización en blanco al P. E. para que disponga de los fondos públicos.

Si el Senado entendió, sin discrepancia, ostensible por lo menos, que así debía ser, que no había el derecho de votar una ley dando autorización en blanco, este caso no puede ser encarado con un criterio distinto, porque la estatua del general Artigas, que el señor senador Toscano pide que se envíe al Brasil como obsequio del Uruguay, con motivo de las fiestas de su centenario, costará muchos miles de pesos.

No se puede mandar una estatua cualquiera, lo repito. Habría que mandar una estatua que significara el aporte del Uruguay a la exteriorización de la cultura artística brasileña.

No podemos mandar un monumento que desentone con la generalidad de los monumentos que en Río de Janeiro o en cualquier otro lugar del Brasil hayan sido instalados.

Señor Abellá y Escobar — Pero ese no es el argumento central del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — El argumento central de mi discurso es este: que no determinamos fondos; que no determinamos cantidad y, por otra parte, agrego: que en el caso de determinarse fondos, la erogación será demasiado grande, sin contar, todavía, con que, una vez construído el monumento, habría que enviarlo, y el costo de ese envío es excesivamente oneroso.

Luego, ese obsequio, que el señor senador pide que el Senado vote a la República del Brasil, es demasiado grande para nuestra capacidad financiera actual. Es excesivo, a fuer de que, acaso, hay hasta el deber de pensarlo, alguno pudiera suponer que no fuera discreto. No aquí, sino allá.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

La Mesa tiene la duda de si la sesión pública debe continuar después de las seis y media.

Señor Narancio — Está resuelto por el Senado que, mientras dure el estudio del Presupuesto, la sesión prosiga hasta las siete y media, a tal punto que a las siete y cuarto se podría llamar a sesión pública para dar cuenta de cualquier asunto.

Está dispuesto así, y si hay dudas, yo propongo que se haga de esa manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no hubiera resistencias...

Señor Narancio — Una vez terminados estos asuntos podemos pasar a Comisión General para continuar el estudio del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si la sesión continúa hasta las siete y media.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, en realidad, había terminado. Estos eran los motivos de mi oposición ayer al proyecto del señor senador Toscano.

Hoy, que el señor senador Toscano ha venido a formular la defensa de su proyecto, me creo obligado a reiterar esas manifestaciones.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Yo tengo por el general Artigas más que veneración; yo veo en el general Artigas el espíritu de nuestro país en los tiempos en que el blandengue legendario levantó la tricolor en busca de la independencia nacional.

Voy a oponerme, pues, a que se envíe al Brasil la estatua del general Artigas, porque creo que su efigie no debemos mandarla sino allá donde no pueda ser discutido, allá donde todos lo acepten como yo lo acepto; y no me parece cuerdo, ni me parece oportuno mandar la estatua del vencido de Tacuarembó y del vencedor de Santa María a nuestra hermana la tierra del Brasil.

Es lo que quería decir.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que este asunto, planteado en la forma como lo he planteado, como homenaje al Brasil, no debe ser discutido: se acepta o se rechaza.

Así es que sobre este proyecto no haré mayor defensa. Sin embargo, quiero poner al margen de las palabras que ha dicho el señor senador por Flores algunas observaciones.

Aceptaba el señor senador por Flores el caso de la estatua de Wáshington regalada por los norteamericanos a Buenos Aires; y, sin embargo, yo veo, señor Presidente, en ese caso, una igualdad y una semejanza de condiciones bastante claras.

Wáshington ha sido el gran gestor de la democracia del Norte, y Artigas, con sus Instrucciones del año XIII, ha sido el gran precursor de la Independencia Americana.

La figura de Artigas es grande dentro de la independencia sudamericana; es más grande que las fronteras de la patria.

Por esa razón, yo creo que el obsequio simbólico de una estatua de Artigas está perfectamente bien concebido como un homenaje del centenario de la Independencia del Brasil.

No deseo hacerme cargo de si puede o no levantar resistencias, y estoy muy lejos de entrar a analizar si el mismo obsequio puede o no ser grato a los argentinos.

En cambio, consideraría mucho más prudente tomar en cuenta que el gasto debiera ser determinado, porque hay una razón de buen orden administrativo que podría ser valedera, pero dejo que el Senado resuelva lo que considere conveniente.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cima — El señor Presidente debería hacer leer antes lo que vamos a votar, porque el proyecto comprende varias partes.

Señor Presidente — Lo que se vota es el conjunto. Si se pasa a la discusión particular, si se quiere entrar a tratar el proyecto.

Señor Toscano — Que se marque la votación.

Señor Presidente — Como algún señor senador tiene dudas sobre la votación, se va a rectificar.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

10

Se va a pasar a la discusión general y particular del proyecto de ley que interpreta varias disposiciones relativas a apelaciones en materia electoral.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado por los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y que, por lo tanto, la Alta Corte de Justicia está capacitada para entender en los reclamos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Julio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — *Arturo Miranda*, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — No voy a repetir, señor Presidente, la larga argumentación que ya aduje en otra oportunidad, respecto a la necesidad de dejar plenamente establecido, con una claridad meridiana, cuáles son los casos en que deben intervenir la Alta Corte y los Tribunales de Justicia, y cuáles son los casos en que pueden intervenir los Jueces Letrados.

He reclamado del Parlamento que se les dé una interpretación estricta a las leyes electorales en lo que a ello respecta y una interpretación que no pueda ser motivo de discusiones posteriores, porque es evidente que sería una verdadera injusticia que un partido, por un error de procedimiento, que suscite justamente la desigual interpretación de las leyes, fuera en demanda de justicia a una de las autoridades judiciales a quien no le compete el asunto.

Los hechos se vienen reproduciendo; hay dos tesis en pugna. Con respecto a la cuestión de procedimiento, el proyecto de la Cámara aclara perfectamente la cuestión, dejándola limitada a la gestión de la Alta Corte y de los Tribunales Superiores de Justicia; pero nada dice la Cámara con respecto a todas las cuestiones que nacen en los juicios de tachas.

(Ocupa la Presidencia el doctor Espalter).

Y estas cuestiones son, en general, las que apasionan más, porque son, muchas veces, determinantes de triunfos de alguna circunscripción electoral.

Convendría, señor Presidente, ya que se está discutiendo esta cuestión, que en este proyecto de ley se aclarara todo, que no quedara la menor duda, a fin de que las autoridades de los partidos—y véase bien que hablo de mi partido y del partido contrario—sepan a qué atenerse en lo que respecta a apelaciones.

El momento es de extrema oportunidad y urgencia. Se están substanciando las tachas en todo el país, salvo en el Departamento de Río Negro, en que no ha em-

pezado el período de substanciación. Y vienen las apelaciones. Estamos todavía, en casi todos los casos, en el período de las apelaciones ante las Juntas Electorales. Pero de las sentencias de esas Juntas Electorales, ¿ante quién se apela? Hay quienes afirman que se debe apelar ante el Juez Letrado, ciñéndose al texto de una ley; hay quienes afirman que se debe apelar ante la Alta Corte, ciñéndose al texto de otra ley.

¿Dónde está la verdad? Esta es la cuestión.

Convendría, pues, que, de una vez por todas, el Parlamento, que es el que debe interpretar la ley, hiciera esa interpretación y que ella quedara como definitiva, a fin de que todas las cuestiones que se susciten vayan al Tribunal a quien competa resolverla.

Respecto a esto, señor Presidente, en la discusión particular tengo entendido que el señor senador por Paysandú va a presentar enmiendas a ese proyecto.

Señor Mendívil — Adjunto a la Mesa las enmiendas que voy a presentar al proyecto y pido, si no hay inconveniente, que, votado el proyecto en general, se trate la discusión particular en el día de mañana.

Señor Narancio — No tengo ningún inconveniente, si es así.

Señor Mendívil — Pido también que se distribuya el proyecto sustitutivo entre los señores senadores.

Señor Narancio — Por lo tanto, pediría que se tratara en general el proyecto venido de la Cámara, anunciado, desde luego el proyecto del señor senador por Paysandú, de acuerdo con las ideas por mí manifestadas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿Se ha hecho moción para aplazarlo?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente, hasta la sesión de mañana.

Señor Mendívil — La discusión particular.

Señor Narancio — La discusión particular que se efectúe mañana, y que se termine con el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar el aplazamiento del asunto en las condiciones indicadas por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a considerar la solicitud de licencia a que refiere la moción del señor senador por Rivera.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Cecilia Espiro de Sánchez una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo tengo idea de que hay una ley que acuerda al Consejo Nacional de Administración la concesión de estas licencias. Lo digo en el interés de la misma solicitante.

Señor Abellá y Escobar—Creo que esa facultad del Consejo Nacional de Administración es por un tiempo determinado, señor senador, de meses, según tengo entendido.

De manera que todo lo que sobrepase de ese plazo necesita autorización legislativa.

Señor Martínez—Porque se podría ahorrar esta "vía crucis" por las dos Cámaras.

Señor Abellá y Escobar—Porque ya se le había vencido una licencia a esta pensionista.

Señor Mendívil—¿Qué clase de pensionista es?

Señor Abellá y Escobar — Militar. Es una señora que se encuentra imposibilitada...

Señor Mendívil—El Senado ha resuelto eso en una forma general. Yo no sé si la Cámara la aprobó o no.

Señor Martínez—Yo tengo idea de que en el Consejo ha ocurrido eso.

Señor Toscano—Por tres meses.

Señor Rivas—Por tiempo indeterminado el Consejo puede dar la licencia.

Lo que hay es que en este caso particular, desde que las Cámaras no se han desprendido del derecho de conceder licencia, tal vez convenga acordarla.

Señor Martínez—¿Ya está acordada por la Cámara de Representantes?

Señor Rivas — Por eso conviene que nosotros la concedamos.

Señor Mendívil—El P. E. da licencia en algunos casos y en otros no; pero no es por tiempo indeterminado...

Señor Rivas—Sí, señor.

Señor Mendívil—... en un caso la da con sueldo íntegro y en otros con la mitad del sueldo. Eso se ha estudiado ya aquí...

Señor Rivas—Se estudió, y yo recuerdo haber hecho la observación al Senado.

Señor Mendívil—... y con motivo de la observación del señor Rivas, la Comisión de Legislación formuló un proyecto considerando a todas las pensionistas en igualdad de condiciones. Ese proyecto fué sancionado por el Senado y pasó a la Cámara.

Señor Narancio—Podríamos votar, señor Presidente. No hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar—Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a pasar a Comisión General con el objeto de proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1922 Núm. 4919

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.526.30 metros de loneta número 8, 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.132 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-735-v.ag.16.

NUMERO 41.—ASUNTO NUMERO 2411

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20 máquinas de escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-830-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6 kilos 500 gramos de hilo para colchoneros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-898-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 14.350 metros de brin color yerba mate, 5.000 metros de cretona, entretela, botones, cinta de hilera dril azul, broches de cuello, hormillas, madrás, lanilla, soles para banderas y 49.770 de lienzo para sábanas y fundas, botones corozo, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-897-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 927 alfajías pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos y 10 kilos de cola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-901-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 4.000 hebillas para talabartería de diferentes medidas, argollas, armazones de silletes a la inglesa, juegos de canutos, cuerda para tiros, cueros machos, carona, negros, cepillos para caballo, cepillos de cerda, armazones silletas número 100 y diversidad de artículos para confecciones de arreos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-900-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: hojas de lata Charcol, remaches número 15, estaño, ácido muriático, alambre, bencina, barras de hierro redondas, remaches de estaño, carbón de fragua, planchuelas de hierro, tierra de fuego, ladrillos de fuego, varillas de hierro, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-899-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 8.500 servilletas de algodón, 2.000 frazadas grises para tropa, reglamentarias, 5.000 pares de guantes de algodón blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-906-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez, por los siguientes artículos: 6.000 platos lapi, 3.000 cubiertos completos para tropa, 200 para oficiales, 100 fuentes enlozadas, 200 trinchantes, 200 espumaderas, 250 cucharones, 150 hachas, 40 jarras, 50 carretillas de mano, 170 cuchillos para cocina, 100 picos, 160 palas, 90 faroles Dietz, 130 bombillos, 30 horquillas, 50 faroles Rey de la Tempestad y diversos artículos de ferretería para aprovisionar a las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-905-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.000 pares de borceguíes, 4.000 pares de polainas reglamentarias, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 coginillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 26 de Agosto hasta los 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-904-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 3.300 parches batidores y bordoneros, 1.920 cuerdas para caja de guerra, 1.500 templaderas, 1.000 aros, 500 arillos, 150 cordones, 100 pares de baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-903-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.230 libretas, 12.000 sobres, 3.100 despachos, 10.000 historiales de tiro, 17.000 formularios recetarios y otros artículos de librería que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-902-v.ag.23.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables trifásicos bajo plomo y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el Palacio Legislativo en construcción el día 23 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-783-v.ag.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de armazones metálicos para plafones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.

Las propuestas se presentarán en el Palacio Legislativo en construcción el día 18 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-783-v.ag.18.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-745-v.ag.21.

PROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 8.00
A la rústica .... $ 2.00

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como de las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque, surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 21 del corriente mes a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montvideo, Agosto 10 de 1922. — La Secretaría.

Ag.12-847-v.ag.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACA. N.o 10521

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, B. Giffoni y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-834-v.ag.26.

ACTA N.o 10499

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Nebbia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBENIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-850-v.ag.26.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANABROL"

para distinguir artículs de las categorías 2 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-849-v.ag.26.

ACTA N.o 10496

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Perry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

PERRY

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

ACTA N.o 10492

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

ACTA N.o 10476

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

ACTA N.o 10489

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

ACTA N.o 10443

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALBALITH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

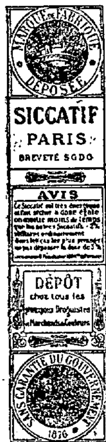


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

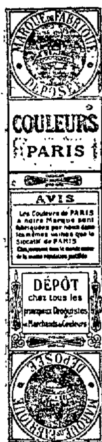


para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré. Saint Gervais, Sena. (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

IODALOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

BALIFOSTAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

FANDORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

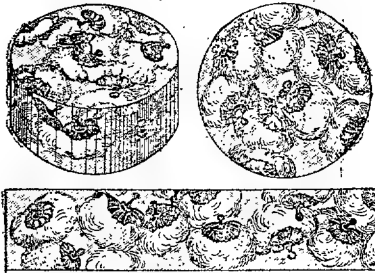
HÉMOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

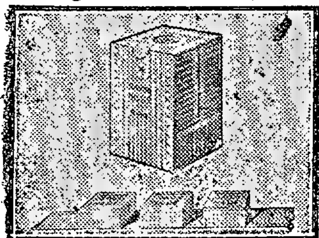


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SANAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

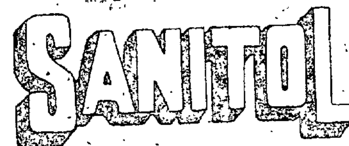
"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

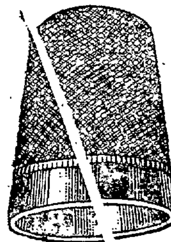


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

ACTA N.o 10490

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

URODONAL

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

ACTA N.o 10470

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

THIARFEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

ACTA N.o 10439

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

ACTA N.o 10465

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

ACTA N.o 10466

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderado de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

ACTA N.o 10495

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

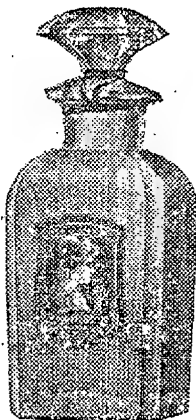
TAPIOKINE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

ACTA N.o 10517

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

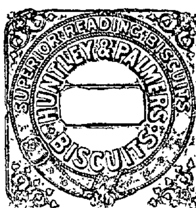


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

ACTA N.o 10460

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

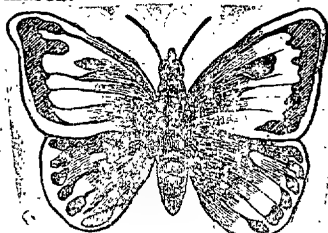


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-824-v.ag.26.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

ACTA N.o 10472

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

SINUBÉRASE

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

ACTA N.o 10459

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-821-v.ag.26.

ACTA N.o 10474

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con ésta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

JUBOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

ACTA N.o 10471

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

PAGEOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

ACTA N.o 10469

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GLOBÉOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

ACTA N.o 10473

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GYRALDOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

ACTA N.o 10475

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

FILUDINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

ACTA No. 10467

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-827-v.ag.26.

ACTA N.o 10461

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-825-v.ag.26.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

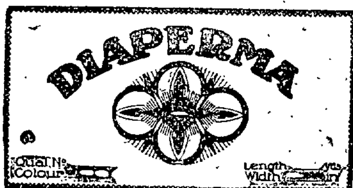
KALODERMA.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-792-v.ag.23.

ACTA N.o 10462

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huessy y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-826-v.ag.26.

ACTA N.o 10519

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.26.

ACTA N.o 10529

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

Juvenin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-873-v.ag.28.

ACTA N.o 10508

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

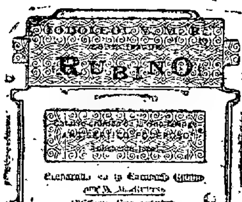
"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-896-v.ag.28.

ACTA N.o 10503

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-895-v.ag.28.

ACTA N.o 10520

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-831-v.ag.26.

ACTA N.o 10518

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSTAAL".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.26.

ACTA N.o 10500

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

WESSON'S

77

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-894-v.ag.28.

ACTA N.o 10498

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Typeuriter Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

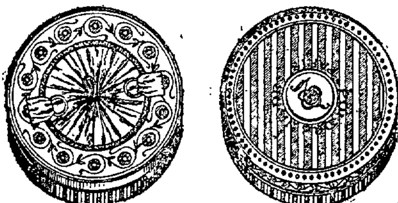
ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-893-v.ag.28.

ACTA N.o 10488

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

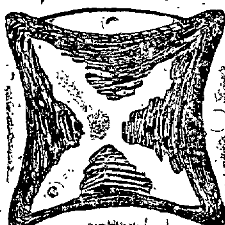


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

ACTA N.o 10468

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.14-862-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Honorable Concejo de Administración Departamental, en 3 del corriente, ha resuelto prorrogar por quince días más el plazo acordado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de Julio próximo pasado, referente a la numeración de las sillas de los biógrafos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Dirección.

Ag.14-881-v.ag.22.

Modificación a la ordenanza de 29 de Mayo próximo pasado, referente a instaladores sanitarios, en la siguiente forma:

"Artículo 6.o Los actuales instaladores sanitarios podrán ser eximidos de rendir examen, siempre que justifiquen ante la Dirección de Salubridad lo siguiente:

A) Que desde hace cuatro años se encuentran en ejercicio activo del oficio en el Municipio.

B) Que han efectuado trabajos de importancia, con indicación de ellos.

C) Que no han cometido infracciones graves a la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad, dando lugar a sanciones penales.

En casos especiales podrá también la Dirección de Salubridad exonerar del examen a aquellas personas que, no obstante no encontrarse en las condiciones que determinan los incisos anteriores, presenten pruebas suficientes, a su juicio, de que han construído instalaciones sanitarias de importancia bajo su dirección, aunque no hayan figurado como tales en los expedientes que se tramitan con tal motivo, debiendo comprobar, además, su competencia en la materia por medio de certificados expedidos por ingenieros o arquitectos matriculados, en los cuales se hará constar las obras que hubieran realizado. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ag.14-880-v.ag.14.

Llamado a propuestas para la provisión de dos chassis

Llámase a propuestas para la provisión de dos chassis de una misma marca, destinados a la construcción de dos camiones para carga de dos a tres mil kilos.

Las propuestas se recibirán en el sellado de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, hasta el día 22 del corriente, a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Secretaría.

Ag.14-879-v.ag.17-19-21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir forraje y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de las 8 a las 12 horas y los demás días hábiles, de las 13 a las 18, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La apertura de las propuestas se celebrará el 21 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.12-841-v.ag.14-17-19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Cololó, en una superficie aproxamada de 17.900 metros cuadrados, y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A.

Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso, para ser abiertas y leídas en presencia de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-109-v.ag.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-799-v.ag.14-16-19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.25.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117 (Cementeri Central)

Habiéndose presentado ante este Consej de Administración don Félix Fernández so licitando segunda copia del título del pan teón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveir de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación po el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenan za de cementerios en vigencia, previniéndo se que si dentro de ese plazo no se dedu jera oposición alguna se expedirá la se gunda copia solicitada del título referen ciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1415, y doña ROSA DIAZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BAGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña ISABEL ORFILIA PIGNATARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña ANDREA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Uruguay número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TETELMAN, de nacionalidad rusa, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña ROSA PROSPERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña MARIA LECALDARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAVER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Saladillo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZULEMA LIZER TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIGLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña ISOLINA CORUCCINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CLARA ADELAIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULOGIO ARBOLEYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña NIEVES CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEITON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pomienta, domiciliado en la calle Salto número 1060, y doña ENRIQUETA CASANOVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZIEGLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miní número 791, y doña MATILDE LUISA GIRARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JOSE LABRUNA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Rivera número 2009, y doña LUCIA NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE CANAVESSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Florida), domiciliado en la calle San Eugenio número 1230, y doña VICTORIA ZOILA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1537, y doña CELIA CANDIDA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANESSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2022, y doña LOLA CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1735, y doña MARGARITA ARGOMANIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDEROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2093, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 906, y doña DOLORES AGUSTINA VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CELADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña MANUELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEGREIRA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2458, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORMANDO MARQUES MORT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección), y doña FRANCISCA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.21.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIÑEYRUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 272, y doña FERMINA ABAD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Is (España), domiciliada en la Avenida Aldea número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña MARIA SARA CANOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 165, y doña AGUEDA RUDECINDA SOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CARDELINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos de la Cruz sin número, y doña HIGINIA ALBA ARGENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONABA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1474, y doña ADELA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Flores, domiciliada en la Cuchilla Grande número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.15.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN A. OLIVERI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 111, y doña EMILIA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ENRIQUE SERRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2996 y doña ESPERANZA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Porongos número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIANO AGNESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 34, y doña CARMEN MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2420, y doña MARIA MARCELINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DECKER, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GREGORIA AMELIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Tras Os Montes, domiciliado en la calle Mariano Moreno sin número, y doña JUANA ELVINA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azambuya número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bolívar número 2049, y doña DOLORES BUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña RAQUEL ROSA RICHTER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom (Polonia), el 24 de Febrero de 1889, domiciliada en el Camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TUZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ceniza el 5 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Italia número 284, y doña MARIA HARGUINDEGUI PEIROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 6 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Italia número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINGERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el 6 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 303, y doña MERCEDES CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Grecia número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino), y doña ANA L. TAGLIASACHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña IRENE BISSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARRARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1145, y doña JUANA TROPIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GHIDONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1277, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda de Gerardo Lasso, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3100, y doña ELCIRA PERDOMO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 3100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO ERAZU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3075, y doña JUSTINA G. PATRON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN RUBERTONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 925, y doña MARIA LUISA NIN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 918, y doña PALMA BATALLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LA TORRE GARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Saldames (Vizcaya), domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ELISA URTASUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ALBITA BARTOLOMEO, de 17 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Vargo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña JULIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARZUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 19, y doña AMELIA MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ROVEGNO, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 23 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña JUDITH ELENA MANDRACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 4 de Mayo de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AMALIA POLLERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Patria número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELIPE YELPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña ANA D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cazot, domiciliado en la calle Porongos número 2326, y doña CARMEN ELIDA ZAMARRIPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1889, y doña AMANDA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MARIA CELIA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLODOMIRO PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle República número 2041, y doña MARIA EUSEBIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ROGELIO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mioño, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ALCIRA ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "*Diario Oficial*" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAMON IRAOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña ISAURA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOJANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Mauá sin número, y doña JUANA MAYANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-886-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Senes de Paroldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-885-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-73-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Requena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-822-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-613-v.ag.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-785-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.11-74-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas", se ha presentado con escrito doña Casiana Mairet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Manuel Arturo Serapio Cobas, por estar equivocado el nombre de la madre de éste, pues donde dice Caciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 2.o La de nacimiento de Sinforosa Corina Cobas, por estar equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, pues donde dice Meiret, debe decir Mairet; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Amanda Elena Fausta Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la misma y el apellido de la madre, pues donde dice Helena, Covas y Mereta, debe decir Elena Cobas y Mairet, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Cayetana Alberta Cobas, por estar equivocados los nombres de la misma, pues en lugar de Cayetana Alberta, debe decir Berta Cayetana, y en la misma partida aparece escrito, por error, el nombre y apellido de la madre, pues en lugar de Cacciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 5.o La partida de nacimiento de Raquel Cobas, por estar equivocado el nombre del padre del mismo, pues en vez de Seberino, como dice, por error, debe decir Severino, y en la misma partida aparecen también equivocados el nombre y apellido de la madre del mismo, pues en vez de Casciana Meiret, como dice, por error, debe decir Casiana Mairet, por ser el verdadero; y 6.o La partida parroquial de matrimonio de la compareciente, doña Casiana Mairet con el expresado causante, don Severino Luis Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice Graciana Mayret, debe decir Casiana Mairet, por ser los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-854-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-877-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 27 de 1922. — Señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Juan M. Minelli: José A. Zavala Muniz, constituyendo domicilio en la calle Vázquez número 1384, ante V. S.a se presenta y dice: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicita de V. Sa. reciba la información de los testigos don D. Yáñez y don Eugenio Mendoza, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si la vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. Sa. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — José A. Zavala Muniz". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se haca saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-834-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-833-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Moreira de Couto Vianna o de Couto Vianna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-796-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gagriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparézcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Goyetche de Cendán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carrica (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa del Carmen Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-6039-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-687-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-688-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pertierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-651-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Oteiro y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-753-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-786-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marinelri, debe decir Maranesi: 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-605-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-244-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-748-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-747-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. Sa. la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito

además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-749-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Miguel de Simone, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-800-v.ag.21.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sanglau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, unio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Blengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95 —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Laura Montaldo de Gándara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-839-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Celia Mas de Ayala de Higgs, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo,

Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-837-v.ag.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ignacia Alzugaray, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-682-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador de incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segun copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de 537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 0 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, con don Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-559-v.ag.16.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Quebrolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Dodera de Fossati y de doña Luisa A. Fosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-876-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro o Isidoro Furiato y Giuditta Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-807-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amato; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amatto; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Telmo Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Bernardino Jardim Mattos, sobre entrega de campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1681 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Ag.11-173-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, apoderado de la sucesión de don Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, en la forma siguiente: Donde dice Manuel Eugenio da Silva, debe ponerse Manuel Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.14-892-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Martini, rectificación de partidas", y en cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Martini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del interesado y en la de nacimiento de su hijo Juan Ramón Cipriano, donde figura el apellido Martínez, debe decir Martini, y en la de nacimiento del propio interesado, donde el apellido paterno dice Martín, debe decir Martini, que es el verdadero. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-872-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cassina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.9-764-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, dá como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, cambiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparece ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-732-v.ag.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Rehabilitación comercial

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-531-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Di Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-851-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.14-866-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. —. Raúl Barbot, Actuario.

Ag.8-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-755-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-681-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Denes y Pío Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-8051-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcam ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de don Francisco M. Baños, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-889-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término cirlos ant este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-776-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-691-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella,

ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al púbico que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Esteván Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-387-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado

en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.18.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Selio, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, call Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-865-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En conse-

cuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Abrimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Jue *Letrado* Departamental, doctor don Aníba R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Rodolfo Canabal, en su carácter de representante de los herederos de don Alfredo Arévalo, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías de da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Cirioco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días. —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con l que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, docto don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario

Ag.9-789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Espinach de Domingo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-676-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alicira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Barbato Trinchitella, en la sucesión de doña Angela Pipolo de Pólito, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de defunción de Angela Pipolo de Pólito, corregir los apellidos Pipola, con que figura la fallecida y su padre, por el de Pipolo, y el de Trinquitella, por el de Trinchitella; 2.a Partida de matrimonio de Vicente Trinchitella y María Antonia Pólito, corregir los apellidos Trinquitella, Hipólito y Pipela, por el de Trinchitella, Pólito y Pipolo, y anteponer el nombre de Antonia, de la contrayente, de modo que quede María Antonia, que es el verdadero, y agregar el nombre de Nicolás al de Barbato, con que sólo figura el padre de la contrayente, que se llama Barbato Nicolás Pólito; 3.a Partida de nacimiento de Santiago Trinchitella, modificar los apellidos Trinquitella, Polita y Pipola, por los de Trinchitella, Pólito y Pipolo, que son los verdaderos; anteponer el nombre de María al de Antonia, como figura la madre del inscripto, y sustituir el nombre de Francisco, con que se designa al abuelo materno, por los de Barbato Nicolás, que son los que corresponden; 4.a Partida de nacimiento de Barbato Trinchitella, corregir los apellidos Trinquitela, Hipólito, Trinquitella, de Berroga y Pipala por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Dirago y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al del abuelo materno, de Barbato, el de Nicolás; 5.a Partida de defunción de Vicente Trinchitella, corregir los apellidos Trinchitela e Hipólito por los de Trinchitella y Pólito, y agregar al nombre de Barbato el de Nicolás; 6.a Partida de nacimiento de Vicenta Angela Trinchitella, anteponer al nombre de la inscripta el de Vicenta; sustituir el nombre del abuelo materno, Francisco, por el de Barbato Nicolás; anteponer el nombre de María al de Antonia, con que solo aparece la madre de la inscripta, y corregir los apellidos Trinquitella y Polita, Pipola y Rati, por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Pipolo y Dirago, y establecer que donde dice nieta por línea paterna, debe ser por línea materna, y en cambio, donde dice por línea materna, debe ser por línea paterna; 7.a Partida de nacimiento de Esteban Simón Caligaroli, corregir los apellidos Ipólito y Pipperelli, por los de Pólito y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al de Barbato, del abuelo materno, el de Nicolás; 8.a Partida de nacimiento de Pedro Romualdo Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Cicalini y Farini, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo; haciendo igual agregado que en la anterior con los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 9.a Partida de nacimiento de María Antonia Roberta Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Securini y Bianchini, por los verdaderos Pólito, Ziccolini y Pipolo; anteponer, como en las anteriores, a los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 10. Partida de nacimiento de César Mauricio y Juan Hipólito Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Ziccoli y Bianchini y Pippo, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, y anteponer, igual que en las anteriores, el nombre de la madre y abuelo materno del inscripto; 11. Partida de defunción de María Antonia Pólito de Caligaroli, anteponer al nombre de Antonia, de la fallecida, el de María, y al del padre de la misma el de Nicolás, y modificar los apellidos Trinquitela y Pipola, por los de Trinchitella y Pipolo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-868-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Fioritti, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Repetto de Fioritti, establecer que el verdadero nombre de la causante es Juana, en vez de Rosa; 2.o Partida de matrimonio de Francisco Fioritti y Juana Repetto, establecer que el apellido de la madre de la contrayente es Bisio, y no Bissio, y que el nombre de la esposa es Juana, y no Rosa; 3.o Partida de nacimiento de Angel Marcos, establecer que el nombre de la madre del inscripto es Juana, y no Rosa, y que los apellidos Bachi y Visio deben decir Bacci y Bisio; 4.o Partida de nacimiento de Anunciada, corregir los apellidos de Bachi y Peccio, por Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de la inscripta es Juana, y no Rosa; 5.o Partida de nacimiento de Juan Teodoro, corregir los apellidos Fiuritti y Bissio por los de Fioritti y Bisio, y el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 6.o Partida de nacimiento de Carlos, establecer que el apellido Bicio debe decir Bisio, y que el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 7.o Partidas de nacimiento de Alejo, Francisco, Margarita y Atilio, modificar los apellidos Bachi y Bessio por los verdaderos de Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de los inscriptos es Juana, y no Rosa; 8.o Partida de nacimiento de Julián, modificar los apellidos de Repeto y Reppetti, por el de Repetto, y los de Bachi y Bissio, por los de Bacci y Bisio, y sustituir el nombre de Rosa, de la madre, por el de Juana; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, modificar los apellidos Repeto y Bachi, por los de Repetto y Bacci, y que el nombre de la madre es Juana, en vez de Rosa; 10. Partida de nacimiento de Juana, corregir los apellidos Repeti y Biccio, por los de Repetto y Bisio; sustituyendo el nombre de Rosa, con que aparece la madre, por el de Juana; 11. Partidas de nacimiento de Cecilia Matilde y Clelia, corregir el apellido de Bissio por el de Bisio, y que la madre de las inscriptas, es Juana y no Rosa, como allí figura. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.9-774-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Rieardo qué aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 10 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-884-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Sapirán de Sáiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 10 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-882-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Fernández de Corbacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-883-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-819-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Germán Mela; concurso", se hace saber al público que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan L. Barbitta, a quien, en consecuencia, deben entregársele todos los efectos que pertenezcan al referido concurso, como lo determina el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-874-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los au-

tos caratulados "Año 1922. — Número 629. —José Antonio y Nicolás A. Sprovieri, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los mencionados José Antonio y Nicolás Alberto Sprovieri, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en cuanto en la de José Antonio aparece éste con el sólo nombre de José, debiendo decir José Antonio, así como en cuanto figura él, su padre, y su abuelo con el apellido Esprubieri, en vez de Sprovieri, que es el verdadero. En la de Nicolás Alberto, en cuanto aparece éste también con el sólo nombre de Nicolás, debiendo decir Nicolás Alberto, y figura asimismo él, su padre y su abuelo con el apellido Esprubier, en vez de Sprovieri, que, como se ha dicho, es el legítimo. Finalmente, que en las actas de nacimiento de uno y otro peticionante figura la madre y la abuela materna con el apellido Pansalto, en vez de Panzardi, que es como debiera decir. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-875-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se nombrarán más adelante, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palmira Rodríguez de Olivera y Geremías Duarte, Umbelina Alfonso, Marcelino, Magdalena, Geremías y Alba Luz Duarte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Honoribal Rodríguez de Olivera, por derecho propio y en nombre y representación de doña Vitalina Rodríguez Olivera de Moreno, don Geremías Duarte y sus hijos menores de edad Umbelina, Alfonso, Marcelino, Magdalena y Alba Luz Duarte, don Epaminondas Rodríguez de Olivera y don Juan Cardozo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Alfonso Rodríguez de Olivera con Umbelina Páez: donde expresa que el nombre de la contrayente es Umbilina y su apellido de Souza Leal, debe decir que el nombre es Umbelina y su apellido Páez. Partida de nacimiento de Luciano: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Umbilina de Souza Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Vitalina: donde dice, refiriéndose al nombre del padre Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera; donde, aludiendo al apellido de la madre dice Sosa, debe decir Páez. Partida de nacimiento de Honoribal: donde se expresa que el nombre del inscripto es Onorival, debe decir Honoribal; donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Umbilina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Epaminondas: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Epaminonda, debe decir Epaminondas; donde, aludiendo al nombre de la madre dice Umbilina S. Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Palmira: donde dice, aludiendo al apellido del padre de la inscripta Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera y donde dice que la madre se llama Umbelina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de defunción de Palmira Rodríguez de Olivera de Duarte: donde dice que el apellido de la fallecida es Rodríguez de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de matrimonio de Geremías Duarte con Palmira Rodríguez de Olivera: donde dice que el apellido de la contrayente es Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Alfonso Duarte: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Palmira Rodríguez, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Marcelino Duarte: donde dice que el apellido de la madre del inscripto es R. de Olivera de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de nacimiento de Magdalena Duarte: donde dice que el apellido de la madre de la inscripta es Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Geremías Duarte: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Jeremías, debe decir Geremías, y donde dice que la madre se llama Palmira R. de Olivera, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Umbelina Duarte: donde dice, aludiendo al apellido de la madre Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha doce de Junio del corriente año, ha sido declarado incapaz don Donato Fernández Sotto, habiéndose nombrado curadora a su señora madre doña Balbina Herrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-890-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Severo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.9-766-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagreca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son

los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Elda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramuburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la calle General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

JENSTCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y

30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, dieciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros, y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar diecioctho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antcedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber que en los autos sucesorios e doña Segundina Viega de Velazco se va proceder a la venta en almoneda, en la uerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, l día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propie ad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento ue por estar unidas forman una sola, com uestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al orte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez añada del Espinillo por medio; al Sur, Eu ogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfono Batelli; al Este, David Rostagnol, y al este, sucesión Froilo Velázquez, cuya ven a se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor posor deberá oblar el diez por ciento, a los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil. — Colo ia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escriano.

Ag.2-570-v.ag.16.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zás. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

Autos "Sucesión Cayetano Sívori".

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el martes 15 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30, plano, sala, juego hall, percha, dormitorio, comedor, loza, cristalería, carpeta, reloj, roperos, alhajas, alfombras, arañas, etc., etc.

Ag.4-645-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois

con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Remate excepcional. — Donde nadie ven de. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Bélinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Belsso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, rematará al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao, y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral, y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día

dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su ofrta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efctuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se ncuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Badell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-787-v.ag.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar. Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yí, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número diecinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Mazzitelli contra Lila da Silva dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del actual, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de doña Lila da Silva dos Santos: el solar número cuatro de la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, y que mide 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Vichadero, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Aurelio Carámbula, Actuario.

Ag.9-771-v.ag.23.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Soza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro, Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concepto de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, ans

tes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-576-v.ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.
Ag.14-867-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.
Ag.14-878-v.sep.4.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.
Ag.14-887-v.sep.4.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día lunes 7 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día 17 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, la que quedará en esta segunda legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, según lo dispuesto en el mismo artículo 32, antes citado.

Los objetos de la Asamblea son los que ya se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 53.o ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.o Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3.o Elegir cuatro Directores por dos años, en sustitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan F. Díaz, salientes por haber terminado su mandato, y don Baldomero Villamil, que renunció por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaron en 30 de Junio próximo pasado, habiendo el Directorio designado para reemplazarlo provisionalmente al señor don Baldomero López, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe procederse igualmente a la elección de dos síndicos, en sustitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustáriz, y de dos suplentes de síndico.

4.o Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día lunes 14 del mes de Agosto en curso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — Pedro Fernández, Presidente. —Eduardo Grané, Secretario.
Ag.14-861-v.ag.14.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.
Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.
Ag.14-447-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-782-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.
Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.
Ag.12-852-v.sep.1.o

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.
Ag.12-840-v.sep.1.o.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco De Luca, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2202, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Francisco Orrico.
Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la fecha con tienda y mercería en la calle Pereira número 57 (Pocitos), hacen saber que con esta fecha han disuelto la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Chamudio, quien se establece por sí en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez número 264, y quedando también establecido por sí en la ex casa social, calle Pereira número 57, el señor Abraham Romer. Todo lo cual se comunica en virtud de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Chamudio y Romer.
Ag.12-860-v.sep.1.o.

Rifa postergada

Se previene a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía efectuarse el 15 de Agosto de 1922, ha sido postergada para el 15 de Noviembre de 1922. —Guérin y Cía.
Ag.12-763-v.ag.15.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe número 1085, el día lunes 21 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción de las acciones para asistir a la reunión deberá efectuarse hasta cinco días antes de la reunión de la asamblea, según el artículo 30 de los Estatutos. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — El Directorio.
Ag.11-836-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que, por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Erreoalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Erreoalde.
Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.
Ag.11-838-v.ag.31.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local de la institución, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio por terminación de mandato de los actuales Directores.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones antes del día 16 en las cajas del Banco o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Secretaría.
Ag.11-818-v.ag.13-15-17-19.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro Ganzález las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo,

Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regeiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al sexto ejercicio social e informe del señor síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de síndicos (titular y suplente). Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Agosto. — El Secretario.

Ag.10-806-v.ag.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchila Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Doningo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliable y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Calos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento

a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.
Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.
Ag.5-663-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.
Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.
Ag.4-637-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos a lcomercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.
Ag.4-649-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.
Ag.4-620-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.
Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.
Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.
Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.
Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.
Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.
Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.
Ag.3-602-v.ag.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Bauett el activo de mi casa de comercio en el ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.
Ag.2-567-v.ag.22

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.
Ag.3-607-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.
Ag.3-600-v.ag.26.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago constar que ese compromiso se suscribió en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Daniel Brescia.
Ag.2-565-v.ag.22.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne. Administrador General.
Ag.2-582-v.ag.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma de Vega y Barreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo la razón social de Vega y Cía. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.
Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1628, esquina a la calle Particular, con objeto de que se presenten los acreedores e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.
Ag.2-566-v.ag.22.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.
Ag.2-581-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.
Ag.1.o-524-v.ag.21.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que den-

tro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazníto a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardías.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdia.

Jl.29-497-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1275. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deportivo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Aceyedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-335-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.

Jl.24-403-v.ag.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 21	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 41	San Gregorio	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 26	Rincón de Moraes	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 33	Alborada	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15	Cebollatí	V. y M.	30 de Septiembre de 1922

La Secretaría.

373-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arrogui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juan J.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arosena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía.
Merlí Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. S.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cabarre.

107-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.

Jl.26-439-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio Troccoli y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.

Jl.25-436-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Rivbezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.

Jl.26-442-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dubinsky.

Jl.24-404-v.ag.15.

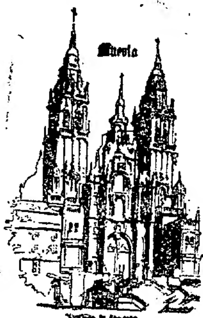
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10160

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-933-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN TURNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA LIBERA NICOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER ATILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1618, y doña MARIA DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA MERCEDES D'ALEWYN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUARTINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1965, y doña CATALINA DARRIEUMERLOU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Masfaurate (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Pampas número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PERULANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Campobassa, domiciliado en la calle Agraciada número 2014, y doña MARIA LUISA DAVERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña ROSARIO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JOSEFA ARIGON PALLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Loysela, domiciliada en la calle Burgues número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL MUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2813, y doña MARIA BERTA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 30 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña RAMONA TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Junio de 1899, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

430-v.ag.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMI, de nacionalidad oriental de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Dante número 1888, y doña MARIA CARMEN ORICCHIO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1470, y doña RAMONA QUINTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 72, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.22.

Jefatura de Policía de Artigas

LICITACION.

Llámase a licitación para la construcción del local destinado a la comisaría de la 5.a sección del Departamento, con arreglo al plano y demás antecedentes que existen en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 30 del corriente, y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el 15 de Septiembre, a las 10 horas. — Artigas, Agosto 1.o de 1922. — E. Mello, Jefe de Policía.

Ag.15-913-v.ag.23.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45 — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30 lámparas de 1.000 bujías, 90 de 600, 58 de 400, 119 de 300, 336 de 100, 1.566 de 50, 1.566 de 32 y 11.563 de 25 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-910-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51 — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera negra, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-911-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González y de doña Paulina Gabarret o Gabarreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-932-v.ag.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá (Departamento de Cerro Largo).

Llámase a licitación pública, por primera vez, y por el término de veinte días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12.

Local de esta Oficina: Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — La Dirección.

Ag.15-909-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Tost de Altuna y de don Martín Altuna y de don Agosto Altuna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orlando Roselló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Héctor Núñez Ducrossé, rectificación de partida", se hace saber al público que don Héctor Núñez Ducrossé se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Ygnacio Rodolfo, siendo su verdadero nombre el de Héctor Ignacio Rodolfo. — Maldonado, Diciembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-928-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado, de igual categoría, del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tejeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-926-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que

por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

PABLO MARIA RAMIREZ

REMATE JUDICIAL

El día 26 de Agosto de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas del señor Francisco Pelluffo, en la calle Uruguay número 1952, consistiendo en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones, mostradores y caja de hierro, báscula y balanza, etc., etc.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Francisco Pelluffo.

Ag.15-929-v.ag.26.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, compuesta de doce hectáreas, 8.129 metros y 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la fracción número cinco; por el Noroeste, con calle vecinal; por el Sureste, con el arroyo Raigón, y por el Suroeste, servidumbre de diez metros de ancho por medio, con la fracción número tres. Está tasada a razón de noventa pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo. Pertenece a la sucesión de don Francisco Bentancor, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-912-v.ag.30.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, el siguente bien, perteneciente a la referida sucesión: un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente, por veintiséis metros de fondo, y linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-927-v.ag.30.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Oberti contra la sucesión de Fermina Peralta de Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras que comprende y le son relativas, cuyo terreno se compone de doscientos cuarenta y dos metros nueve mil ciento ochenta y dos centímetros cuadrados, y tiene: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con el doctor Lorenzo Legnani: treinta y seis metros veintisiete centímetros al Este, lindando con don Mariano Camas, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Peirano. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.30.

MIGUEL DI NEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio, y a pedido de un núcleo de socios hecho de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos sociales, se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el salón principal de la Bolsa, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de un socio honorario.
2.o Proyecto de reforma de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, presentado por un número reglamentario de socios y estudiado y aprobado por la Cámara de Comercio.

Se previene a los señores socios que para concurrir a la Asamblea deberán ellos o sus representantes firmar previamente en un libro que estará a disposición de los interesados a la entrada del local. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — El Secretario.

Ag.15-915-v.ag.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.